



LIBRO GENERAL DE EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: 2021 MC-00066

1. EXPEDIENTE2021 MC-00066

1.1. Datos Generales del Expediente

EXPEDIENTE: 2021 MC-00066

PROCEDIMIENTO: 13122 MODALIDAD: ECON MODIFICACIÓN DE CREDITO

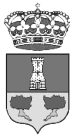
DESCRIPCIÓN: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIO MC 00066 2021 (REVISADO)

FECHA:: 05/08/2021 HASTA: __/__/____

TITULAR EXPEDIENTE: P2900700B AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

1.2. Actuaciones del Expediente

FECHA	DESCRIPCIÓN	USUARIOS	ESTADO
05/08/2021	01_MC_00066_21_Providencia_CRED_EXT_RT G	jvillanova	Ejecutado
05/08/2021	02_MC_00066_21_MEMORIA_CRED_EXT_RTG	jvillanova	Ejecutado
06/08/2021	03_MC_00066_21_F- 1115_ESTABILIDAD_INFORME_CRED_EXT_RTG	rbueno	Ejecutado
06/08/2021	04_MC_00066_21_PROPUESTA_CRED_EXT_RTG	jvillanova	Ejecutado
06/08/2021	04_MC_00066_21_Propuesta_Secretaria_CR ED_EXT_RTG Pleno 13/08/2021 09:00	jrodriguez	Ejecutado
06/08/2021	05_MC_00066_21_Ext_JUSTIF_URGENCIA	jvillanova	Ejecutado
09/08/2021	DICTAMEN ACUERDO 20036	magomez	Ejecutado
09/08/2021	DICTAMEN ACUERDO 20036	jvillanova	Ejecutado
13/08/2021	CERTIFICACIÓN ACUERDO 20036	jvillanova	Ejecutado
17/08/2021	06_MC_00066_21_SALIDA ANUNCIO INICIAL APROBACIÓN_CRED_EXT_RTG	jvillanova	Ejecutado
17/08/2021	06_MC_00066_21_SALIDA ANUNCIO INICIAL APROBACIÓN_CRED_EXT_RTG	jvillanova	Ejecutado
17/08/2021	07_MC_00066_21_ANUNCIO INICIAL_CRED _EXT_RTG	jvillanova	Ejecutado
02/09/2021	08_MC_00066_21_ANUNCIO PUBLICADO BOP 020921	sicervino	Ejecutado
30/09/2021	INFORME DE ATENCION CIUDADANA	rsantos	Ejecutado
01/10/2021	09_MC_00066_21_SALIDA ANUNCIO DEFINITIVO APROBACIÓN_CRED_EXT_RTG	jvillanova	Ejecutado
01/10/2021	10_MC_00066_21_CRED_EXT_EDICTO APROB DEFINITIVA	jvillanova	Ejecutado
07/10/2021	Edicto 7367_2021 - Publicado en el BOPMA 192 del 7 de octubre de 2021	sicervino	Ejecutado
07/10/2021	11_MC_00066_2021_CRED_EXT_COMUNICACION A DELEG ECONOMIA Y HACIENDA_DELEGAC_TERRITORIAL	jvillanova	Ejecutado
07/10/2021	12_MC_00066_2021_CRED_EXT_ COMUNICACIÓN JUNTA DE ANDALUCIA_DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	jvillanova	Ejecutado
13/10/2021	JUSTIFICANTE ENVIO ORVE DEL ECON Y HAC	sicervino	Ejecutado
13/10/2021	JUSTIFICANTE ENVIO ORVE DEL. GOBIERNO	sicervino	Ejecutado



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Dados los gastos específicos puestos de manifiesto por la Alcaldía no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado o este es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito consistente en concesión de Crédito Extraordinario.

Por todo ello y por medio de la presente:

DISPONGO:

1.- Incoar expediente de modificación de créditos presupuestarios nº MC 00066 2021 en la modalidad de Suplemento de Crédito con cargo al Remanente para Gastos Generales, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

2.- Que por Intervención se emita informe sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en la tramitación de la presente modificación presupuestaria, así como sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

3.- Una vez instruido lo anterior, sométase el expediente al órgano competente para su aprobación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda

CVE: 07E500138E1200A1J8N5Z7B6R9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2021 11:19:50	EXPEDIENTE:: 2021MC-00066 Fecha: 05/08/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

De conformidad con el art. 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de suplementos de créditos.

La modificación de crédito propuesta como expediente de modificación del Presupuesto nº MC 00066 2021 que adopta la modalidad de Créditos Extraordinarios, presenta el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12	2311 Promoción Social	63200	Reforma Integral Centro de la Mujer	80.000,00 €
16	2310 Acción Social	63200	Adaptación Y Reforma Bajos Del Mercado A Sala De Usos Multiples Mayores	45.000,00 €
16	133 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	61901	Creación de parking de la Huertecilla	50.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				175.000,00 €

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN				
ORG	PROG	CONCP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	175.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN				175.000,00 €

JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con el artículo 37 del RD 500/90 de 28 de abril se verifican los siguientes extremos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. Se cumple.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, se cumple, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.no es el caso.

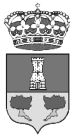
Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica. Se cumple.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista. Tienen carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. No es el caso.

CVE: 07E500138E3E00V8D7A4Z9J1S4		FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021MC-00066
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2021 11:19:44		Fecha: 05/08/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

La modificación de créditos propuesta se financia con cargo al Remanente para Gastos Generales.

La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL), se remite el expediente a la intervención.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500138E3E00V8D7A4Z9J1S4	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/08/2021	EXPEDIENTE:: 2021MC-00066
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2021 11:19:44	Fecha: 05/08/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





PUNTO INDUSTRIAL
EDIFICIO C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EXPEDIENTE: MC 00066 2021

MODALIDAD: Créditos Extraordinarios financiados con RTG

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (artículo 16.2 R.D.1463/2007).

INFORME DE INTERVENCION Nº F-1115/2021

Remitida a esta Intervención Municipal la propuesta de modificación del Presupuesto del año 2021 por Créditos Extraordinarios en los términos contenidos en la propuesta y que se reproduce aquí – memoria del Sr. Alcalde-Presidente, el funcionario que suscribe, Interventor General, con arreglo a lo señalado en el artículo 16.2 RD. 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (en la actualidad Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), tiene a bien emitir el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12	2311 Promoción Social	63200	Reforma Integral Centro de la Mujer	80.000,00 €
16	2310 Acción Social	63200	Adaptación Y Reforma Bajos Del Mercado A Sala De Usos Multiples Mayores	45.000,00 €
16	133 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	61901	Creación de parking de la Huertecilla	50.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				175.000,00 €

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN				
ORG	PROG	CONCP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	175.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN				175.000,00 €

Se quiere poner de manifiesto una vez mas, la excesiva carga de trabajo impuesta tanto por el funcionamiento del Ayuntamiento (por ejemplo esta es la modificación del presupuesto n.º 65 solo en lo que va de año) pero tambien por las diversas normativas del Estado y Junta de Andalucía tales como remisiones de datos informes y demás obligaciones.

CSV: 07E50013934F00U9Q6M5B4V3E5



CVE: 07E50013934F00U9Q6M5B4V3E5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 06/08/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2021 12:50:47

EXPEDIENTE:: 2021MC-00066
Fecha: 05/08/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



PRIMERO.- El artículo 165 TRLHL dispone que “el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria”, remisión hecha en la actualidad a la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

El art. 2.3 y 11 de este texto legal dispone lo siguiente:

art.2. Ámbito de aplicación subjetivo.

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por los siguientes unidades:

1. *El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*

ón central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.

es Autónomas.

es Locales.

iones de Seguridad Social.

art. 11 . Instrumentos del principio de estabilidad presupuestaria.

1. *La Elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.*

2. *Las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

Art 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.a) y c) de esta Ley, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.*

Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de esta Ley.

2. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.b) de esta Ley, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

CSV: 07E50013934F00U9Q6M5B4V3E5



CVE: 07E50013934F00U9Q6M5B4V3E5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 06/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2021 12:50:47	EXPEDIENTE:: 2021MC-00066 Fecha: 05/08/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
---	---	---



3. La elaboración, aprobación y **ejecución** de los Presupuestos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.

4. Se entenderá por estabilidad presupuestaria con relación a dichos sujetos la posición de equilibrio financiero

El presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2021, definido subjetivamente de conformidad con lo previsto en el art. 2.1c) de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria estaría integrado unicamente por la entidad, ya que actualmente no existe ningún organismo autónomo. Sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto del 2021 se dio cuenta en el informe de Intervención nº **F-1525/2020**.

El importe que se propone en la modificación de Crédito Extraordinarios supone un mayor gasto a incluir en los presupuestos del ejercicio en vigor, lo cual a la hora de reconocer las obligaciones va a afectar negativamente a todas las variables de la LOEPSF, es decir; estabilidad presupuestaria y regla de gasto, con respecto a la estabilidad presupuestaria la liquidación del presupuesto anterior puso de manifiesto un incumplimiento, y con respecto a la regla de gasto (aunque se cumpliera para el periodo 2020) no lo hacía en lo que respecta a la senda que marcaba un PEF 2018-2019. por lo que consideramos que estos gastos agravan la situación negativa del Ayuntamiento. (mas adelante se comentará que las reglas fiscales están suspendidas)

hay que comprobar la existencia suficiente de recursos para financiar este gasto, así tenemos los siguientes expedientes anteriores a este:

REMANENTE INICIAL		38.142.951,81 €
MINORACIONES:		
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00005 2021		-8.782,51 €
4ª Incorporación de remanente RTG MC 00019 2021		-7.459.918,58 €
5ª Incorporación de remanente RTG MC 00027 2021		-9.000,00 €
6ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00022 2021		-3.668.240,58 €
7ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00037 2021		-4.477.893,83 €
8ª Suplemento de Crédito MC 00044 2021		-1.412.000,00 €
9ª Suplemento de Crédito MC 00052 2021		-111.358,70 €
10ª Suplemento de Crédito MC 00065 2021		-94.500,00 €
11ª Expediente Actual MC 00066 2021		-175.000,00 €
SUMAS MCS RTG		-17.416.694,20 €
REMANENTE RESTANTE		20.726.257,61 €

CSV: 07E50013934F00U9Q6M5B4V3E5



CVE: 07E50013934F00U9Q6M5B4V3E5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 06/08/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2021 12:50:47

EXPEDIENTE:: 2021MC-00066
Fecha: 05/08/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



Con respecto a la estabilidad y sus efectos señalar lo siguiente, en un primer momento con respecto a las estimaciones iniciales del presupuesto se obtiene la siguiente deriva:

CONCEPTO	FINANCIADO	RTG	AJUSTES (-)	
Capacidad de financiación inicial presupuesto 2021(F-722/)				371.389,74 €
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00005 2021	57.101,85 €	8.782,51 €	8.782,51 €	
2ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00014 2021	501.887,35 €			
3ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00017 2021	5.149.803,57 €			
4ª Incorporación de remanente RTG MC 00019 2021		7.459.918,58 €	7.459.918,58 €	
5ª Incorporación de remanente RTG MC 00027 2021		9.000,00 €	9.000,00 €	
6ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00022 2021		3.668.240,58 €	3.668.240,58 €	
7ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00037 2021		4.477.893,83 €	4.477.893,83 €	
8ª Suplemento de Crédito MC 00044 2021		1.412.000,00 €	1.412.000,00 €	
9ª Suplemento de Crédito MC 00052 2021		111.358,70 €	111.358,70 €	
10ª Suplemento de Crédito MC 00065 2021		94.500,00 €	94.500,00 €	
11ª Crédito Extraordinario MC 00066 2021		175.000,00 €	175.000,00 €	
Capacidad de financiación total.	5.708.792,77 €	17.416.694,20 €	17.416.694,20 €	-17.045.304,46 €

Lo que anteriormente se realiza es un estudio de impacto inicial aislado orientativo si todas estas incorporaciones derivaran inmediatamente en una ORN sobre el presupuesto inicial, sin mas ajustes. También tendría efectos negativos sobre la regla de gasto en el mismo escenario.

Pero será en la ejecución trimestral en forma de previsiones y liquidación del presupuesto (ya real) donde tras los ajustes pertinentes, se compruebe la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, Destacar el elevado incumplimiento de la estabilidad que se esta dando en la actualidad derivado de las previsiones de ejecución del 2 trimestre de 2021, ya con ajustes se obtiene en los datos trimestrales comunicados un importe negativo de estabilidad de 1.865.227,55 € , dichas comunicaciones tienen como objetivo el que el organo gestor corrija a tiempo los desequilibrios antes de que lleguen a la liquidación real del presupuesto.

La incorporación de remanentes afecta muy negativamente a las variables de la LOEPSF y es que es lógica ya que la financiación de un expediente de este tipo hace que el ingreso se contabilice dentro del capitulo 8 de ingresos , que está fuera del computo de la estabilidad, por lo que cuando ocurra el reconocimiento de la obligación no hay una contraparte que corrija el efecto en la estabilidad . El efecto es negativo de forma total en la regla de gasto ya que esta no tiene en cuenta los ingresos de este tipo (remanentes) .

CSV: 07E50013934F00U9Q6M5B4V3E5



CVE: 07E50013934F00U9Q6M5B4V3E5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 06/08/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2021 12:50:47

EXPEDIENTE:: 2021MC-00066
Fecha: 05/08/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



Con respecto a la parte financiada con recursos de otros ejercicios y afectada a gastos concretos, se tiene constancia de circulares aclaratorias en donde un incumplimiento de variables LOEPSF derivadas de este efecto , tendría un efecto nulo por la parte que financia el agente externo **pero no** por la parte financiada por el Ayuntamiento . Por lo que la regla de gasto no solo se debe cumplir en el año presupuestario sino que tambien tiene una senda marcada con anterioridad por PEFS.

Según la contestación dada por la Subdirección General de estudios y financiación de Entidades locales a consulta formulada por cosital-network “

- Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos “la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada por Cosital, contestó que: “La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior, sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”

De acuerdo a la memoria, el importe Crédito del presupuesto a cambiar la financiación asciende a la cifra de **111.358,70 €**. El detalle de los fondos finalistas es el siguiente:

Capítulo VIII	Activoss Financieros	
87000	Remanetnes de Tesorería Para Gastos Generales	175.000,00 €

Este Ayuntamiento con motivo de la liquidación de 2019 ha obtenido incumplimiento del PEF 2018-2019, regla de gasto y estabilidad presupuestaria, con lo que debía adoptar medidas coercitivas (art 25 loepsf) estimadas en 2.955.340,77 €, así como preventivas estimadas de 2.129.435,38 €, todas ellas comprendidas en un nuevo PEF que permita su cumplimiento, dicho pef aun no ha sido aprobado, incumpléndose el plazo de aprobación del mismo. Mencionar que por acuerdo de consejo de ministros de 2020 ha sido suspendido el tomar medidas fruto de los incumplimientos de la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria, desconociendo el que suscribe que ocurrirá con la senda que marco el pef 2018-2019 y la regla de gasto que se incumplió en aquel periodo. **Desde el Ministerio pertinente se está comunicando que se actue con prudencia ya que no hay seguridad actual sobre que no se tengan que corregir los excesos..** Igualmente viendo las consultas de este informe se valorará el cumplimiento de dichas medidas

CSV: 07E50013934F00U9Q6M5B4V3E5



CVE: 07E50013934F00U9Q6M5B4V3E5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 06/08/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2021 12:50:47

EXPEDIENTE:: 2021MC-00066
Fecha: 05/08/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



(aunque no conllevarán efectos si siguen suspendidas) cuando se liquide el presupuesto de 2021,ademas de eso destacar que con la evaluación trimestral se ira informando de como van evolucionando las magnitudes aunque como hemos reiterado no provocan la asunción de medidas de forma obligatoria. Se ha realizado ya la liquidación de 2020 arrojando cifras negativas en cuanto a estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y senda de la regla de gasto, aunque como se ha indicado aun siguen suspendidas las reglas fiscales por lo que no habría que tomar medidas aunque se reitera que desde el ministerio se actue con cautela ante la incertidumbre de si habría que corregir los excesos o no.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

El Interventor General

Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E50013934F00U9Q6M5B4V3E5	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 06/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2021 12:50:47	EXPEDIENTE:: 2021MC-00066
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 05/08/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50013934F00U9Q6M5B4V3E5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PROPUESTA

Como consecuencia de gastos varias Concejalías, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o este resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº 1115 2021 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00066 2021, se PROPONE

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00066 2021, bajo la modalidad de concesión de Créditos Extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12	2311 Promoción Social	63200	Reforma Integral Centro de la Mujer	80.000,00 €
16	2310 Acción Social	63200	Adaptación Y Reforma Bajos Del Mercado A Sala De Usos Múltiples Mayores	45.000,00 €
16	133 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	61901	Creación de parking de la Huertecilla	50.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				175.000,00 €

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN				
ORG	PROG	CONCP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gastos Generales	175.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN				175.000,00 €

SEGUNDO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 13 DE AGOSTO DE 2021**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:10 del día 13 de agosto de 2021, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL
RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN
PEREA SIERRA ABEL
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR
GARCIA GARCIA ANDRES
TRUJILLO PEREZ JESSICA
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO
SANCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSE
CONDE MALDONADO MARIA DEL PILAR
VALERO OVIEDO SUSANA
GARCIA MARQUEZ MICAELA
MARQUEZ GARCIA DAVID
ALBA LUQUE PATRICIA
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA
CANTERO CASTILLO NATIVIDAD DEL PILAR
CARAVIAS CHAVES JAVIER
SAEZ MALDONADO EDUARDO
MACIAS MONTIEL MIGUEL ANGEL (INVITADO)
ARAGON ESPEJO MARIA JOSE

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. [Joaquín Villanova Rueda], se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.-DICTAMEN REFERENTE A LA MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A RECONOCIMIENTO PÓSTUMO A D. ANTONIO VEGA GONZÁLEZ. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

Figura en el expediente, y se somete a dictamen, el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 9 de agosto de 2021:

“Ante el fallecimiento del que fue Alcalde de este municipio, D. Antonio Vega González, en el período comprendido desde 1983 hasta 1996, en señal de reconocimiento y respeto, se instaló su capilla ardiente, en la madrugada del 8 de agosto, en el Salón de Plenos, de la Casa Consistorial. Ha sido en el Ayuntamiento donde ejerció su cargo de Alcalde, debiéndosele a su gestión la compra del inmueble dónde, actualmente, se ubica, en el que se le ha dado el último adiós en presencia de familiares, amigos, concejales y concejales, fuerzas de seguridad y decenas de empleados del Ayuntamiento. Y como continuación a ese merecido homenaje, todos los miembros de la actual Corporación municipal, de forma institucional, proponen al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Cambiar el nombre de la Plaza de la Juventud, que pasará a denominarse con el nombre de Plaza Alcalde Antonio Vega González.

SEGUNDO: Declarar tres días de luto oficial que, con efectos retroactivos comenzarían el día 9 de agosto a las diez horas de la mañana, hasta el día 12 del corriente, a las diez horas de la mañana.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

TERCERO: Izar las banderas a media asta, y afianzarlas para ondear a mitad de altura del mástil, en todos los edificios municipales.

CUARTO: Notificar la presente moción institucional a la viuda de D. Antonio Vega González, como homenaje póstumo y de reconocimiento a la labor realizada por el que fue el primer edil municipal, en unos años políticos especialmente complicados.

QUINTO: Dar traslado de la presente moción al departamento de vía pública, padrón, policía local, correos, patronato de Diputación, y cualquier otro organismo que se considere necesario.”

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO Nº 2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16/04/2021..Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 3.-DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, EXPTE. 2021-MORD-00005. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 9 de agosto de 2021:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Este Ayuntamiento ha tramitado en los últimos años varios expedientes para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y teniendo en cuenta las consecuencias económicas derivadas de la pandemia que han afectado principalmente al comercio y la hostelería, considero necesaria la modificación al objeto de dejar sin efecto la Tasa para veladores, mesas y sillas, mercadillos y quioscos, y de esa forma poder beneficiar a los contribuyentes afectados, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta el informe técnico-económico del departamento de tesorería de fecha 2 de julio de 2021 que a continuación se transcribe:

“INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, todo acuerdo de establecimiento o modificación de tasas deberá adoptarse a la vista de un informe técnico-económico en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste que genera para la prestación del citado servicio.

En consecuencia con lo anterior, el que suscribe, emite el siguiente:

INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO

Se pretende la suspensión de la aplicación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público respecto de lo contemplado en lo apartados e), f) e i) – únicamente lo referido al grupo 5 del epígrafe E, del artículo 7.3.5- del artículo 2 de la ordenanza fiscal, durante el ejercicio 2022. Procede por tanto determinar el impacto económico de dicha medida y para ello han de analizarse los ingresos asociados a dicha tasa.

Para el estudio de los ingresos asociados derivados de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público relativo a los hechos imponible previstos en el artículo 2, apartados e) –únicamente lo referido a mercadillos-, f) e i) es decir, terrazas de veladores, mesas y sillas; quioscos y mercadillos.

Las cuotas tributarias derivadas por dichos conceptos vienen contempladas en el artículo 7, apartado 3.5 epígrafe E, grupo 5 (mercadillos); apartado 3.6 epígrafe F (terrazas de veladores, mesas y sillas) y apartado 3.9 epígrafe I (quioscos).

Acudimos a los últimos padrones aprobados por estos conceptos (ejercicio 2020).

Mercadillos	14.664,00 euros
Terrazas de veladores, mesas y sillas	27.939,09 euros
Quioscos	7.092,80 euros
TOTAL	49695,89 euros

Por lo tanto, la suspensión de la vigencia de la tasa respecto de los hechos imponible contemplados en las letras e) -sólo en lo que se refiere a mercadillos-, f) e i) durante el ejercicio 2022 supone, bajo la hipótesis de que se mantengan los mismos padrones, esto es, no haya alteración en cuanto a las altas y bajas en los mismos, asciende a **49.695,89 euros**.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica El Tesorero Municipal Fdo: Fernando Rodríguez Vilaseca”

En base a todo lo anterior, considero oportuno y necesario modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local , a tal efecto, se

PROPONE:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en los siguientes términos:

1.-Introducir una disposición transitoria primera con el siguiente tenor literal:

“ Se establece la suspensión temporal de la vigencia de la tasa respecto de los hechos imponible contemplados en los apartados e) -sólo en lo que se refiere a mercadillos- , f) e i) del artículo 2º de la ordenanza fiscal vigente desde la fecha de entrada en vigor de esta modificación hasta el 31 de diciembre de 2022”.

2.- Modificar el texto de la disposición final con el siguiente tenor literal:

“Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2022 y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

SEGUNDO: Exponer al público por plazo de 30 días a contar desde la última publicación realizada. La meritada publicación, se llevará a cabo mediante anuncio en Tablón de edictos, Boletín Oficial de la Provincia y un diario de mayor difusión, advirtiendo que de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. El Concejal de Economía y Hacienda. Fdo: Abel Perea Sierra.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO Nº 4.-DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN 00065 DE 2021 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, EXPTE. 2021-MC-00065. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 9 de agosto de 2021:

“PROPUESTA

Como consecuencia de gastos varias Concejalías, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o este resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº 1090 2021 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00065 2021, se

PROPONE

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00065 2021, bajo la modalidad de concesión de Suplemento de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

OR G	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12	151 Urbanismo	68500	Adquisición de Esculturas y elementos para Embellecimiento de Plazas y Rotondas	32.500,00 €
12	1531 Accesos a las nucleos de Población	61902	Embellecimientos Rotondas y Plazas	44.000,00 €
28	2310 Acción Social	62501	Mobiliario y Enseres: Edificio Centro del Mayor	18.000,00 €
			TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	94.500,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				94.500,00 €

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN				
ORG	PROG	CONCP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	94.500,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN				94.500,00 €



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“EXPEDIENTE: MC 00065 2021

MODALIDAD: Suplemento de Créditos financiados con RTG

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (artículo 16.2 R.D.1463/2007).

INFORME DE INTERVENCION Nº F-1090/2021

Remitida a esta Intervención Municipal la propuesta de modificación del Presupuesto del año 2021 por Suplemento de Créditos en los términos contenidos en la propuesta y que se reproduce aquí – memoria del Sr. Alcalde-Presidente, el funcionario que suscribe, Interventor General, con arreglo a lo señalado en el artículo 16.2 RD. 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (en la actualidad Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), tiene a bien emitir el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

OR G	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12	151 Urbanismo	68500	Adquisición de Esculturas y elementos para Embellecimiento de Plazas y Rotondas	32.500,00 €
12	1531 Accesos a las nucleos de Población	61902	Embellecimientos Rotondas y Plazas	44.000,00 €
28	2310 Acción Social	62501	Mobiliario y Enseres: Edificio Centro del Mayor	18.000,00 €
			TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	94.500,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				94.500,00 €

FINANCIACIÓN



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN				
ORG	PROG	CONCP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	94.500,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN				94.500,00 €

Se quiere poner de manifiesto una vez mas, la excesiva carga de trabajo impuesta tanto por el funcionamiento del Ayuntamiento (por ejemplo esta es la modificación del presupuesto n.º 65 solo en lo que va de año) pero tambien por las diversas normativas del Estado y Junta de Andalucía tales como remisiones de datos informes y demás obligaciones.

PRIMERO.- El artículo 165 TRLHL dispone que “el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria”, remisión hecha en la actualidad a la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

El art. 2.3 y 11 de este texto legal dispone lo siguiente:

art.2. Ámbito de aplicación subjetivo.

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por los siguientes unidades:

1. *El sector Administraciones Públicas , de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*

ón central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.

s Autónomas.

es Locales.

ones de Seguridad Social.

art. 11 . Instrumentos del principio de estabilidad presupuestaria.

1. *La Elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.*

2. *Las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

Art 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.a) y c) de esta Ley, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.*

Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de esta Ley.

2. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.b) de esta Ley, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de*



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

3. *La elaboración, aprobación y **ejecución** de los Presupuestos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.*

4. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria con relación a dichos sujetos la posición de equilibrio financiero*

El presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2021, definido subjetivamente de conformidad con lo previsto en el art. 2.1c) de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria estaría integrado únicamente por la entidad, ya que actualmente no existe ningún organismo autónomo. Sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto del 2021 se dio cuenta en el informe de Intervención nº **F-1525/2020**.

El importe que se propone en la modificación de Suplemento de Crédito supone un mayor gasto a incluir en los presupuestos del ejercicio en vigor, lo cual a la hora de reconocer las obligaciones va a afectar negativamente a todas las variables de la LOEPSF, es decir; estabilidad presupuestaria y regla de gasto, con respecto a la estabilidad presupuestaria la liquidación del presupuesto anterior puso de manifiesto un incumplimiento, y con respecto a la regla de gasto (aunque se cumplía para el periodo 2020) no lo hacía en lo que respecta a la senda que marcaba un PEF 2018-2019. por lo que consideramos que estos gastos agravan la situación negativa del Ayuntamiento. (mas adelante se comentará que las reglas fiscales están suspendidas) hay que comprobar la existencia suficiente de recursos para financiar este gasto, así tenemos los siguientes expedientes anteriores a este:

REMANENTE INICIAL		38.142.951,81 €
MINORACIONES:		
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00005 2021		-8.782,51 €
4ª Incorporación de remanente RTG MC 00019 2021		-7.459.918,58 €
5ª Incorporación de remanente RTG MC 00027 2021		-9.000,00 €
6ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00022 2021		-3.668.240,58 €
7ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00037 2021		-4.477.893,83 €
8ª Suplemento de Crédito MC 00044 2021		-1.412.000,00 €
9ª Suplemento de Crédito MC 00052 2021		-111.358,70 €
10º expediente actual MC 00065 2021		-94.500,00 €
SUMAS MCS RTG		-17.241.694,20 €



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

REMANENTE RESTANTE

20.901.257,61 €

Con respecto a la estabilidad y sus efectos señalar lo siguiente, en un primer momento con respecto a las estimaciones iniciales del presupuesto se obtiene la siguiente deriva:

CONCEPTO	FINANCIADO	RTG	AJUSTES (-)	
Capacidad de financiación inicial presupuesto 2021(F-722/)				371.389,74 €
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00005 2021	57.101,85 €	8.782,51 €	8.782,51 €	
2ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00014 2021	501.887,35 €			
3ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00017 2021	5.149.803,57 €			
4ª Incorporación de remanente RTG MC 00019 2021		7.459.918,58 €	7.459.918,58 €	
5ª Incorporación de remanente RTG MC 00027 2021		9.000,00 €	9.000,00 €	
6ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00022 2021		3.668.240,58 €	3.668.240,58 €	
7ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00037 2021		4.477.893,83 €	4.477.893,83 €	
8ª Suplemento de Crédito MC 00044 2021		1.412.000,00 €	1.412.000,00 €	
9ª Suplemento de Crédito MC 00052 2021		111.358,70 €	111.358,70 €	
10ª Suplemento de Crédito MC 00065 2021		94.500,00 €	94.500,00 €	
Capacidad de financiación total.	5.708.792,77 €	17.241.694,20 €	17.241.694,20 €	-16.870.304,46 €

Lo que anteriormente se realiza es un estudio de impacto inicial aislado orientativo si todas estas incorporaciones derivaran inmediatamente en una ORN sobre el presupuesto inicial, sin mas ajustes. También tendría efectos negativos sobre la regla de gasto en el mismo escenario.

Pero será en la ejecución trimestral en forma de previsiones y liquidación del presupuesto (ya real) donde tras los ajustes pertinentes, se compruebe la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, Destacar el elevado incumplimiento de la estabilidad que se esta dando en la actualidad derivado de las previsiones de ejecución del 2 trimestre de 2021, ya con ajustes se obtiene en los datos trimestrales comunicados un



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

importe negativo de estabilidad de 1.865.227,55 €, dichas comunicaciones tienen como objetivo el que el órgano gestor corrija a tiempo los desequilibrios antes de que lleguen a la liquidación real del presupuesto.

La incorporación de remanentes afecta muy negativamente a las variables de la LOEPSF y es que es lógica ya que la financiación de un expediente de este tipo hace que el ingreso se contabilice dentro del capítulo 8 de ingresos, que está fuera del cómputo de la estabilidad, por lo que cuando ocurra el reconocimiento de la obligación no hay una contraparte que corrija el efecto en la estabilidad. El efecto es negativo de forma total en la regla de gasto ya que esta no tiene en cuenta los ingresos de este tipo (remanentes).

Con respecto a la parte financiada con recursos de otros ejercicios y afectada a gastos concretos, se tiene constancia de circulares aclaratorias en donde un incumplimiento de variables LOEPSF derivadas de este efecto, tendría un efecto nulo por la parte que financia el agente externo **pero no** por la parte financiada por el Ayuntamiento. Por lo que la regla de gasto no solo se debe cumplir en el año presupuestario sino que también tiene una senda marcada con anterioridad por PEFS.

Según la contestación dada por la Subdirección General de estudios y financiación de Entidades locales a consulta formulada por cosital-network “

- Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos “la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada por Cosital, contestó que: “La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”

De acuerdo a la memoria, el importe Crédito del presupuesto a cambiar la financiación asciende a la cifra de **111.358,70 €**. El detalle de los fondos finalistas es el siguiente:

Capítulo VIII	Activos Financieros	
87000	Remanentes de Tesorería Para Gastos Generales	94.500,00 €



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Este Ayuntamiento con motivo de la liquidación de 2019 ha obtenido incumplimiento del PEF 2018-2019, regla de gasto y estabilidad presupuestaria, con lo que debía adoptar medidas coercitivas (art 25 loepsf) estimadas en 2.955.340,77 €, así como preventivas estimadas de 2.129.435,38 €, todas ellas comprendidas en un nuevo PEF que permita su cumplimiento, dicho PEF aun no ha sido aprobado, incumpléndose el plazo de aprobación del mismo. Mencionar que por acuerdo de consejo de ministros de 2020 ha sido suspendido el tomar medidas fruto de los incumplimientos de la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria, desconociendo el que suscribe qué ocurrirá con la senda que marco el pef 2018-2019 y la regla de gasto que se incumplió en aquel periodo. **Desde el Ministerio pertinente se está comunicando que se actue con prudencia ya que no hay seguridad actual sobre que no se tengan que corregir los excesos.** Igualmente viendo las consultas de este informe se valorará el cumplimiento de dichas medidas (aunque no conllevarán efectos si siguen suspendidas) cuando se liquide el presupuesto de 2021, además de eso destacar que con la evaluación trimestral se ira informando de como van evolucionando las magnitudes aunque como hemos reiterado no provocan la asunción de medidas de forma obligatoria. Se ha realizado ya la liquidación de 2020 arrojando cifras negativas en cuanto a estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y senda de la regla de gasto, aunque como se ha indicado aun siguen suspendidas las reglas fiscales por lo que no habría que tomar medidas aunque se reitera que desde el ministerio se actue con cautela ante la incertidumbre de si habría que corregir los excesos o no.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar. En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El nterventor General. Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. María José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

PUNTO Nº 5.-DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN 00066 DE 2021 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, EXPTE. 2021-MC-00066. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 9 de agosto de 2021:

“PROPUESTA

Como consecuencia de gastos varias Concejalías, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o este resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº **1115 2021** a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00066 2021, se



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PROPONE

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00066 2021, bajo la modalidad de concesión de Créditos Extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

OR G	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12	2311 Promoción Social	63200	Reforma Integral Centro de la Mujer	80.000,00 €
16	2310 Acción Social	63200	Adaptación Y Reforma Bajos Del Mercado A Sala De Usos Múltiples Mayores	45.000,00 €
16	133 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	61901	Creación de parking de la Huertecilla	50.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				175.000,00 €

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN				
OR G	PROG	CONC P	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	175.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN				175.000,00 €

SEGUNDO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“EXPEDIENTE: MC 00066 2021

MODALIDAD: Créditos Extraordinarios financiados con RTG

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (artículo 16.2 R.D.1463/2007).



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

INFORME DE INTERVENCION Nº F-1115/2021

Remitida a esta Intervención Municipal la propuesta de modificación del Presupuesto del año 2021 por Créditos Extraordinarios en los términos contenidos en la propuesta y que se reproduce aquí – memoria del Sr. Alcalde-Presidente, el funcionario que suscribe, Interventor General, con arreglo a lo señalado en el artículo 16.2 RD. 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (en la actualidad Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), tiene a bien emitir el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

OR G	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12	2311 Promoción Social	63200	Reforma Integral Centro de la Mujer	80.000,00 €
16	2310 Acción Social	63200	Adaptación Y Reforma Bajos Del Mercado A Sala De Usos Multiples Mayores	45.000,00 €
16	133 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	61901	Creación de parking de la Huertecilla	50.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				175.000,00 €

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN				
OR G	PROG	CONC P	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	175.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN				175.000,00 €

Se quiere poner de manifiesto una vez mas, la excesiva carga de trabajo impuesta tanto por el funcionamiento del Ayuntamiento (por ejemplo esta es la modificación del presupuesto n.º 65 solo en lo que va de año) pero tambien por las diversas normativas del Estado y Junta de Andalucía tales como remisiones de datos informes y demás obligaciones.

PRIMERO.- El artículo 165 TRLHL dispone que “el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria”, remisión hecha en la actualidad a la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

El art. 2.3 y 11 de este texto legal dispone lo siguiente:

art.2. Ámbito de aplicación subjetivo.

Pleno Ordinario de 13/agosto/2021



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por los siguientes unidades:

1. *El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*

Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.

Administraciones Autónomas.

Administraciones Locales.

Seguros de Seguridad Social.

art. 11. Instrumentos del principio de estabilidad presupuestaria.

1. *La Elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.*

2. *Las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

Art 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.a) y c) de esta Ley, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.*

Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de esta Ley.

2. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.b) de esta Ley, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

3. *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.*

4. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria con relación a dichos sujetos la posición de equilibrio financiero*

El presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2021, definido subjetivamente de conformidad con lo previsto en el art. 2.1c) de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria estaría integrado únicamente por la entidad, ya que actualmente no existe ningún organismo autónomo. Sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto del 2021 se dio cuenta en el informe de Intervención nº **F-1525/2020**.

El importe que se propone en la modificación de Crédito Extraordinarios supone un mayor gasto a incluir en los presupuestos del ejercicio en vigor, lo cual a la hora de reconocer las obligaciones va a afectar negativamente a todas las variables de la LOEPSF, es decir; estabilidad presupuestaria y regla de gasto, con respecto a la estabilidad presupuestaria la liquidación del presupuesto anterior puso de manifiesto un incumplimiento, y con respecto a la regla de gasto (aunque se cumplía para el periodo 2020) no lo hacía en lo que respecta a la senda que marcaba un PEF 2018-2019. por lo que consideramos que estos gastos



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

agranan la situación negativa del Ayuntamiento. (mas adelante se comentará que las reglas fiscales están suspendidas)

hay que comprobar la existencia suficiente de recursos para financiar este gasto, así tenemos los siguientes expedientes anteriores a este:

REMANENTE INICIAL		38.142.951,81 €
MINORACIONES:		
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00005 2021		-8.782,51 €
4ª Incorporación de remanente RTG MC 00019 2021		-7.459.918,58 €
5ª Incorporación de remanente RTG MC 00027 2021		-9.000,00 €
6ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00022 2021		-3.668.240,58 €
7ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00037 2021		-4.477.893,83 €
8ª Suplemento de Crédito MC 00044 2021		-1.412.000,00 €
9ª Suplemento de Crédito MC 00052 2021		-111.358,70 €
10ª Suplemento de Crédito MC 00065 2021		-94.500,00 €
11ª Expediente Actual MC 00066 2021		-175.000,00 €
SUMAS MCS RTG		-17.416.694,20 €
REMANENTE RESTANTE		20.726.257,61 €

Con respecto a la estabilidad y sus efectos señalar lo siguiente, en un primer momento con respecto a las estimaciones iniciales del presupuesto se obtiene la siguiente deriva:

CONCEPTO	FINANCIADO	RTG	AJUSTES (-)	
Capacidad de financiación inicial presupuesto 2021(F-722/)				371.389,74 €
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00005 2021	57.101,85 €	8.782,51 €	8.782,51 €	
2ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00014 2021	501.887,35 €			
3ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00017 2021	5.149.803,57 €			
4ª Incorporación de remanente RTG MC 00019 2021		7.459.918,58 €	7.459.918,58 €	



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

5ª Incorporación de remanente RTG MC 00027 2021		9.000,00 €	9.000,00 €	
6ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00022 2021		3.668.240,58 €	3.668.240,58 €	
7ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00037 2021		4.477.893,83 €	4.477.893,83 €	
8ª Suplemento de Crédito MC 00044 2021		1.412.000,00 €	1.412.000,00 €	
9ª Suplemento de Crédito MC 00052 2021		111.358,70 €	111.358,70 €	
10ª Suplemento de Crédito MC 00065 2021		94.500,00 €	94.500,00 €	
11ª Crédito Extraordinario MC 00066 2021		175.000,00 €	175.000,00 €	
Capacidad de financiación total.	5.708.792,77 €	17.416.694,20 €	17.416.694,20 €	- 17.045.304,46 €

Lo que anteriormente se realiza es un estudio de impacto inicial aislado orientativo si todas estas incorporaciones derivaran inmediatamente en una ORN sobre el presupuesto inicial, sin mas ajustes. También tendría efectos negativos sobre la regla de gasto en el mismo escenario.

Pero será en la ejecución trimestral en forma de previsiones y liquidación del presupuesto (ya real) donde tras los ajustes pertinentes, se compruebe la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, Destacar el elevado incumplimiento de la estabilidad que se esta dando en la actualidad derivado de las previsiones de ejecución del 2 trimestre de 2021, ya con ajustes se obtiene en los datos trimestrales comunicados un importe negativo de estabilidad de 1.865.227,55 € , dichas comunicaciones tienen como objetivo el que el organo gestor corrija a tiempo los desequilibrios antes de que lleguen a la liquidación real del presupuesto.

La incorporación de remanentes afecta muy negativamente a las variables de la LOEPSF y es que es lógica ya que la financiación de un expediente de este tipo hace que el ingreso se contabilice dentro del capitulo 8 de ingresos , que está fuera del computo de la estabilidad, por lo que cuando ocurra el reconocimiento de la obligación no hay una contraparte que corrija el efecto en la estabilidad . El efecto es negativo de forma total en la regla de gasto ya que esta no tiene en cuenta los ingresos de este tipo (remanentes) .

Con respecto a la parte financiada con recursos de otros ejercicios y afectada a gastos concretos, se tiene constancia de circulares aclaratorias en donde un incumplimiento de variables LOEPSF derivadas de este efecto , tendría un efecto nulo por la parte que financia el agente externo **pero no** por la parte financiada por el Ayuntamiento . Por lo que la regla de gasto no solo se debe cumplir en el año presupuestario sino que tambien tiene una senda marcada con anterioridad por PEFS.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Según la contestación dada por la Subdirección General de estudios y financiación de Entidades locales a consulta formulada por cosital-network “

- Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos “*la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada por Cosital, contestó que: “La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”*

De acuerdo a la memoria, el importe Crédito del presupuesto a cambiar la financiación asciende a la cifra de **111.358,70 €**. El detalle de los fondos finalistas es el siguiente:

Capítulo VIII	Activos Financieros	
87000	Remanentes de Tesorería Para Gastos Generales	175.000,00 €

Este Ayuntamiento con motivo de la liquidación de 2019 ha obtenido incumplimiento del PEF 2018-2019, regla de gasto y estabilidad presupuestaria, con lo que debía adoptar medidas coercitivas (art 25 loepsf) estimadas en 2.955.340,77 €, así como preventivas estimadas de 2.129.435,38 €, todas ellas comprendidas en un nuevo PEF que permita su cumplimiento, dicho pef aun no ha sido aprobado, incumpléndose el plazo de aprobación del mismo. Mencionar que por acuerdo de consejo de ministros de 2020 ha sido suspendido el tomar medidas fruto de los incumplimientos de la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria, desconociendo el que suscribe que ocurrirá con la senda que marco el pef 2018-2019 y la regla de gasto que se incumplió en aquel periodo. Desde el Ministerio pertinente se está comunicando que se actue con prudencia ya que no hay seguridad actual sobre que no se tengan que corregir los excesos.. Igualmente viendo las consultas de este informe se valorará el cumplimiento de dichas medidas (aunque no conllevarán efectos si siguen suspendidas) cuando se liquide el presupuesto de 2021,ademas de eso destacar que con la evaluación trimestral se ira informando de como van evolucionando las magnitudes aunque como hemos reiterado no provocan la asunción de medidas de forma obligatoria. Se ha realizado ya la liquidación de 2020 arrojando cifras negativas en cuanto a estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y senda de la regla de gasto, aunque como se ha indicado aun siguen suspendidas las reglas fiscales por lo que no habría que tomar medidas aunque se reitera que desde el ministerio se actúe con cautela ante la incertidumbre de si habría que corregir los excesos o no.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Es todo cuanto he tenido el honor de informar. En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El nterventor General. Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. María José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

PUNTO Nº 6.-DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA IMPLANTAR UN COMPLEJO INDUSTRIAL PARA LA GESTIÓN DE FLOTA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS, EXPTE. 2021-PA-00004. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 9 de agosto de 2021:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia PA-004/2021, de Proyecto de Actuación para implantar un complejo industrial para la gestión de flota de equipos y materiales de movimiento de tierras, sito en la parcela B del Conjunto Finca Discontinua, parcela 2 del polígono 24, La Fuensanta, de este término municipal, promovido por MOVIMIENTO DE TIERRA JABALCUZA, S.L., se pone en conocimiento del Pleno lo siguiente:

-Que consta en el expediente informe técnico del Servicio de Urbanismo firmado por la Arquitecta Municipal, D^a. María Soledad Valenzuela Sainz y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 14 de julio de 2021, cuyo contenido textual es el siguiente:

“RFCIA. INFORME PLENO D.I.S.

*ASUNTO: PROPUESTA PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA IMPLANTACIÓN DE
COMPLEJO INDUSTRIAL PARA LA GESTIÓN DE LA FLOTA DE EQUIPOS Y
MATERIALES DE*

MOVIMIENTO DE TIERRAS

*UBICACIÓN: PARCELA 2 DEL POLÍGONO 24, LA FUENSANTA
PARCELA `B` DEL CONJUNTO FINCA DISCONTINUA*

REF. CAT.: 29007A024000020000XS

PROMOTOR: MOVIMIENTO DE TIERRA JABALCUZA, S.L.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

- *Que por parte de la empresa MOVIMIENTO DE TIERRA JABALCUZA, S.L., representada por D. Salvador González Martín, se pretende tramitar un proyecto de actuación para implantar un COMPLEJO INDUSTRIAL PARA LA GESTIÓN DE LA FLOTA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS, sito en la parcela 'B' del Conjunto Finca Discontinua, parcela 2 del polígono 24, La Fuensanta, de este término municipal.*

Dicho proyecto consistiría básicamente en la construcción de una nave y espacios exteriores de dimensión suficiente para la gestión integral de la maquinaria, vehículos, materiales e implementos asociados al movimiento de tierras que posee en propiedad, y para la cual actualmente no existen espacios en suelo industrial de dimensión suficiente en dicho municipio.

La parcela tiene una superficie según datos catastrales 14.000 m² y se encuentra sin construir.

- *Que en el proyecto de actuación presentado se justifica que se trata de una actividad de interés público ya que, según se recoge en dicho proyecto, beneficia a la colectividad principalmente en base a factores sociales como la creación de empleo y el desarrollo del municipio de Alhaurín de la Torre, factores económicos como la generación de riqueza o la fabricación de productos imprescindibles para el desarrollo y factores ambientales como la prevención de la contaminación; justificándose, así mismo, su necesidad de implantación en suelo no urbanizable por no existir el espacio suficiente dentro del suelo urbano para albergar la nave y el espacio exterior necesario para la gestión integral de la maquinaria, vehículos, materiales e implementos asociados al movimiento de tierras que posee la empresa.*

- *Que de acuerdo con el planeamiento municipal vigente (Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal), la parcela está clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común), siendo el uso propuesto (COMPLEJO INDUSTRIAL PARA LA GESTIÓN DE LA FLOTA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS), un uso compatible en este tipo de suelo conforme a lo previsto en el título X, capítulo 2, artículo 250 del citado P.G.O.U. cuyo texto es:*

“... Uso de grandes instalaciones e infraestructuras. Con declaración expresa de su utilidad pública y estudio de impacto en el medio natural, podrán permitirse estos usos...

... Estos Usos habrán de ser considerados como ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO.

- *Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 del P.G.O.U. anteriormente transcrito, así como lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, este tipo de actuación debe ser considerada como una actuación de interés público y por tanto requiere su aprobación por el Pleno Municipal.*

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, se propone al Pleno Municipal el estudio del mismo, y si así lo considera conveniente la adopción del siguiente acuerdo:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1º.- Declarar de interés público la implantación de COMPLEJO INDUSTRIAL PARA LA GESTIÓN DE LA FLOTA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS sito en la PARCELA 2 DEL POLÍGONO 24, LA FUENSANTA, PARCELA `B` DEL CONJUNTO FINCA DISCONTINUA, de este término municipal, con REFERENCIA CATASTRAL 29007A024000020000XS, promovido por la empresa MOVIMIENTO DE TIERRA JABALCUZA, S.L., todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 7/2002 de ordenación Urbanística de Andalucía.

2º.- A la vez, advertir que la declaración de interés público no exime de la posterior aprobación por el Pleno Municipal del correspondiente Proyecto de Actuación previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52 de la Ley 7/2002.

No obstante, que el Pleno Municipal decida lo que mejor proceda.

Alhaurín de la Torre, a la fecha reseñada en la firma digital. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto."

-Así mismo, consta en el expediente informe jurídico firmado por el Asesor Jurídico del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, con fecha 27 de julio de 2021, cuyo contenido textual es el siguiente:

"P-00004/21. INFORME JURÍDICO SOBRE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN.

Se emite el presente informe en relación con el proyecto de actuación que ha sido presentado para su aprobación, por D. Salvador González Martín, en representación acreditada de la mercantil "Movimientos de Tierra Jabalcuza, S.L.", con fecha 18/05/2021.

Primero: Las actuaciones para las que se ha presentado el proyecto de actuación en el expediente de referencia, consisten en la implantación de complejo industrial para la gestión de la flota de equipos y materiales de movimientos de tierras, en la parcela 2 del polígono 24, con referencia catastral 29007A024000020000XS.

La parcela referida está situada en suelo clasificado como No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento.

Segundo: El artículo 52 de la Ley 7/2002, que recoge el régimen del suelo no urbanizable, y relaciona en su apartado 1 los actos que se pueden realizar en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, además preceptúa que "estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable."



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En el apartado 2 del referido artículo se establece que “en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.”

De acuerdo con el artículo 42.1, de la Ley 7/2002, “son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.”

Continúa el apartado 3 del artículo 42: “Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.”

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable para la declaración de interés público, de fecha 14/07/2021.

Cuarto: El art. 43 de la Ley 7/2002 establece el procedimiento para la aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable, con el siguiente tenor literal:

“1. El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:

- a. Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el [artículo anterior](#).*
- b. Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el [artículo anterior](#).*
- c. Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.*
- d. Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.*
- e. Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.*
- f. Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

Quinto: Es competente para la declaración de interés público del proyecto de actuación el Pleno municipal, en virtud del artículo 252.3 de la Normativa del PGOU Adaptado.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para la declaración de interés público de las actuaciones contenidas en el proyecto de actuación de referencia.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

-Esta Alcaldía, a la vista de lo anterior, propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Declarar de interés social el Proyecto de Actuación para implantar un complejo industrial para la gestión de flota de equipos y materiales de movimiento de tierras, sito en la parcela B del Conjunto Finca Discontinua, parcela 2 del polígono 24, La Fuensanta, de este término municipal, promovido por MOVIMIENTO DE TIERRA JABALCUZA, S.L.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P. y D. Miguel Ángel Macías Montiel), 7 votos en contra (P.S.O.E. y A.A.T.) y 1 abstención (Dña. María José Aragón Espejo).

PUNTO Nº 7.-DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA FINANCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO TEATRO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, EXPTE. 2021-PLN-00036. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 9 de agosto de 2021, el cuál, tras enmienda presentada por el grupo popular, queda redactado de la siguiente forma:

“MOCIÓN RELATIVA A LA FINANCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO TEATRO EN ALHAURÍN DE LA TORRE

MOCIÓN QUE PRESENTA PATRICIA ALBA LUQUE, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 14 de mayo el Pleno del Ayuntamiento aprobó destinar 3 millones de euros para iniciar las obras del futuro teatro. No obstante, esta aprobación se debió únicamente a que el partido a cargo del Gobierno municipal, el Partido Popular, cuenta con mayoría absoluta en nuestro municipio.

El resto de las fuerzas políticas, si bien somos plenamente conscientes de la importancia de la cultura en la vida de Alhaurín de la Torre, mostramos nuestras reticencias debido a la situación actual y a la falta de compromisos firmes de aportación de fondos por parte de la Diputación de Málaga y la Junta de Andalucía.

Desde el PSOE de Alhaurín de la Torre, llevamos años luchando porque el municipio cuente con un Teatro en el que poder desarrollar una oferta cultural amplia y diversa, que no solo lo dote de un atractivo turístico, sino que a su vez proporcione oportunidades de ocio de calidad y formación a nuestros vecinos y vecinas de todas las edades, así como una fuente de trabajo de calidad y estable. Llevamos años defendiendo el proyecto ante la Junta de Andalucía.

La construcción del Teatro lleva en la agenda municipal más de 20 años y no se puso en marcha en tiempos mejores que este 2021, marcado por la crisis generada por la pandemia del covid-19, con necesidades acuciantes en las empresas, familias e infraestructuras.

El proyecto presentado, que se ubicará entre la calle Alcalde Juan Rodríguez Ruiz y la avenida Presidente Adolfo Suárez y tendrá una superficie de 2.075 metros cuadrados, supondrá, según los presupuestos actuales, que suelen incrementarse durante la ejecución de la obra, un coste de más de 8 millones de euros y en la actualidad no cuenta con un compromiso firme de co-financiación específico de los organismos que debieran hacerlo: la Diputación de Málaga y la Junta de Andalucía.

Esto haría que el coste total, esos más de 8 millones de euros, procediera de las arcas municipales, lo que supone un sobreesfuerzo para Alhaurín de la Torre y, por lo tanto, para nuestros vecinos y vecinas. Conlleva también el riesgo de que una vez iniciada las obras éstas no puedan continuar debido a la falta de ingresos, situación que se repitió en numerosas ocasiones en la crisis económica de 2008 en toda la geografía española.

Considerando que la Diputación Provincial de Málaga ya está participando en la cofinanciación del Teatro, y teniendo en cuenta que es la Junta de Andalucía la que ha quedado fuera del plan de espacios escénicos respecto a la construcción del tan necesario teatro.

SOLICITAMOS:

PUNTO ÚNICO.- Instar - Inmediatamente y de manera solidaria por todas las fuerzas políticas con representación en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre- a la Junta de Andalucía, a través de su Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (a cargo de Patricia del Pozo Fernández), a que adquiriera un compromiso firme y documentado de aportación de fondos destinados expresamente a la construcción del Teatro, materializándose con la cofinanciación de aquél, al menos en la misma cantidad que la aportada por la Diputación Provincial de Málaga.”

(Las intervenciones figuran en el acta)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 8.-DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA PROTECCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES ANDALUZAS Y TORREALHAURINAS, EXPTE. 2021-PLN-00041. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 9 de agosto de 2021:

“MOCIÓN RELATIVA A LA PROTECCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES ANDALUZAS Y TORREALHAURINAS

MOCIÓN QUE PRESENTA MICAELA GARCIA MÁRQUEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución en su artículo 39.1, recoge protege a la familia y obliga a los poderes públicos a asegurar su protección social económica y jurídica. Siguiendo este espíritu se regularon la leyes estatales y autonómicas para la protección de las familias numerosas y la expedición de los títulos correspondientes, que conceden a estas familias una serie de derechos y medidas de protección. Sin embargo, en nuestra comunidad no se han desarrollado medidas equivalentes para otro modelo de familia especialmente vulnerable: las familias monoparentales.

Existen varias definiciones para familia monoparental, hoy prestaremos especial atención a la referida a aquellas en las que un solo adulto, hombre o mujer, asume la totalidad de la guardia y custodia de los y las menores a cargo. El origen de este tipo de familia es variado, pero básicamente se puede resumir en:

- **Familias monoparentales por elección propia:** un solo progenitor, hombre o mujer, decide de manera voluntaria iniciar una familia por el nacimiento, adopción o acogimiento de uno o más menores.
- **Familias monoparentales sobrevenidas:** aunque el origen de la familia fue biparental, uno de los progenitores no asume o le ha sido retirada la guardia y custodia del/de menor/es y no colabora en los gastos inherentes a la crianza ni en las labores asociadas al cuidado.

Otros núcleos familiares monoparentales, como aquellos acontecidos tras un divorcio o la muerte de uno de los progenitores, aunque comparten parte de las características del modelo que hoy nos ocupa,



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

también cuentan con importantes diferencias en cuanto a niveles y fuentes de ingresos, problemáticas y casuísticas, que hacen que sus necesidades y reivindicaciones difieran notablemente.

Las familias monoparentales son el tipo de familia que más crece en nuestra comunidad autónoma, al igual que en el resto del territorio español. Según los últimos datos ofrecidos por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, nuestra comunidad cuenta en la actualidad con unas 375.000 familias monoparentales, de las cuales aproximadamente 204.300 están lideradas por mujeres. Los porcentajes se repiten en las familias monoparentales con menores en situación de dependencia, que precisan aún más atención.

Los problemas inherentes a este modelo familiar pueden recogerse en tres grandes grupos, que la fundación Adecco ha recogido y explicado con detalle en su [9º INFORME MONOPARENTALIDAD Y EMPLEO](#):

- **Pobreza, desempleo y riesgo de exclusión social:** Las familias monoparentales encabezan, o se sitúan en los primeros puestos, en los porcentajes de hogares bajo umbral de la pobreza, empleo sumergido, ertes, desempleo de larga duración y otros indicadores de pobreza, precariedad laboral y riesgo de exclusión social.

Estos datos son aún más alarmantes en familias lideradas por una mujer, pues a la vulnerabilidad del tipo de familia se une la provocada por la discriminación de género.

La crisis generada por la covid-19 no ha hecho más que llevar al límite esta situación de modo que el 80% de las mujeres que lideran familias monoparentales ha visto empeorar su situación laboral y económica con la pandemia, El 79% manifiesta algún grado de dificultad para llegar a fin de mes y el 24% afirma que la crisis económica de la COVID-19 ha afectado a la cobertura de sus necesidades básicas: alquiler, alimentación o ropa.

- **Conciliación laboral y familiar:** Aun contando, o habiendo contado, con una fuente estable y suficiente de ingresos, provenientes del trabajo por cuenta ajena, del trabajo autónomo o de la dirección de una empresa propia, la pandemia ha hecho que el ya difícil reto de la conciliación en hogares con un solo adulto a cargo, se vuelva misión imposible.

Meses sin colegio u otras formas de conciliación familiar (campamentos, ludotecas, aulas matinales, actividades extraescolares, comedor...), un curso marcado por cuarentenas y la imposibilidad de recurrir a otros familiares por riesgo al contagio, la drástica reducción de las redes de apoyo entre familias, etc., han obligado a jornadas maratónicas, a agotar vacaciones, incluso a excedencias para quienes no pueden compatibilizar el cuidado de los hijos e hijas con un trabajo presencial como hicieran en la situación previa a marzo de 2020.

Esto lleva no solo a posibles problemas económicos en el corto plazo, sino a situar a estas personas, recordamos que generalmente mujeres, fuera del mercado laboral a medio y largo plazo. El estrés y otros problemas de índole psicológica y psicosomática se acrecientan y en general la calidad de vida de estas mujeres y sus familias desciende dramáticamente.

- **Dependencia:** Tanto el riesgo de pobreza como los problemas de conciliación son aún más acuciantes en los hogares en los que los y las menores precisan algún tipo de atención especial, debida a enfermedades, minusvalías u otro tipo de necesidades especiales que los hacen especialmente vulnerables. Si



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

bien esta situación es ya de por sí complicada en hogares biparentales, cuando los ingresos de la familia dependen de un solo trabajo, la reducción de jornada por cuidados se convierte en auténticas tragedias.

Por sus características diversas, el asociacionismo en las familias monoparentales ha sido históricamente marcadamente menor que el de las familias numerosas. Eso diluye sus peticiones y luchas, situándolas muy lejos de las alcanzadas, por ejemplo, por las asociaciones de familias numerosas, tanto en el ámbito de lo público, como en el de las empresas privadas. El crecimiento del modelo de familia monoparental por elección meditada y responsable, ha modificado el perfil y ha traído el surgimiento de algunas asociaciones como **Asociación Andaluza de Familias Monoparentales (ANDAFAM)** o **Asociación Madres Solteras por Elección**, pero su corta trayectoria hace que su peso esté aún muy por debajo de las que engloban a las familias numerosas.

Otras comunidades autónomas (Aragón, Valencia, Cataluña, Navarra y Cantabria y Baleares) han implantado ya el título de familia monoparental y otras muchas han realizado importantes avances legislativos en esta dirección.

Mientras tanto la Junta de Andalucía ha mantenido en suspenso la **10-18/PNLP- 000036**, proposición no de ley relativa a apoyo y protección a las familias monoparentales, en suspenso, no habiéndose producido avance alguno desde su aprobación.

Por todo lo expuesto, el **Grupo Socialista del Ayuntamiento** de ALHAURIN DE LA TORRE propone la siguiente **MOCIÓN** a este Pleno, para que **se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes**

ACUERDOS

1º: Instar a la Junta de Andalucía al desarrollo y puesta en marcha con carácter urgente del “Plan de Familias 2020-2025” con regulación, expedición y puesta en marcha inmediata del título de familia monoparental. Dentro de este plan se deberían tener en cuenta, entre otras muchas, las siguientes cuestiones:

- Descuentos en medios de transporte otros servicios de titularidad y/o gestión pública.
- Consideración de familia monoparental dentro de otras unidades de convivencia. La falta de recursos económicos u organizativos obliga a algunas familias monoparentales a convivir con otros familiares, generalmente los abuelos. Si bien esto puede suponer un alivio de la carga, los otros adultos convivientes siguen sin tener responsabilidad económica o legal alguna sobre los y las menores, por lo que sus ingresos no deberían ser tenidos en cuenta en la solicitud de subsidios, subvenciones, bonificaciones, rentas de inserción u otras ayudas de carácter económico.
- Consideración de familia numerosa a aquellas que tengan dos menores a cargo (uno cuando tenga reconocida una minusvalía igual o superior al 33%)., y de familia numerosa especial a las que tengan tres o más (dos cuando al menos uno de los menores tenga reconocida una minusvalía igual o superior al 33%).
- Desestigmatización de las familias monoparentales. Fomento del reconocimiento social de las familias diversas e inclusión en los planes educativos de Igualdad y Diversidad.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Desgravación de la parte autonómica del IRPF para familias monoparentales, equiparando su situación a la de las familias numerosas.
- Recomendaciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales para la adopción de medidas que correspondan a su ámbito de actuación, encaminadas a la protección de las familias monoparentales.
- Consideración especial de las familias monoparentales dentro de los planes autonómicos de vivienda pública.
- Conciliación y flexibilidad laboral reales, con medidas de protección para trabajadores y trabajadoras a cargo de una familia monoparental. Establecimiento de una red de cuidados profesionales para los y las menores, con atención específica para quienes requieran atención especial.
- Fomento de las asociaciones que recogen las propuestas de las familias monoparentales.
- Animar a las empresas privadas a ofrecer a las familias monoparentales descuentos iguales a los ofertados a las numerosas. Especialmente en alimentación, ocio, turismo, compra de juguetes, etc.

2º: Protección de las familias monoparentales de Alhaurín de la Torre con el desarrollo de un plan específico para este modelo familiar, que recoja, entre otras, medidas como:

- Bonificación o exención del IBI y otros impuestos municipales, de la que ya disfrutaban las familias numerosas.
- Preferencia en actividades que ayuden en la conciliación familiar como campamentos urbanos y otras actividades extraescolares.
- Consideración de la situación familiar en bolsas de empleo municipales.
- Descuento en actividades deportivas, de conciliación familiar y de ocio, como pueden ser los campamentos urbanos, a cargo del Ayuntamiento, equivalentes a las que reciben las familias numerosas.
- Ayudas económicas directas a familias monoparentales en grave riesgo de exclusión social.

FDO. Micaela García Márquez En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 12 votos en contra (P.P.), 7 a favor (P.S.O.E. y A.A.T.) y 1 abstención (Dña. María José Aragón Espejo).

PUNTO Nº 9.-DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

P.S.O.E. RELATIVA A LA INSTALACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA Y LA PUESTA EN MARCHA DE AUTO-TALLERES PARA EL MANTENIMIENTO DE BICICLETAS, EXPTE. 2021-PLN-00042. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 9 de agosto de 2021:

“MOCIÓN SOLICITANDO LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA Y PUESTA EN MARCHA, DE AUTO-TALLERES PARA EL MANTENIMIENTO DE BICICLETAS

MOCIÓN QUE PRESENTA DAVID MÁRQUEZ GARCÍA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La **bicicleta** es el vehículo de **movilidad personal** más versátil, pues combina soluciones de desplazamiento urbano e interurbano con la práctica **deportiva, turística o de ocio**.

Como **herramienta de transporte**, son una opción ideal para trayectos cortos y medios, especialmente en climas suaves y poco lluviosos como el nuestro:

- Liberan al usuario de la **dependencia de vehículos de motor privados**, que exigen un alto desembolso inicial y costosos mantenimientos (combustible, seguro, revisiones, etc.), provocan atascos, problemas por la falta de aparcamientos, contribuyen a la contaminación de nuestro medio ambiente, etc.
- **Complementan o sustituyen al transporte público**, que no siempre responde en localización y/horarios a las necesidades del usuario.
- **No precisa de licencias o carnés y/o la expedición de certificado médico de aptitudes psicofísicas** como ocurre con otros vehículos. No hay edad máxima o mínima para su uso. Todo esto convierte a la bicicleta en la opción perfecta para personas que por su edad o por su condición física no pueden optar por otros medios.

Existen **modelos diversos**, plegables, eléctricas, adaptadas a personas con alguna discapacidad física, etc., por lo que cubren una **amplia gama de necesidades**.

En el uso **lúdico/turístico/deportivo**:

- Permiten tanto la práctica de **deporte individual como en equipo**.
- Se puede practicar en **familia** o en grupos de **amigos**.
- **El coste del equipamiento** ha descendido notablemente en los últimos años, permitiendo el acceso a públicos diversos.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

• Nuevamente, es **accesible para personas de cualquier edad** y un amplio espectro de **condiciones físicas**.

• Aunque existen modalidades que se practican en circuito, su desarrollo principal es al **aire libre** (carretera, montaña, circuitos de acrobacias, etc.), lo cual es una ventaja indiscutible en el tiempo en el que vivimos, marcado por las restricciones de la **pandemia covid-19**. Mantener la **distancia social** entre participantes es también sencillo en todas sus disciplinas.

• Como en la mayoría de los deportes amateur, hace descender los niveles de estrés y aumenta la sensación de **bienestar físico y mental**.

• Permite el **acceso seguro y de bajo impacto a parajes** inaccesibles por otros medios.

• Es el vehículo ideal para el desarrollo de ciertas **actividades turísticas** lo cual es un nicho de negocio que permite un desarrollo sostenible, con una inversión moderada y que atrae a un perfil de cliente muy deseable en nuestro entorno más próximo.

Nuestro municipio es consciente de estas virtudes y por ello dispone de una **red de aparcamientos para ciclos** en zonas estratégicas como edificios públicos, centros educativos o instalaciones deportivas. Así mismo, existen en Alhaurín de la Torre **numerosos negocios y club deportivos** y sociales vinculados a la práctica del ciclismo.

Sin embargo, **usuarios y asociaciones echan en falta la presencia de instalaciones que permiten la limpieza y mantenimiento básico de sus bicicletas**. Estos puestos con lava-bicis y herramientas indispensables para pequeñas reparaciones y puesta a punto de ruedas y otras piezas de estos vehículos, son ya una realidad no sólo en grandes ciudades referentes en cuanto al fomento del ciclismo como pueden ser Bilbao, sino también en **municipios de nuestro entorno más próximo, como Benahavis**, cuya Delegación de Deportes en colaboración con sus Servicios Operativos, instaló en abril del presente año, 2021, una serie estaciones de mantenimiento de bicicletas.

Estos auto-talleres requieren de un desembolso inicial y unos costes de mantenimiento asumibles, con unos **beneficios** para nuestros vecinos y vecinas **que superan con mucho la inversión requerida**. No sustituyen en modo alguno la labor de los mecánicos profesionales del sector, pues son muchos los requerimientos que quedan fuera de las prestaciones que ofrecen.

Se situarán en las **zonas de mayor afluencia de ciclistas**, siendo accesibles tanto para los alhaurinos y alhaurinas, como para los visitantes que de manera individual como en excursiones organizadas eligen algunas de las rutas ciclistas que pasan por nuestra localidad. De este modo, la propuesta que presentamos **beneficiará tanto a nuestros residentes como al sector turístico y de restauración local**.

Por todo ello **SOLICITAMOS**:

La aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de los siguientes puntos:

1. Petición de **información** acerca de las diferentes opciones disponibles en el mercado, **presupuestos** de instalación y mantenimiento de acuerdo con los procedimientos legales.

2. Estudio de las **necesidades** para la elección de los modelos más adecuados y de los lugares más apropiados para la **ubicación** del modelo elegido.

3. **Instalación y puesta en marcha** de los auto-talleres o puestos de mantenimiento de bicicletas, así como de la señalética adecuada acerca de su ubicación y modos de uso.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

4. Herramientas para la **concienciación de la ciudadanía** en general y de los usuarios en particular de que el buen uso de los medios proporcionados nos atañe y beneficia a todos y todas.

FDO. David Márquez García, en Alhaurín de la Torre, a 23 de junio de 2021.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 10.-DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE A.A.T. RELATIVA A LA LIBERALIZACIÓN DE LAS PATENTES DE LAS VACUNAS CONTRA LA COVID, EXPTE. 2021-PLN-00043. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 9 de agosto de 2021:

“Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo Municipal Adelante Alhaurin de la Torre, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

MOCIÓN A FAVOR DE LA LIBERALIZACIÓN DE LAS PATENTES DE LAS VACUNAS CONTRA LA COVID.

La pandemia mundial por COVID-19, con 158 millones de personas infectadas y 3,8 millones de muertos según las últimas estadísticas, es una de las crisis de mayor impacto sanitario y social del último siglo. El acceso a las vacunas en España es, en principio, universal, en una campaña basada en criterios epidemiológicos, sin embargo, los grandes centros de vacunación, que pueden ser de utilidad para llegar a una parte importante de la población, suponen dificultades de acceso a determinado tipo de población como las personas mayores o a quienes viven en las zonas rurales, si carecen de medios de transporte. A veces, los insuficientes medios, como la finalización de las contrataciones Covid-19 y la falta de nuevas contrataciones dificultan la planificación de la vacunación y el cumplimiento de los objetivos en el tiempo estipulado.

El acceso universal a las vacunas también se ve menoscabado por la dificultad de acceso, seguimiento y control de las personas inmigrantes. Este hecho supone un problema de salud, no sólo para estas personas, sino para la población en general, puesto que en la eficacia de la campaña de vacunación influye el número total de población vacunada, puesto que la enfermedad y su contagio no entiende de nacionalidades o fronteras. La carrera por la vacunación, para proteger en el menor tiempo posible al mayor número de población, se ha convertido en la estrategia prioritaria, si bien la falta de vacunas contra el covid-19 y el incumplimiento de los contratos de suministro está siendo un gran problema a nivel europeo.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Además, existe una grave falta de vacunación en los países empobrecidos, fruto de la utilización de las vacunas como una mercancía más, y algunos de los cuales, como paradoja, son grandes productores de vacunas. Desde nuestro punto de vista es prioritario que este tipo de políticas de vacunación de la población se lleven a término no solo en los países del Norte sino también que se ejerza la solidaridad con el resto de países cuya tasa de vacunación es muchísimo más baja. La extensión del Covid-19 se ha convertido en un problema que afecta especialmente a las zonas más pobres del mundo. Países de renta baja o en conflicto que ni siquiera tienen la capacidad de realizar contratos con las farmacéuticas para disponer de las vacunas, produciéndose así una discriminación en el acceso a la sanidad y a los medicamentos, marcada por su capacidad económica y no por la necesidad o afectación de la pandemia.

La carrera por la vacunación, para proteger en el menor tiempo posible al mayor número de población, se ha convertido en la estrategia prioritaria para abordarla, si bien la falta de vacunas contra la covid-19 es un gran problema a nivel mundial. Los riesgos de no vacunar a la mayoría de la población mundial son evidentes. Europa no hace sino intentar librarse del riesgo que suponen las mutaciones en países donde no se llega a vacunar más que a una parte mínima de la población. Sin embargo, es necesario que este tipo de políticas no sirvan sólo para cuando afecten a las potencias económicas, sino que es fundamental ejercer la solidaridad en todo momento.

Hemos tenido que llegar a los casi 400.000 contagios diarios en la India, mayor productor mundial de vacunas en el Mundo para comenzar a plantearnos preguntas en Europa, aunque esta cuestión ya estaba encima de la mesa en el Parlamento Europeo en el mes de junio de 2020, cuando el Grupo de la Izquierda Europea comenzó con la campaña a favor de la liberación de patentes. Nos alegramos del giro radical de las posturas de la Unión Europea. Hasta que Estados Unidos no ha propuesto la liberalización de las patentes de las vacunas del coronavirus, la UE no ha tenido en cuenta la salud de las personas de los países del sur como un objetivo prioritario. Es entonces cuando gran parte de la sociedad comienza a tomar conciencia de la necesidad de intervenir en el resto del Mundo como forma de prevenir la transmisión de enfermedades en Occidente.

Este hecho se produce en un contexto en el que una parte importante de la población de EEUU y Europa está ya vacunada. Hasta este momento, ambas potencias se habían posicionado contra la liberación de las patentes, cayendo incluso en dificultades de suministro debido a la estrategia egoísta de las farmacéuticas y las oscilaciones del mercado. Ahora bien, la liberación de las patentes por sí misma, sin tener en cuenta otros factores, como los suministros y la puesta en común de la información que tienen en su poder los laboratorios para poner en práctica una fabricación masiva, no funcionará. Es importante, además de liberar las patentes, ejercer un control y una distribución justa y equitativa sobre las materias primas, para evitar una batalla entre laboratorios en la cadena de suministros. En este contexto, las empresas farmacéuticas han mantenido su práctica habitual de control estricto sobre los derechos de propiedad intelectual y de monopolios sobre vacunas y tratamientos, a pesar de la gran inversión pública realizada en la investigación básica y el desarrollo de las vacunas, sin las cuales no se hubieran descubierto las vacunas contra la enfermedad en poco más de un año.

La dinámica de libre mercado y de la libre competencia con la que opera la UE ha prevalecido sobre su función como espacio social unificado. Europa ha sido capaz de generar “atractivos” mercados de inversión, sin embargo, no ha resultado funcional cuando se trata de afrontar crisis económicas, sociales, políticas o sanitarias como la actual. La condición identitaria de ser un gigante económico hace difícil la colaboración comunitaria interna para afrontar problemáticas de gran envergadura, porque la cooperación por el interés general no está en su diseño estructural, ni en sus prioridades. En este contexto, se están



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

enfrentando por una parte los intereses de la gran industria farmacéutica y empresas de tecnología y, por otra parte, el interés de la ciudadanía europea.

Los dirigentes de la UE han decidido financiar con dinero público a la Big Pharma y, al mismo tiempo, permiten a determinadas empresas farmacéuticas mantener la exclusividad de las patentes, es decir, la propiedad intelectual, lo que impide la producción masiva de vacunas por parte de los Estados. Se antepone así el beneficio multimillonario de las empresas al interés general y la producción masiva de un medicamento esencial. La defensa de la industria privada frente al bienestar de los ciudadanos es un comportamiento que casa con la tendencia neoliberal que ha dominado la forma de gestionar diferentes crisis. La Comisión Europea, en épocas no muy lejanas, defendió la reducción del gasto público y lo recomendaba así a todos los países.

En cambio, también se han escuchado voces contrarias a este planteamiento como la del eurodiputado Marc Botenga, quien denunciaba que, a pesar de que Europa ha financiado con dinero público las vacunas, la propiedad intelectual es 100% propiedad de la empresa privada, lo que permite que la farmacéutica controle y decida sobre la producción y el número de dosis. A este eurodiputado se le permitió consultar durante cincuenta minutos de reloj, bajo supervisión, y tan solo con lápiz y papel, el contrato de la Unión Europea con la farmacéutica alemana Curevac. Este comportamiento poco transparente y excesivamente protector con la industria farmacéutica explica en gran medida porque el contenido de los contratos es secreto.

El Parlamento Europeo ha visibilizado esta problemática, ya que 115 eurodiputados han propuesto a la Comisión Europea y a los miembros del ADPIC (Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio), de la OMC (Organización mundial del comercio), que todos los países puedan producir vacunas. Existen además varias iniciativas en el seno de la UE, como la Right2Cure, que están recogiendo un millón de firmas solicitar la apertura de las patentes.

También la OMS y Médicos sin Fronteras lo piden, así como países como la India o Sudáfrica. En este sentido, el director general de la OMS afirmó que “es el momento de usar todas las herramientas para aumentar la producción, lo que incluye la transferencia de licencias y la exención de los derechos de propiedad intelectual”.

El director general dio este apoyo a tres días de que se debatiera nuevamente en el Consejo General de la OMC la iniciativa lanzada por India y Sudáfrica, a la que se opusieron EEUU, Australia, Noruega, Suiza, Brasil, Canadá, Japón, GB y la propia UE. La estrategia Covax, promovida también por la Organización Mundial de la Salud (OMS) junto a la Coalición para la Promoción de Innovaciones en pro de la Preparación ante Epidemias (CEPI), y la Alianza Global para las Vacunas (Gavi), para suministrar vacunas a los países de rentas más bajas también se está demostrando insuficiente debido al acaparamiento de las vacunas de los países ricos. Por ello están surgiendo numerosas iniciativas civiles que buscan liberalizar las patentes para permitir su acceso a la población mundial. La Iniciativa Ciudadana Europea #Right2Cure, impulsada en España por sindicatos como CCOO y UGT, organizaciones sanitarias como Medicus mundi, la Federación de Asociaciones en Defensa de la Sanidad Pública, Asociación por el acceso a Medicamentos Justos, Plataforma de afectados por la Hepatitis C ó Farmamundi, y multitud de científicos y expertos, ha sido la iniciativa con más repercusión en nuestro país.

La OMS ha apoyado todas estas iniciativas e incluso creó un mecanismo voluntario para compartir la tecnología que a día de hoy no está funcionando. Las solicitudes presentadas por India y Sudáfrica en octubre de 2020 no han obtenido más que rechazo por parte de las farmacéuticas y los países donde se han



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

producido las vacunas. Aunque la propuesta era suprimir las patentes sobre las vacunas, tratamientos y medicamentos del COVID-19 mientras durara la pandemia y hasta lograr la inmunidad mundial. El objetivo era y sigue siendo que todas las herramientas médicas para vencer al COVID-19 estén disponibles y sean asequibles para todas las personas en todo el mundo.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre presenta para su debate y aprobación de la siguiente **MOCIÓN**, y acuerda los siguientes puntos:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre manifiesta que el derecho a la atención sanitaria en igualdad de condiciones como un derecho prioritario, anteponiendo su garantía al beneficio privado; por lo que las vacunas y los tratamientos contra las pandemias deben considerarse un bien público de acceso universal, por lo que los derechos de propiedad intelectual, incluidas las patentes, y el control de suministros de las materias primas, no deben dificultar la accesibilidad o la disponibilidad de cualquier vacuna o tratamiento para el COVID-19.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre insta al Gobierno español a manifestar clara y explícitamente su apoyo a la exención de patentes de vacunas y promover y defender por todos los medios dicha exención en todos los organismos europeos y mundiales, así como el reparto justo de las mismas y un control sobre los suministros de materias primas.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre insta al Gobierno y a la Junta de Andalucía a trabajar en reforzar las políticas europeas comunes en materia de salud, normalizando las fórmulas estadísticas y estableciendo políticas comunes obligatorias de forma continua. Solicitar para ello al Gobierno de España que pida en la UE: “Dotar al Centro europeo de control de enfermedades y políticas sanitarias de funciones de coordinación que resulten de obligado cumplimiento para los Estados miembros. Este organismo debe tener funciones de coordinación con los diferentes centros nacionales de epidemiología, convirtiéndose así en un Centro europeo de epidemiología y control de pandemias.”

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre insta a la Unión Europea, a unirse a la solicitud de apertura de patentes llevada a cabo por India y Sudáfrica en el seno de la OMC, con miras a la liberalización de las patentes de las vacunas anti-Covid19 mientras dure la pandemia, con el objetivo de facilitar la producción de estas vacunas por parte de los Estados.

5.- El Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre insta a exigir, en el seno de la Unión Europea, a que se inste a la Agencia Europea del Medicamento a tomar una decisión de forma inmediata sobre la autorización de todas las vacunas contra la Covid-19 disponibles, con el objetivo de salvar el mayor número de vidas posible y, de esta manera, evitar que la enfermedad se convierta en endémica.

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 11.-DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE A.A.T. RELATIVA A LA CONDENA DE LOS ÚLTIMOS ATAQUES DE LAS FUERZAS DE OCUPACIÓN ISRAELÍES A PALESTINA, EXPTE. 2021-PLN-00044. Vista la propuesta que se



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 9 de agosto de 2021:

“Eduardo Sáez Maldonado, Viceportavoz del Grupo Municipal Adelante Alhaurin de la Torre, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

MOCIÓN DE CONDENA DE LOS ÚLTIMOS ATAQUES DE LAS FUERZAS DE OCUPACIÓN ISRAELÍES EN PALESTINA.

Desde que en 1948 Israel comenzó el desalojo y usurpación del territorio palestino, las agresiones militares con especial incidencia sobre la población civil se han convertido en una amenaza continua. Los bombardeos sobre la Franja de Gaza se han ido repitiendo en sucesivas operaciones a lo largo de los últimos con un coste de vidas humanas altísimo y exacerbando la situación de crisis que vive la Franja por el bloqueo impuesto por Israel desde 2007.



En esta ocasión, con el infame argumento de los misiles caseros que se envían desde suelo palestino se han lanzado miles de toneladas de bombas inteligentes, de alto valor destructivo, que han arrasado infraestructuras clave como carreteras, fábricas, escuelas u hospitales.

Como en 2014, los bombardeos han sido constantes y han sacudido día y noche todo el territorio de la Franja de Gaza. Los blancos del Ejército israelí han sido los barrios más poblados y ya han matado a más de 200 personas, entre ellos más de 60 niñas y niños. La Franja de Gaza es una de las zonas más densamente pobladas del mundo y una operación de bombardeo masivo no puede suponer otra cosa que el genocidio de población inocente.

Las condenas de la sociedad civil mundial y de numerosos gobiernos no parece hacer mella en la determinación israelí de expulsar a la población palestina, ya que esta última escalada se inició con la violencia de grupos de colonos de extrema derecha sobre la población palestina en Jerusalén y los intentos de expulsar a seis familias palestinas del barrio de Sheikh Jarrah para que sus casas sean ocupadas por colonos. Esto responde a un plan cuyo objetivo es acabar con la presencia palestina en Jerusalén. En los últimos días, hemos visto como se ha incrementado la violencia policial, el ejército israelí ha ocupado la Mezquita de al-Aqsa, y reprimido brutalmente las protestas que se están produciendo en todo el territorio palestino, matando a más 20 personas hasta el momento. Este nuevo proceso de expulsión y colonización en Palestina, en lo que es una clara violación del derecho internacional, ha desencadenado protestas en todo el territorio. Ante esto, Israel ha reprimido las protestas en Jerusalén y otras ciudades, hiriendo y deteniendo de forma arbitraria a centenares de manifestantes.

En la actual ofensiva Israel ha movilizado a 5.000 reservistas para esta operación bautizada como “Guardianes del Muro”, y ha prohibido el paso a la Franja de Gaza para periodistas y bombardeado las



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

oficinas de agencias internacionales, buscando eliminar testigos. Palestina no puede seguir siendo atacada ante el silencio de la comunidad internacional.

Es por ello que proponemos que esta corporación municipal ratifique su compromiso con los derechos humanos y que consigne un compromiso con el pueblo palestino y su resistencia, exigiendo medidas concretas que obliguen a Israel a respetar la legalidad internacional y los derechos del pueblo palestino.

Tras décadas de apartheid, este nuevo ataque confirma que debemos poner fin a la impunidad con la que sigue actuando Israel. Por todo ello, el Grupo municipal de Adelante Alhaurín de la Torre, propone para su debate y aprobación si procede, los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- El pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre muestra su más rotunda condena a la agresión del Gobierno de Israel al pueblo palestino.

2º.- El pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre insta al Gobierno español que condenen el ataque, reconozca el Estado palestino y trabaje por el cumplimiento de las resoluciones de la ONU

3º.- El pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre insta a la ONU a que pongan al Estado de Palestina bajo la protección internacional.

4º.- El pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre insta a la ONU crear una comisión de investigación sobre los bombardeos israelíes en Gaza.

5º.- El pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre exige al Gobierno de Israel para que en cumplimiento de la resolución 242 C.S. de la ONU, 22 de noviembre de 1967 proceda al retiro militar de los territorios ocupados.

6º.- El pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre exige el derribo del muro del apartheid construido por Israel en territorio palestino, e insta a que se reparen los daños ocasionados por el bloqueo y los bombardeos.

7º.- El pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre insta a promover desde el Ayuntamiento una campaña de ayuda de emergencia para paliar la situación que se está viviendo en la franja de Gaza, atendiendo así al llamamiento de Cruz Roja para pedir ayuda humanitaria.

8º.- Dar traslado de los acuerdos al Presidente del Gobierno, al Ministro de Exteriores, al embajador israelí, a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometida la retirada del dictamen del orden del día, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 12.-DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AAT, RELATIVA A BONIFICACIÓN DE IBI EN LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EXPTE. 2021-PLN-00039. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 9 de agosto de 2021, el cuál, tras enmienda presentada por el grupo popular, queda redactado del siguiente tenor:

“Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo Municipal Adelante Alhaurin de la Torre, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

Propuesta para la bonificación del IBI en las instalaciones de energía solar fotovoltaica para autoconsumo.

El Sur de España cuenta con un índice de radiación perfecto para los sistemas de aprovechamiento de la energía solar. Se podría decir que en Málaga, por ejemplo, las viviendas están recibiendo la misma cantidad de radiación solar que en África, lo que supone unas 2.000 kWh/m² al año. Es por esto que apostar por sistemas de energía solar en Málaga es más que una buena idea. Por ejemplo, el ayuntamiento vecino de Málaga capital para fomentar la instalación de sistemas de placas solares en las viviendas malagueñas el Consistorio cuenta con una bonificación prevista del 15% en la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles.

La necesaria transición energética hacia las renovables debe traer aparejada una profunda transformación en el modo en el que producimos energía, pasando de grandes productores oligopólicos a una red de pequeños productores orientados fundamentalmente al autoconsumo.

En este sentido, las entidades locales son un referente de la puesta en marcha de encaminadas hacia la sostenibilidad y la lucha contra el cambio climático. La apuesta por las energías renovables y el autoconsumo se se refleja en que entre los 753 municipios con más de 10.000 habitantes que representan un 79% de la población del país, 312 ofrecen bonificaciones en el IBI y 231 también en el Impuesto del ICIO.

Cabe recordar que en el pleno del Ayuntamiento de Alhaurín De la Torre, y en la línea de proponer acciones enmarcadas en la emergencia climática aprobada por este Ayuntamiento a propuesta de AAT, ya se aprobó por unanimidad en octubre de 2019 establecer las acciones, los compromisos políticos, normativas y recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero y trabajar seriamente por la eficiencia energética y el abandono de los combustibles fósiles, apostando por una energía 100 % renovable de manera urgente y prioritaria.

Para el cumplimiento íntegro de lo dispuesto en aquel acuerdo municipal queda mucho por hacer, nuestro grupo municipal ya ha presentado una batería de propuestas en esta línea pero también resulta necesario someterse a la modificación de las ordenanzas fiscales, que también pueden ser una herramienta a favor de la sostenibilidad, como es la bonificación en el IBI de aquellos alhaurinos y alhaurinas que se decidan por instalar placas solares en sus viviendas, apostando así desde otra perspectiva municipalista por la energía 100% renovable entre las familias del municipio.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Como administraciones públicas tenemos que ser los primeros en reconocer el potencial de la implantación de instalaciones de autoconsumo de energías renovables como motor para el cambio hacia la sostenibilidad, generando valor económico, social y ecológico. Por ello, desde el grupo municipal de Izquierda Unida, Podemos y Justicia ambiental (Adelante Alhaurín De la Torre) proponemos para su debate y aprobación si procede, el siguiente **ACUERDO**:

1.- Primero: Instar al ayuntamiento de Alhaurín De la Torre a realizar un estudio y plantear bonificaciones de impuestos y tributos locales aplicables a las familias alhaurinas que instalen placas solares fotovoltaicas en sus hogares, todo ello como medida para fomentar el uso de energías renovables.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 13.-ASUNTOS URGENTES.- 13.1.- PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL II PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se presentaba propuesta relativa al II Plan de Igualdad del Personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuya justificación de su urgencia es la siguiente:

**“PROPUESTA A PLENO
VIA DE URGENCIA**

Dña M.^a CARMEN MOLINA HEREDIA, Concejala Delegada de Igualdad, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 presenta la siguiente,

Expone

Al amparo de lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo (BOE, 7 de marzo 2.019) las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, se han de adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que han sido negociadas, y acordadas, con los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras y recogidas en el II Plan de Igualdad que se presenta, con el alcance y contenido establecido.

Que una vez realizados todos los trámites oportunos, es necesario que dicho expediente pase al proximo Pleno del día 13 de Agosto, dado que el Convenio Colectivo ya ha sido aprobado.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que el retraso se debe a la situación actual, un exceso de trabajo , que de no pasar por la aceptación del Pleno, depararía un gran perjuicio para el Ayuntamiento.

Solicita

Se acepte por vía de urgencia, con el fin de proceder a su aceptación.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital; Fdo: M.^a Carmen Molina Heredia, Concejala-Delegada de Políticas Sociales e Igualdad.”

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Figura en el expediente la siguiente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Igualdad:

“PROPUESTA A ADOPTAR POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

PROPUESTA DE D^{ÑA}. M.^a CARMEN MOLINA HEREDIA, CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE EL II PLAN DE IGUALDAD DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE Y EL PROTOCOLO DE ACOSO.

PROPUESTA

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo (BOE, 7 de marzo 2019) las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras en la forma que se determine en la legislación laboral y, en el caso de empresas –o Administraciones Públicas- con de 50 o más empleados o empleadas las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido anteriormente, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral o estatutaria que le fuere de aplicación.

SEGUNDO: El artículo 25 2 o) de la Ley de bases de régimen local 7/85, de 2 de abril que atribuye a los municipios la competencia de realizar actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Los planes de igualdad en las empresas se encuentran regulados: Con carácter principal, en los artículos 45 y ss de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Ley 12/2007, de 26 de Noviembre para la promoción de la Igualdad de género en Andalucía donde se establece Artículo 32 Planes de igualdad en el empleo en la Administración pública

ACUERDO

En su virtud se propone al Pleno del Ayto. De Alhaurín de la Torre, que acuerde la aprobación del II PLAN DE IGUALDAD DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. FDO: CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD. M.^a CARMEN MOLINA HEREDIA.”

**“II PLAN TRANSVERSAL DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALHAURÍN DE LA TORRE 2020 -2024**

1.-INTRODUCCIÓN

La disposición adicional séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece expresamente la obligación de las Administraciones Públicas de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral.

Con esta finalidad, señala la norma, que deberán adoptar las medidas necesarias dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres: "Debiendo elaborar y aplicar un Plan de Igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que se aplica independientemente del número de personas en plantilla, en los términos previstos en el mismo".

Precisamente, la promoción de medidas que garanticen el principio de igualdad de oportunidades entre las mujeres y hombres que trabajan en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, es el compromiso que ha adquirido la institución buscando dar un paso más hacia el bienestar laboral de su capital humano.

Por lo tanto el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre avanza en su compromiso con la promoción de medidas que garanticen el principio de igualdad entre las mujeres y hombres de su plantilla, poniendo en marcha su II Plan de Igualdad. Este documento será el marco en el que se establezcan la estrategia y las líneas de trabajo encaminadas a la transformación de la cultura organizacional, para que la igualdad entre mujeres y hombres sea un pilar de las relaciones laborales, del trabajo que se realiza desde la institución y de la forma de presentarse ante la ciudadanía. Es un Plan no solo para la plantilla, sino para la mejora de las condiciones de trabajo y de la calidad del mismo.

Este proceso, por tanto, requiere crear una estructura interna que permita impulsar mejoras en los procesos de participación equilibrada de hombres y mujeres en la toma de decisiones y visualizar el compromiso con la igualdad.

Al decidir implantar un Plan de Igualdad, una organización manifiesta que está preparada para abordar un proceso de autocrítica y aprendizaje continuo, que tiene el propósito de mejorar la gestión de sus procesos y la asignación de sus recursos y, especialmente, de mejorar la calidad de vida de su personal. La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, por su parte, y el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, indican aquellos aspectos en los que se dan mayores discriminaciones entre mujeres y hombres. Las principales áreas a tener en cuenta son los procesos de selección y promoción de personal (para eliminar las discriminaciones en el acceso a determinados puestos, el llamado techo de cristal, las segregaciones verticales y horizontales, etc.), revertir la infrarrepresentación femenina, el ejercicio corresponsable de los derechos de la vida familiar, personal y laboral tanto para mujeres como para hombres, la formación continua accesible y adecuada a toda la plantilla, las retribuciones salariales basadas en un sistema objetivo e igualitario o la elaboración de un protocolo de actuación frente al acoso sexual y laboral para eliminarlo, por mencionar algunos.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El compromiso del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en el establecimiento y desarrollo que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de la organización, tuvo sus primeros pasos en 2009 cuando puso en marcha un grupo de estudio para la igualdad, cuyo objetivo era la elaboración del I Plan de igualdad e introducir la perspectiva de género en todas las actuaciones del Ayuntamiento. Este plan que fue consensuado con la representación sindical y cuya vigencia inicial era de 2 años, fue aprobado en el último pleno de la Corporación correspondiente al mes de octubre de 2014.

Debido a diferentes circunstancias tanto organizativas como presupuestarias no se ha podido realizar informes de seguimiento ni evaluación tal y como recogen los artículos 46.1 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la **Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres** (BOE 23 de marzo de 2007) y el Art. 27.1 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la **Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía**, entre otras disposiciones pertinentes.

Por lo que con carácter previo al diseño de este II Plan de Igualdad, se ha visto necesaria la realización de un diagnóstico para analizar si las trabajadoras y trabajadores obtienen, de la aplicación de la política de gestión interna, un beneficio equivalente, o si, por el contrario, se producen situaciones de desigualdad y discriminación.

En base a esos resultados, a las sugerencias previstas en la mencionada Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y, finalmente, teniendo en cuenta los avances que ya se han producido en el interior de la organización a favor de la igualdad de oportunidades, se ha procedido a la elaboración y desarrollo de una serie de medidas de mejora, que se ajusten lo más posible a la realidad y necesidades del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y de su personal.

2.-RESUMEN DEL DIAGNÓSTICO DE LA PLANTILLA

La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombre, recoge en su Art.46.1 la necesidad de realizar un diagnóstico de situación previo a la elaboración de la realización del Plan de Igualdad, cuyo objetivo es detectar y valorar en que aspectos o áreas es necesario intervenir en relación a la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

El diagnóstico que se elaboró con datos cuantitativos y cualitativos se desarrolló a lo largo de tres fases:

1.- COMPROMISO DE LA ORGANIZACIÓN: Planificación del trabajo, comunicación a toda la plantilla y designación de las persona que integran la Comisión de Igualdad.

2.- RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA: Información y sensibilización de género a las personas integrantes de la Comisión de Igualdad. Recopilación de información cuantitativa y cualitativa a través de cuestionarios y grupo de trabajo. Detección de necesidades.

3.- ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN: Análisis crítico con enfoque de género de toda la información recopilada a través de las diferentes fuentes. De las políticas y prácticas organizativas, de los datos cuantitativos y de las opiniones y sugerencias del personal y de la RLT.

Igualmente se ha recibido información de RRHH en áreas claves para el diseño del Plan de Igualdad cómo:

☐ Reclutamiento y selección de personal.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- ☐ Promoción profesional y desarrollo de la carrera.
- ☐ Política salarial.
- ☐ Formación.
- ☐ Ordenación del tiempo de trabajo: corresponsabilidad.
- ☐ Política social, ayudas y bonificaciones.
- ☐ Comunicación interna.
- ☐ Representatividad.
- ☐ Prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.
- ☐ Riesgos Laborales y salud laboral.
- ☐ Mujeres en situación de riesgo de exclusión.
- ☐ Convenio colectivo e igualdad.
- ☐ Información sindical.

Todo esto ha permitido establecer las características de la plantilla y conocer, por un lado, la política de gestión del personal y, de otro, la percepción del personal sobre dicha política. Teniendo en cuenta la complejidad de la toma de datos de la plantilla municipal hemos valorado desde una perspectiva de género las características de la organización, la estructura organizativa, características de su plantilla, las condiciones de trabajo y retributivas, entre otros aspectos. Los ámbitos analizados han sido:

- a) Proceso de selección y contratación.
- b) Clasificación profesional.
- c) Formación.
- d) Promoción profesional.
- e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
- f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- g) Infrarrepresentación femenina.
- h) Retribuciones.
- i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.
- j) Riesgos Laborales y salud laboral.
- k) Mujeres en situación de riesgo de exclusión.
- l) Convenio colectivo e igualdad.
- m) Información sindical.

RECOGEMOS UN RESUMEN DE CONCLUSIONES ATENDIENDO A LOS ASPECTOS CLAVES ANALIZADOS:

CARACTERIZACIÓN DE LA PLANTILLA

☐ Es una plantilla masculinizada. Según la información aportada, está formada por 583 personas, 359 hombres frente a 224 mujeres. Con relación a la edad de la plantilla, los datos muestran cómo el 56,55 % de los hombres y el 54,47% de las mujeres se encuentran en la franja de edad entre los 41 y 50 años, por lo cual, no es una plantilla envejecida. Además, hay que destacar que el porcentaje de trabajadoras y trabajadores que se encuentran en la franja de edad entre los 31 y los 40 años, es elevado

☐ Centrándonos en la distribución de la plantilla por categorías profesionales, la mayoría de trabajadores se ubican en el Grupo C1, siendo un total de 350 hombres, sin embargo, la categoría profesional más ocupada por las trabajadoras es el Grupo E. El puesto más ocupado por mujeres es en la categoría de personal administrativo, sin embargo, la categoría profesional más ocupada por los hombres es el de personal no cualificado.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

☐ No existe un procedimiento interno estándar establecido para la selección de personal. Dicho procedimiento se ajusta a la normativa vigente y las especificaciones de cada caso son desarrolladas en las bases de cada convocatoria.

☐ La plantilla que ha participado en el diagnóstico a través de los cuestionarios, en su gran mayoría, consideran que las mujeres y los hombres tienen las mismas oportunidades de acceso al empleo en el ayuntamiento y que, ésta, es una organización donde se tiene en cuenta la igualdad de oportunidades. La RLT es de la misma opinión. Aunque se ha de tener en cuenta que, en la inmensa mayoría de los casos, las mujeres son menos contundentes en sus respuestas afirmativas que los hombres ya que son las que, históricamente, soportan la falta de igualdad real existente en nuestras sociedades. Este hecho hace que sean más conscientes de algunas situaciones que pasan totalmente desapercibidas por el otro sexo.

PROMOCIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE LA CARRERA

☐ No existe un Plan de Desarrollo de Carrera para el personal del Ayuntamiento ni tampoco un procedimiento interno establecido. Centrándonos en las opiniones percibidas a través de los cuestionarios, el 53,19% de mujeres opinan que la promoción interna no se realiza desde un criterio de igualdad. Sin embargo, el 47,46% de los hombres opinan lo contrario. Por lo que se muestra una clara desigualdad de opiniones acerca de este tema.

☐ Hay que destacar que el 53,18% de trabajadoras opinan que la promoción interna en la empresa no se realiza desde criterios de igualdad y sin embargo, el 47,46% de trabajadores opinan lo contrario.

FORMACIÓN

☐ Las trabajadoras y trabajadores han opinado que efectivamente se accede por igual, independientemente del sexo de la persona, a la formación obligatoria y voluntaria. Además, también coinciden tanto los trabajadores (74,58%) como las trabajadoras (65,96%) que se puede realizar formación que no esté directamente relacionada con el puesto de trabajo. La RLT, coinciden en la misma opinión.

POLÍTICA SALARIAL

☐ Con relación a las opiniones del personal, hay que destacar que el 63,83% de trabajadoras opinan que la retribución en la empresa no se realiza desde criterios de igualdad. Sin embargo, el 40,68% de los trabajadores opinan lo contrario. En este caso, se muestra cómo hay bastantes diferencias respecto a esta opinión en la plantilla entre trabajadores y trabajadoras.

ORDENACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO: CORRESPONSABILIDAD

El Ayuntamiento pone a disposición del personal los siguientes mecanismos de conciliación:

- ☐ Ayuda económica para el cuidado a personas dependientes.
- ☐ Jornada reducida.
- ☐ Flexibilidad horaria.
- ☐ Teletrabajo.
- ☐ Ampliación del permiso de maternidad o paternidad.

☐ Estas medidas son más utilizadas por las trabajadoras, sin embargo, según las opiniones recibidas, el 32% de mujeres opinan que la organización no favorece la conciliación de la vida laboral y familiar y el 24 % de ellas opinan que no hay medidas de conciliación. Por último, se debe destacar el elevado porcentaje de trabajadores (50,85%) y trabajadoras (46,81%) que opinan que no se conocen las medidas de conciliación disponibles.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

POLÍTICA SOCIAL, AYUDAS Y BONIFICACIONES

☐ Se ha realizado unas actuaciones para fomentar la igualdad de oportunidades de colectivos con dificultades de inserción social, que consistía en un programa de ayuda a la contratación. No se ha realizado acciones para fomentar la igualdad de oportunidades.

☐ Sin embargo, a pesar de existir ayudas y bonificaciones, los resultados cualitativos muestran cómo los trabajadores y trabajadoras desconocen su existencia y por lo tanto, no se han beneficiado ninguna persona de la plantilla de estas prestaciones.

COMUNICACIÓN INTERNA

El personal cuenta también con diferentes canales de comunicación con la Corporación que utiliza a menudo.

☐ No se ha realizado con anterioridad ninguna campaña de comunicación o sensibilización de algún tema específicos.

PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y DEL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

☐ No existe un protocolo sobre la prevención, actuación y penalización del acoso sexual, aunque se está elaborando en el marco de este Plan de Igualdad.

☐ No se ha realizado ningún tipo de estudio para detectar posibles situaciones de acoso, (psicológico o sexual) y tampoco se ha puesto en marcha ninguna medida concreta contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

☐ Además, hay que destacar cómo el 34,05% de mujeres y el 32,20% de hombres opinan que no sabrían que hacer ni a quién dirigirse en caso de sufrir acoso. Esto puede ser debido a una falta de información acerca de los protocolos y medidas que existen.

RIESGOS LABORALES/SALUD LABORAL

☐ El Ayuntamiento sí ha realizado un estudio para detectar necesidades relativas a Riesgos Laborales y Salud Laboral del personal, aunque del mismo no se ha desprendido que las trabajadoras y los trabajadores tengan necesidades diferentes. Por este motivo, no se han implantado medidas de salud laboral o prevención de riesgos laborales dirigidas específicamente a un sexo u otro más allá de las medidas preventivas en el caso de embarazo o riesgo por lactancia o medidas que supongan una mejora a lo que establece la ley o el convenio colectivo.

MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN

☐ No está previsto ningún programa específico ni se ha puesto en marcha ninguna medida concreta para mujeres que viven en situación de riesgo de exclusión.

CONVENIO COLECTIVO E IGUALDAD

☐ El convenio colectivo no recoge ninguna medida específica referente al área de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, aunque sí recoge que “la redacción de los pliegos de condiciones, licitación, contratos de compras y servicios, etc., se realizarán bajo una regulación que busque y priorice su dimensión ecológica, social y ética en relación al cumplimiento de convenciones y estándares sobre condiciones laborales dignas, salarios mínimos, derechos de los trabajadores, lucha contra el trabajo infantil, respeto medioambiental, igualdad de género, protección de colectivos sensibles, comercio de cercanía, producción ecológica, etc.”



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

INFORMACIÓN SINDICAL

- ☐ La representación sindical cuenta con mayoría representación femenina 13 mujeres frente a 11 hombres que se encuentran en las franjas de edad de 46 años o más. Destacar que en el rango de edad de 26 a 35 años no tiene representación masculina, siendo representada por 4 mujeres
- ☐ La RLT considera que la relación con la organización es buena, aunque no tenga capacidad de influencia sobre ella.

PERCEPCIÓN DE LA PLANTILLA EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- ☐ La participación del personal en este proceso (106 formularios cumplimentados de 583 personas en plantilla) ha sido muy baja, representando poco más del 18,18% del personal, la participación de las trabajadoras ha sido mayor en este proceso.
- ☐ Tal y como señalaba la RLT (cuya participación ha sido sólo de 1 hombre), puede deberse al hecho de que la mayoría de los trabajadores un 61% consideran que está todo logrado en relación a la igualdad de oportunidades, aunque casi la mitad de las trabajadoras un 49% consideran que queda mucho que realizar.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El II Plan de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se sustenta en el siguiente marco jurídico:

INTERNACIONAL

Carta de las Naciones Unidas (San Francisco, 26 de junio de 1945).

Esta organización tiene entre sus propósitos realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos fundamentales de todas las personas sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión (artículo 1.3).

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948. Declara el respeto a la dignidad e integridad de la persona sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo (artículos 1 y 2.1).

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Naciones Unidas. Nueva York, el 19 de diciembre de 1966).

Con este Pacto los Estados miembros se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos (artículo 3).

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Naciones Unidas. Nueva York, 19 de diciembre de 1966).

Los Estados se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres la igualdad en todos los derechos económicos, sociales y culturales emanados de este Pacto (artículo 3).

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Naciones Unidas. Nueva York, 18 de diciembre de 1979).



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Ratificada por España el 16 de diciembre de 1983. Se instó a los Estados firmantes a establecer medidas legislativas y de otra índole que prohíban la discriminación contra la mujer. En 1992, se creó el Comité para la eliminación de la discriminación contra las mujeres (CEDAW) para la vigilancia de la ejecución de esta Convención.

Declaración Res AG 48/104 de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer, proclamada en Viena, el 20 de diciembre de 1993, por la Asamblea General.

En esta Declaración se proclama que los derechos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.

Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (ECHR) del Consejo de Europa. Roma, 4 de noviembre de 1950 (ratificado por España el 24 de noviembre de 1977).

El artículo 14 contiene expresamente la fórmula de la igualdad y no discriminación por razón de sexo.

III Conferencia Ministerial sobre igualdad entre mujeres y hombres (Roma, octubre de 1993).

Se aprobó una Declaración política sobre la necesidad de combatir la violencia contra las mujeres y una Resolución sobre violencia y abuso sexual contra las mujeres.

IV Conferencia Ministerial sobre Mujeres y Hombres del Consejo de Europa, celebrada en Estambul en 1997.

Se insta a los Estados miembros a preparar un Plan de Acción para combatir la violencia contra las mujeres.

Declaración Final de la Segunda Cumbre del Consejo de Europa, firmada en 1997, en Estrasburgo.

Los Jefes de Estado y de Gobierno afirman su determinación de combatir la violencia y la explotación sexual que sufren las mujeres.

Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa (2002).

Recomendación sobre la protección de las mujeres contra la violencia (adoptada el 30 de abril de 2002).

Ámbito Comunitario

Tratado de Roma (25 de marzo de 1957).

Se constituye la Comunidad Económica Europea. El artículo 14 introduce el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo. El artículo 114 (antiguo 119) recoge el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres como derecho a la igualdad de retribución por un mismo trabajo o un trabajo de igual valor.

Tratado de la Unión Europea (Maastrich, 9 de febrero de 1992).

Contempla en el artículo 6 que el principio de igualdad no impedirá para que los Estados miembros puedan adoptar medidas de acción positiva.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Tratado de Amsterdam (firmado el 2 de octubre de 1997 por los ministros de Asuntos Exteriores de los quince países miembros de la UE).

Modifica el artículo 6 (antiguo artículo F) del Tratado de la Unión Europea para consolidar el principio del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Introduce nuevas disposiciones relativas a la igualdad entre el hombre y la mujer: consagra como objetivo de la Unión el principio de igualdad entre ambos sexos (art. 2 TCEE), incorpora la perspectiva de género en todas las actuaciones comunitarias y, en concreto, establece que "en todas las actividades contempladas en el presente artículo, la Comunidad se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad" (art. 3 TCEE), atribuye al Consejo la competencia para adoptar acciones adecuadas para combatir la discriminación basada en el sexo (art. 13 TCEE) y profundiza en la regulación de las acciones positivas en relación con el principio de igualdad de retribución (art. 141 TCEE).

Tratado por el que se instituye una Constitución Europea, acordado por el Consejo Europeo de Bruselas de 18 de junio de 2004.

En relación con la igualdad de género, la Parte 1, artículo 1-2, incluye la igualdad entre mujeres y hombres como un valor de la Unión, y el artículo 1-3 establece que la Unión fomentará la igualdad entre mujeres y hombres.

Reglamento 806/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo,

Relativo al fomento de la igualdad entre las mujeres y los hombres en la Cooperación al Desarrollo. Tiene por objetivo aplicar el principio de integración de la perspectiva de género en el conjunto de las políticas.

Directivas de la Unión Europea

- Directiva 75/117/CEE Consejo, de febrero de 1975. Aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros en la aplicación del principio de igualdad de retribución entre los trabajadores masculinos y femeninos.
- Directiva 76/207/CEE del Consejo, de 9 de febrero de 1976. Aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, en relación con el acceso al trabajo, a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, modificada por la Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002.
- Directiva 79/7/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1978, sobre la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de Seguridad Social.
- Directiva 86/378/CEE del Consejo, de 24 de julio de 1986, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en los regímenes profesionales de la Seguridad Social, modificada por la Directiva 96/97/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 1996.
- Directiva 86/613/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1986, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma, incluidas las actividades agrícolas, así como sobre la protección de la maternidad.
- Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia
- Directiva 75/117/CEE Consejo, de febrero de 1975. Aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros en la aplicación del principio de igualdad de retribución entre los trabajadores masculinos y femeninos.
- Directiva 76/207/CEE del Consejo, de 9 de febrero de 1976. Aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, en relación con el acceso al trabajo, a la formación y a la promoción profesional y



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

a las condiciones de trabajo, modificada por la Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002.

- Directiva 79/7/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1978, sobre la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de Seguridad Social.
- Directiva 86/378/CEE del Consejo, de 24 de julio de 1986, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en los regímenes profesionales de la Seguridad Social, modificada por la Directiva 96/97/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 1996.
- Directiva 86/613/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1986, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma, incluidas las actividades agrícolas, así como sobre la protección de la maternidad.
- Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y la salud en el trabajado de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia.
- Directiva 97/80/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa a la carga de la prueba en los casos de discriminación basada en el sexo, modificada por la Directiva 98/52/CE del Consejo, de 13 de julio de 1998.
- Directiva 2004/113/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 2004, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro.
- Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.

Programas comunitarios para la igualdad entre mujeres y hombres

Presentan las líneas principales de intervención para la Igualdad en el ámbito de la Unión Europea, aprobados y ejecutados desde 1982 hasta la actualidad:

- I Programa de Acción para la Igualdad de Oportunidades (1982- 1985).
- II Programa de Acción para la Igualdad de Oportunidades (1986- 1990).
- III Programa de Acción para la Igualdad de Oportunidades (1991- 1995).
- IV Programa de Acción para la Igualdad de Oportunidades (1996- 2000).
- V Programa de Acción comunitaria sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres (2001-2006).
- Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres (2006-2010).
- Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres (2010-2015).
- Plan de Acción de la UE en materia de género (2016-2020).

Compromiso Estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres 2016-2019 de la Comisión Europea

Documento que prioriza 5 áreas claves de acción: Igual independencia económica para mujeres y hombres; Salario igual a trabajo igual y trabajo de igual valor; Igualdad en la toma de decisiones; Dignidad, integridad y fin de la violencia sexista; Igualdad en la acción exterior.

Estatal

Constitución Española 1978.

Artículo 14: "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra circunstancia personal o social"; y artículo 9.2.: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad del



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Real Decreto legislativo, 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4; Según este artículo, las trabajadoras y los trabajadores tienen derecho a no ser discriminados directamente e indirectamente por razones de sexo. Art. 17; declara nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, las cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales por parte de la empresa que contengan discriminaciones directas e indirectas por razón de sexo.

Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Esta Ley tiene por objetivo promover las medidas relativas a la conciliación de la vida laboral y personal con una mejora destacada en los permisos remunerados para mejorar este equilibrio en situaciones personales concretas.

- Se modifican los permisos y excedencias relacionadas con la maternidad, la paternidad y el cuidado de la familia.
- Se amplía el derecho a la reducción de la jornada y excedencia para aquellas personas que tengan personas dependientes a su cargo.
- Se facilita el acceso a los padres para el cuidado del niño/a recién nacido.
- Se amplía el permiso de maternidad en caso de parto múltiple.
- Se modifica la regulación de los permisos por adopción o acogida de menores.

Ley 7/1985, de 2 de abril,
Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto 1251/2001.

Por el que se desarrolla parte de la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y normativa de desarrollo.

Esta Ley Orgánica tiene como objetivo proporcionar una respuesta global a la violencia que se ejerce sobre las mujeres.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Esta Ley tiene por objetivo establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas para garantizar a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, al libre desarrollo, al bienestar y a la autonomía. Persigue la erradicación de la discriminación y se orienta al establecimiento de la plena igualdad entre mujeres y hombres. En su Título V (El principio de igualdad en el empleo público) se señalan las principales líneas de actuación y en su Capítulo I, art. 51, establece los criterios de actuación de las Administraciones públicas en aplicación del Principio de Igualdad.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

Que regula en la Disposición Adicional Séptima, entre otras, la obligación de las Administraciones Públicas de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado por el Pleno del Congreso el 28 de septiembre de 2017.

El documento recoge, en 10 ejes, un conjunto de propuestas de actuación para los próximos años entre las que se incluyen específicamente las principales reformas que deben acometerse para avanzar en la erradicación de la violencia de género, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales, Naciones Unidas y Consejo de Europa.

Real Decreto-ley 6/2019 de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Por el que se incorporan modificaciones al Estatuto de Trabajadores y a la Ley 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Autonómica

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

La Ley para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía tiene como objetivo la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. La superación de la desigualdad por razón de género ha sido impulsada de manera extraordinaria, si se analiza desde una perspectiva histórica, desde la segunda mitad del siglo pasado.

En Andalucía, la integración de la perspectiva de género ha supuesto avances muy importantes, siendo claros ejemplos la obligatoriedad del informe de evaluación de impacto de género en los proyectos de ley y reglamentos aprobados por el Consejo de Gobierno y el enfoque de género en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, según han establecido los artículos 139 y 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. También la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 18.3, establece la representación equilibrada en las designaciones de las personas integrantes del Consejo de Gobierno. El objetivo de la erradicación de la violencia de género se ha situado en primera línea de las acciones del Gobierno andaluz, por lo que ha aprobado y desarrollado dos planes contra la violencia hacia las mujeres: I Plan del Gobierno Andaluz para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres (1998-2000) y el II Plan de Acción del Gobierno Andaluz contra la violencia hacia las mujeres (2001-2004).

Ley 13/2007 de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

Cuyo objeto es actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo. Asimismo, es objeto de esta Ley la adopción de medidas para la erradicación de la violencia de género mediante actuaciones de prevención y de protección integral a las mujeres que se encuentren en esa situación, incluidas las acciones de detección, atención y recuperación.

Ley 7/2018 por la que se modifica la Ley 13/2007 de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía

La nueva ley de violencia de género de Andalucía se adapta al. Convenio de Estambul, instrumento vinculante en el ámbito europeo ratificado por España en 2014. Amplía el concepto de víctima y tipifica diferentes formas y manifestaciones de violencia de género. Introduce y define el feminicidio y la violencia vicaria e incorpora el Observatorio Andaluz de la Violencia de Género.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Ley 9/2018 de modificación de la Ley 12/2007 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Esta ley consta de un artículo único por el cual se modifican diversos artículos y disposiciones de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, que quedan recogidos en cincuenta y cuatro apartados y una disposición derogatoria. Profundiza en las políticas de igualdad de género impulsadas en los últimos años en Andalucía, se adapta a los nuevos tiempos, implementando nuevos mecanismos para hacer más eficaces estas políticas y aporta renovados elementos para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres en Andalucía, de una forma real y efectiva.

4.- METODOLOGÍA

La elaboración del II Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se inicia con la manifestación pública del compromiso por parte de Alcaldía y con el impulso del área de Bienestar social responsable, además, de la coordinación de todo el proceso que ha requerido el diseño de este Plan de Igualdad. En el marco del proceso de elaboración de este II Plan de Igualdad, el 14 de Noviembre se renovaba la Comisión Técnica de Igualdad cuyas personas integrantes y funciones pueden consultarse en el apartado 8 de este documento.

Como establece también la L.O 3/2007, con carácter previo a la elaboración de este plan se ha realizado un diagnóstico o análisis de la situación de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del personal del Ayuntamiento. Para lograr este objetivo se han recogido diferentes tipos de datos a través de cuestionarios cualitativos y cuantitativos dirigidos al Departamento de Recursos Humanos, a toda la plantilla, así como a las personas representantes de las y los trabajadores (RLT), que se han complementado con la realización de un taller formativo con las personas integrantes de la Comisión Técnica de Igualdad. La recolección de toda esta información y su análisis posterior ha permitido conocer, por un lado, la política de gestión del personal en materia de igualdad de género y, de otro, la percepción del personal sobre dicha política. El resultado de dicho análisis ha dado como resultado el conjunto de medidas de acción que se recogen en este documento.

5.- CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE IGUALDAD

Las características que rigen el Plan de Igualdad son:

- ☐ Dar cumplimiento a las diferentes normativas legales y en especial a la obligatoriedad recogida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- ☐ Está diseñado para el conjunto de la plantilla, no está dirigido exclusivamente a mujeres.
- ☐ Adopta la transversalidad de género como uno de sus principios rectores y estrategia para hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la organización. Ello implica incorporar la perspectiva de género en la gestión, en sus políticas y jerarquías.
- ☐ Considera uno de sus principios básicos la participación a través del diálogo y cooperación de todas las partes.
- ☐ Es preventivo, ya que se trabaja con actuaciones concretas, dirigidas a evitar cualquier posibilidad de discriminación futuras por razón de sexo.
- ☐ Tiene coherencia interna, es dinámico y abierto a los cambios en función de las necesidades que vayan surgiendo a partir de los mecanismos de control, seguimientos y evaluación.

6.-OBJETIVOS Y ESTRUCTURA DEL PLAN DE IGUALDAD



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Este II Plan Transversal de Igualdad de Género nace con el objetivo general de seguir Impulsando la igualdad real y efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y tiene como fines principales:

- ☐ Impulsar la transversalización del enfoque de género en la gestión interna de la organización para conocer la diferente situación de hombres y mujeres de su plantilla y mejorar el servicio ciudadano que presta.
- ☐ Potenciar y fortalecer la integración de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la organización.
- ☐ Asegurar que la gestión de los Recursos Humanos se dirige a cumplir con los requisitos aplicables en materia de igualdad de oportunidades.
- ☐ Asegurar que las necesidades e intereses de las mujeres estén integradas en la cultura empresarial.
- ☐ Garantizar y mejorar las condiciones de trabajo y de salud laboral de las mujeres y hombres de la plantilla.
- ☐ 1. Impulsar la transversalización del enfoque de género en la gestión interna de la organización. ☐ 2. Fortalecer la integración de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres existente en la organización.
- ☐ 3. Garantizar que la gestión de los Recursos Humanos se dirige a cumplir con los requisitos aplicables en materia de igualdad de oportunidades.
- ☐ 4. Asegurar que las necesidades e intereses de mujeres están integradas en la cultura empresarial. ☐ 5. Seguir mejorando las condiciones de trabajo y de salud laboral de las mujeres y hombres de la plantilla.

Estos 5 grandes fines se han aterrizado en un plan de acción que se ha organizado atendiendo a 4 grandes **áreas de intervención**:

I. Política y estructura de género de la organización: donde se establecen los pilares para que la igualdad entre hombres y mujeres sea uno de los valores estratégicos de la organización y donde se desarrolla la estrategia de transversalización de género del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Estrategia que incide en los mecanismos de seguimiento y coordinación, en el conocimiento y compromiso en materia de igualdad, así como en la toma de decisiones compartida por mujeres y hombres del Consistorio.

II. Gestión de las personas: con medidas dirigidas a garantizar una gestión de personas basada en la igualdad de trato y de oportunidad de mujeres y hombres en los procesos de selección y contratación del personal, en la clasificación profesional del mismo, en la formación y en promoción profesional de la plantilla, así como, en las condiciones de trabajo y en el principio de equidad retributiva.

III. Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral: donde se incluirán medidas de sensibilización que potencien la cooperación en los hogares entre hombres y mujeres y rompan con los estereotipos de género y que, además, promuevan la conciliación de la vida. Personal de la plantilla.

IV. Salud laboral: donde se recogen medidas para incluir el enfoque de género en el ámbito de la prevención y seguridad en el trabajo, así como para garantizar que la plantilla goce de un entorno de trabajo libre de todo tipo de acoso y discriminación.

Cada una de estas 4 áreas cuenta con un **objetivo específico** que determinan el resultado buscado en cada una de ellas para lograr el objetivo general del Plan. Por su parte, como se muestra en el cuadro siguiente, cada objetivo específico se operativiza en un tercer nivel a través de 9 objetivos operativos que aglutinan un total de **41 acciones** concretas o medidas que **han sido negociadas y acordadas por la Comisión Negociadora del Plan de igualdad**.

Política y estructura de género

I. Objetivo Específico

2 Objetivos Operativos



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

13 Medidas

**Gestión de personas
II. Objetivo Específico
4 Objetivos Operativos
17 Medidas**

**Corresponsabilidad
III. Objetivo Específico
1 Objetivo Operativo
5 Medidas**

**Salud laboral
IV. Objetivo Específico
2 Objetivos Operativos
6 Medidas**

7.- ÁREAS DE INTERVENCIÓN. PLAN DE ACCIÓN

A continuación, se presentan las diferentes áreas de intervención, así como los diferentes objetivos estratégicos y operativos del II Plan Transversal para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre:

- I. Política y Estructura de género de la organización.**
- II. Gestión de las personas.**
- III. Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.**
- IV. Salud Laboral.**

ÁREA 1

POLÍTICA Y ESTRUCTURA DE GÉNERO DE LA ORGANIZACIÓN

☐ **OBJETIVO ESTRATÉGICO.** Integrar y fomentar la perspectiva de género en la decisión, planificación, ejecución y evaluación de las Políticas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

OBJETIVOS OPERATIVOS Y MEDIDAS

1.1. Crear estructuras estables para mejorar la gestión y el conocimiento en materia de igualdad.

P.1.1.1 Asegurar las asignaciones económicas necesarias para la implementación de las medidas del II Plan de Igualdad con presentación anual de informes de gastos por medidas o ejes realizados. 2021 2022 2023 2024

Responsabilidad. ☐ Alcaldía. ☐ Economía- Hacienda.

Indicadores. ☐ Acta de aprobación del presupuesto anual. ☐ Nº de informes de gasto presentados.

Recursos. Se determinará por las áreas responsables de acuerdo a las necesidades que se deriven de la implantación del Plan de Igualdad y atendiendo a las necesidades económicas de la organización.

P.1.1.2 Fortalecer y potenciar la Comisión de Igualdad constituida en el marco de este Plan de Igualdad dotándola de un plan de trabajo. 2021 2022 2023 2024

Responsabilidad. ☐ RR.HH. Comisión Igualdad.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Indicadores. ☐ Plan de trabajo anual de la Comisión de Igualdad.

Recursos. ☐ Recursos propios del Área de RR.HH.

P.1.1.3 Formar en materia de igualdad de género y fomentar la sensibilización para todo el personal de la plantilla del ayuntamiento. 2021 2022 2023 2024

Responsabilidad. ☐ RR.HH. CMIM. Comisión Igualdad.

Indicadores. ☐ N° de cursos en igualdad de género realizados. ☐ N° de personas formadas (desagregados por sexo).

Recursos. ☐ Destinar un 15 % del presupuesto asignado al Plan de Formación anual.

P.1.1.4 Desarrollar el Plan de Igualdad a través de planes operativos anuales, que recojan las medidas que deben implementarse cada año, así como, el mecanismo de seguimiento y evaluación anual. 2021 2022 2023 2024

Responsabilidad. ☐ RR.HH. Comisión de Igualdad

Indicadores. ☐ N° de planes operativos anuales (1 por año).

Recursos. ☐ Recursos propios del Área de RR.HH

P.1.1.5 Difundir a todo el personal del Ayuntamiento el II Plan de Igualdad, las actuaciones que se pondrán en marcha y los resultados que se van obteniendo (a través del tablón de anuncios, correo electrónico, reuniones y/o presentaciones al personal). 2021 2022 2023 2024 Responsabilidad. ☐ RR.HH. Área de comunicación. Comisión de Igualdad.

Indicadores. ☐ N° de acciones de comunicación realizadas.

Recursos. ☐ Recursos propios de las áreas responsables.

P.1.1.6 Difundir el I Plan de Igualdad a la ciudadanía y los resultados que se van obteniendo (a través de notas de prensa y publicaciones en las redes sociales). 2021 2022 2023 2024 Responsabilidad. ☐ RR.HH. Área de Comunicación. Comisión de Igualdad

Indicadores. ☐ N° de acciones de comunicación realizadas.

Recursos. ☐ Recursos propios de las áreas responsables.

1.2. Integrar la perspectiva de género en la política de la organización.

P.1.2.1 Adaptar progresivamente las herramientas de obtención de datos y base de datos para facilitar que la recogida de información incluya la variable sexo para su incorporación en todos los programas y proyectos municipales (documentos administrativos, formularios, solicitudes, impresos públicos, encuestas, estudios, memorándums, estadísticas...). 2021 2022 2023 2024

Responsabilidad. ☐ Responsables de áreas/delegaciones.

Indicadores. ☐ N° de Delegaciones y Áreas Municipales que utilizan herramientas de recogida de información desagregadas por sexo y % sobre el total.

Recursos. ☐ Recursos propios de las Áreas responsables.

P.1.2.2 Desarrollar específicamente un Plan de Formación en Igualdad de género dirigido a todo el personal técnico y político del Ayuntamiento donde se incluya formación en comunicación inclusiva, transversalización del enfoque de género en las políticas públicas y cómo elaborar presupuestos con enfoque de género para garantizar que la asignación de los recursos no tiene impactos diferentes entre hombres y mujeres y que todas las políticas logran la máxima eficacia dentro del objetivo de la igualdad de género. 2021 2022 2023 2024 Responsabilidad: ☐ RR.HH. Comisión de Igualdad.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Indicadores. ☐ Nº de cursos de formación en igualdad realizados. ☐ Nº de personas formadas (datos desagregados por sexo, categoría profesional y/o cargo).

Recursos. ☐ Recursos propios de las Áreas responsables.

P.1.2.3 Asegurar un uso inclusivo y no sexista de la comunicación institucional, tanto de la imagen corporativa como de la documentación oficial y materiales que se editen, elaborando y difundiendo entre el personal municipal una guía de comunicación inclusiva de fácil consulta. 2021 2022 2023 2024

Responsabilidad: ☐ RR.HH. Área de Comunicación. Comisión de Igualdad.

Indicadores. ☐ Documento Guía de comunicación. ☐ Nº de guías editadas. ☐ Tipos de canales de difusión utilizados. ☐ Nº de documentos revisados y % de documentos modificados.

Recursos. ☐ Recursos propios de las Áreas responsables.

P.1.2.4 Incluir, en los pliegos de condiciones de los contratos públicos con empresas externas, cláusulas que ponderen el hecho de contar con medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres. 2021 2022 2023 2024

Responsabilidad: ☐ Área de Contratación y Compras ó Delegación de Hacienda.

Indicadores. ☐ % de contratos públicos con cláusulas de igualdad de género incluidas. ☐ Nº de empresas contratadas con medidas que fomentan la igualdad entre mujeres y hombres. Recursos. ☐ Recursos propios del Área de Contratación y Compras.

(1 Base jurídica: artículo 33 LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Contratos de las Administraciones públicas. Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de sus órganos de contratación y, en relación con la ejecución de los contratos que celebren, podrán establecer condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público).

P.1.2.5 Procurar el equilibrio entre los sexos en la concesión de distinciones. 2021 2022 2023 2024

Responsabilidad: ☐ Alcaldía. Comisión de Igualdad

Indicadores. ☐ Nº de distinciones concedidas a mujeres. ☐ Nº de distinciones concedidas a hombres.

Recursos. ☐ Recursos propios de Área responsable.

P.1.2.6 Tender a una presencia equilibrada de mujeres y hombres, por parte del Ayuntamiento y de los sindicatos, en todas las mesas de negociación, comisiones y comités. 2021 2022 2023 2024

Responsabilidad: ☐ RR.HH. Comisión de Igualdad. Organizaciones Sindicales.

Indicadores. ☐ Nº de personas representantes sindicales desagregadas por sexo. ☐ Nº de miembros de las mesas de negociación, comisiones y comités desagregado por sexo. Recursos. ☐ Recursos propios del Área de RR.HH y Organizaciones Sindicales.

P.1.2.7 Incorporar, en el convenio colectivo, las medidas a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que contemple el futuro Plan de Igualdad del Ayuntamiento. 2021 2022 2023 2024

Responsabilidad: ☐ RR.HH. Comisión de Igualdad. Organizaciones Sindicales. Comité de Empresa.

Indicadores. ☐ Nº de medidas del Plan de Igualdad incorporadas al Convenio Colectivo. Recursos. ☐ Recursos propios del Área de RR. HH y Organizaciones Sindicales.

ÁREA 2.

GESTIÓN DE LAS PERSONAS



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

□ OBJETIVO ESTRATÉGICO: Garantizar en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre una gestión de personas basada en la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

OBJETIVOS OPERATIVOS Y MEDIDAS

2.1 Evitar la segregación horizontal y vertical en la organización.

G.2.1.1 Formar en igualdad y en técnicas de selección no discriminatorias a las personas que conforman los tribunales de selección de personal y promoción interna. 2021 2022 2023 2024 Responsabilidad. □ RR.HH. Comisión de Igualdad.

Indicadores. □ Nº de formaciones realizadas.

Recursos. □ Recursos propios del Área de RR. HH.

G.2.1.2 Asegurar que la redacción de las convocatorias de plazas y de promoción interna sigue los criterios del lenguaje inclusivo. 2021 2022 2023 2024

Responsabilidad. □ RR.HH. Área de Comunicación. Comisión de Igualdad

Indicadores. □ % de convocatorias que incluyen lenguaje inclusivo.

Recursos. □ Recursos propios de las áreas de RR. HH y de Comunicación.

G.2.1.3 Incorporar en todos los temarios de las pruebas de selección, según el nivel de cada convocatoria, contenidos sobre igualdad de género y la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres. 2021 2022 2023 2024

Responsabilidad. □ RR.HH. Comisiones de selección. Comisión de Igualdad

Indicadores. □ Nº de contenidos incluidos en los temarios de las pruebas de selección según el nivel. □ Nº de preguntas incorporadas en las pruebas de selección, según el nivel.

Recursos. □ Recursos propios del Área de RR. HH.

G.2.1.4 Asegurar la presencia paritaria de mujeres y hombres en los tribunales y órganos de selección. 2021 2022 2023 2024

Responsabilidad. □ RR.HH.

Indicadores. □ Nº de tribunales y órganos de selección constituidos. □ % de mujeres y hombres por tribunal y órgano por año.

Recursos. □ Recursos propios del Área de RR. HH.

G.2.1.5 Velar por el cumplimiento del Principio de Igualdad y no discriminación por razón de sexo en los tribunales y órganos de selección y/o promoción interna. 2021 2022 2023 2024 Responsabilidad. □ RR.HH. Organizaciones Sindicales. Comisión de Igualdad, Junta de Personal y Comité de Empresa.

Indicadores. □ Nº de observaciones o reclamaciones presentadas a los procesos de selección o de promoción por no ajustarse a este principio de igualdad.

Recursos. □ Recursos propios del Área de RR. HH y Organizaciones Sindicales.

2.2 Equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los distintos niveles y grupos.

G.2.2.1 Analizar la inclusión de acciones positivas en los procesos de selección, promoción interna y provisión de puestos donde exista desequilibrio o infrarrepresentación de un sexo. Ejemplos: 1) Como criterio de desempate se utilizará la pertenencia al género subrepresentado, hasta que se equipare el peso de ambos sexos, en la categoría de que se trate. 2) Incentivar la ocupación de puestos masculinizados por parte de mujeres y viceversa. 2021 2022 2023 2024 Responsabilidad. □ RR.HH. Comisión de Igualdad.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Indicadores. ☐ Nº de acciones positivas incluidas en los procesos de promoción interna. ☐ Nº de mujeres beneficiadas. ☐ Nº de hombres beneficiados. ☐ % de incorporaciones del sexo infrarrepresentado en cada convocatoria.

Recursos. ☐ Recursos propios del Área de RR. HH.

G.2.2.2 Asegurar la presencia paritaria de mujeres y hombres en las comisiones y/o tribunales de valoración para provisión de puestos y promoción interna. 2021 2022 2023 2024 Responsabilidad. ☐ RR.HH.

Indicadores. ☐ Nº de comisiones y/o tribunales constituidos. ☐ % de mujeres y hombres en cada una de ellas, por año.

Recursos. ☐ Recursos propios del Área de RR. HH.

G.2.2.3 Revisar y corregir, desde la perspectiva de género y el lenguaje inclusivo, la denominación de los puestos de trabajo, categorías, requisitos, titulaciones y descripción de funciones. 2021 2022 2023 2024

Responsabilidad. ☐ RR.HH. Comisión de Igualdad, Mesa General de Negociación, Organizaciones Sindicales.

Indicadores. ☐ Nº de correcciones realizadas.

Recursos. ☐ Recursos propios del Área de RR. HH y de las Organizaciones Sindicales.

G.2.2.4 Realizar un seguimiento bianual específico de las promociones por grupos y categorías profesionales, desagregadas por sexo. 2021 2022 2023 2024

Responsabilidad. ☐ RR.HH. Comisión de Igualdad

Indicadores. ☐ Informes de seguimiento.

Recursos. ☐ Recursos propios del Área de RR. HH.

2.3 Garantizar la aplicación efectiva del principio de equidad retributiva por un trabajo de igual valor y, en concreto, la no existencia de diferencias salariales por razón de género.

G.2.3.1 Realizar anualmente un análisis en profundidad sobre complementos de destino, complementos específicos y productividades, desde la perspectiva de género. 2021 2022 2023 2024

Responsabilidad. ☐ RR.HH.

Indicadores. ☐ Documento del análisis.

Recursos. ☐ Recursos propios del Área de RR. HH.

2.4 Asegurar la participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones formativas.

G.2.4.1 Incluir en el Plan de Formación Municipal cursos en materia de igualdad de género (lenguaje inclusivo, conciliación y corresponsabilidad de los cuidados, violencia de género, etc.) 2021 2022 2023 2024

Responsabilidad. ☐ RR.HH. Organizaciones Sindicales.

Indicadores. ☐ Nº de cursos incluidos por materia y por Plan. ☐ Nº de cursos realizados. ☐ Nº de personas formadas.

Recursos. ☐ Recursos propios del Área de RR. HH y Organizaciones Sindicales.

G.2.4.2 Fomentar la asistencia del personal masculino en los cursos de materias relacionadas con la igualdad. 2021 2022 2023 2024

Responsabilidad. ☐ RR.HH. Comisión de Igualdad. Responsables de cada Área



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Indicadores. ☐ Nº de personas asistentes por curso, tipo de personal, año. ☐ % de hombres y/o de mujeres que asisten por curso y año.

Recursos. ☐ Recursos propios de las áreas responsables.

G.2.4.3 Promover el acceso a la formación continua o de reciclaje de las personas que se incorporan a su puesto tras un periodo de excedencia por cuidado de un menor o persona dependiente. 2021 2022 2023 2024

Responsabilidad. ☐ RR.HH. Comisión de Igualdad.

Responsables de cada Área y Organizaciones Sindicales.

Indicadores. ☐ Nº de personas incorporadas tras excedencia que participa en formaciones. ☐ % sobre el total de personas formadas.

Recursos. ☐ Recursos propios de RR.HH y Organizaciones Sindicales.

G.2.4.4 Informar a las personas trabajadoras que se encuentran en excedencia por cuidado de familiares de los cursos de formación de desarrollo personal. 2021 2022 2023 2024

Responsabilidad. ☐ RR.HH. Comisión de Igualdad. Responsables de cada Área y Organizaciones Sindicales.

Indicadores. ☐ Nº de personas en excedencia que participa en formaciones, desagregadas por sexo y categoría profesional. ☐ % sobre el total de personas informadas.

Recursos. ☐ Recursos propios del Área de RR.HH y Organizaciones Sindicales.

G.2.4.5 Fomentar la participación de hombres y mujeres en los cursos en los que estén infrarrepresentados. 2021 2022 2023 2024

Responsabilidad. ☐ RR.HH. Comisión de Igualdad. Responsables de cada Área.

Indicadores. ☐ Nº de hombres por curso y año sobre el total de asistentes. ☐ Nº de mujeres por curso y año sobre el total de asistentes.

Recursos. ☐ Recursos propios del Área de RR.HH.

G.2.4.6 Realizar cursos de formación en igualdad de género y prevención de la violencia de género dirigidos al personal que presta servicios de atención al público. 2021 2022 2023 2024 Responsabilidad. ☐ RR.HH. Comisión de Igualdad. Responsables de Área

Indicadores. ☐ Nº cursos por temática y año. ☐ Nº de asistentes desagregados por sexo y servicios, por curso y año.

Recursos. ☐ Recursos propios del Área de RR.HH..

G.2.4.7 Realizar la formación obligatoria y para la promoción profesional en horario laboral. 2021 2022 2023 2024

Responsabilidad. ☐ RR.HH. Comisión de Igualdad. Responsables de cada Área.

Indicadores. ☐ Nº cursos realizados fuera del horario laboral.

Recursos. ☐ Recursos propios del Área de RR.HH.

ÁREA 3

CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE

☐ **OBJETIVO GENERAL:** Promover la conciliación corresponsable de la vida profesional, personal y familiar, asegurando que el ejercicio de estos derechos no tenga consecuencias negativas en el ámbito profesional, especialmente en las trabajadoras.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

OBJETIVOS OPERATIVOS Y MEDIDAS

3.1 Favorecer el ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral de la plantilla.

C.3.1.1 Realizar campañas de información dirigida a toda la plantilla para la difusión y utilización de los permisos de conciliación de la vida familiar, personal y laboral. 2021 2022 2023 2024

Responsabilidad. ☐ RR.HH. Área de Comunicación. Comisión de Igualdad y Organizaciones Sindicales.

Indicadores. ☐ Nº de campañas de información realizadas.

Recursos. ☐ Recursos propios de las áreas de RR.HH, Comunicación y Organizaciones Sindicales.

C.3.1.2 Analizar anualmente las solicitudes de permisos por conciliación presentados por las trabajadoras y trabajadores, así como, las denegaciones de estos. 2021 2022 2023 2024 Responsabilidad. ☐ RR.HH. Comisión de Igualdad y Organizaciones Sindicales.

Indicadores. ☐ Nº de informes análisis realizados.

Recursos. ☐ Recursos propios del Área de RR.HH y Organizaciones Sindicales.

C.3.1.3 Sensibilizar a la plantilla para el reparto igualitario de las responsabilidades familiares y para el respeto de quienes acceden a las medidas de conciliación. 2021 2022 2023 2024

Responsabilidad. ☐ RR.HH. Comisión de Igualdad.

Indicadores. ☐ Nº y características de acciones de sensibilización realizadas.

Recursos. ☐ Recursos propios del Área de RR.HH.

C.3.1.4 Realizar un Diagnóstico sobre las necesidades del personal en materia de conciliación y valorar el coste económico de ampliar el catálogo de medidas vigentes actualmente. 2021 2022 2023 2024

Responsabilidad. ☐ RR.HH. Área Económica.

Indicadores. ☐ Documento diagnóstico realizado.

Recursos. ☐ Recursos propios de las áreas de RR.HH y Económica.

C.3.1.5 Facilitar la adaptación de la duración y distribución de la jornada de trabajo a aquellas personas de la plantilla que tengan personas dependientes a su cargo y así lo soliciten. La ordenación del tiempo de trabajo y la forma de prestación vendrá determinada conforme a los acuerdos individuales alcanzados atendiendo a las necesidades razonables y proporcionales de la persona trabajadora y de la organización 2021 2022 2023 2024 Responsabilidad. ☐ RR.HH y Organizaciones Sindicales.

Indicadores. ☐ Nº de mujeres y hombres de la plantilla que se acogen a esta medida desagregada por categoría profesional.

Recursos. ☐ Recursos propios del Área de RR.HH y Organizaciones Sindicales.

ÁREA 4

SALUD LABORAL

☐ **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** Asegurar que la plantilla goce de un entorno de trabajo libre de todo tipo de situaciones de acoso, discriminación e intimidaciones y en el que la dignidad de las personas sea un valor defendido y respetado.

OBJETIVOS OPERATIVOS Y MEDIDAS



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4.1 Prevenir cualquier tipo de acoso en el ámbito laboral.

S.4.1.1 Elaborar un protocolo para la prevención y tratamiento del acoso sexual y acoso por razón de sexo. 2021 2022 2023 2024

Responsabilidad. ☐ RR.HH. Delegación de Igualdad. Comisión de Igualdad, Comité de Seguridad y Salud Laboral y Organizaciones Sindicales.

Indicadores. ☐ Documento del protocolo.

Recursos. ☐ Recursos propios de las áreas responsables y Organizaciones Sindicales.

S.4.1.2 Realizar campañas periódicas de sensibilización sobre el contenido del Protocolo a través de talleres, carteles, dípticos y difundiéndolas en la Web Municipal. 2021 2022 2023 2024

Responsabilidad. ☐ RR.HH. Delegación de Igualdad, Comunicación, Comisión de Igualdad, Comité de Seguridad y Salud Laboral y Organizaciones Sindicales.

Indicadores. ☐ Nº de carteles elaborados por año. ☐ Nº de dípticos distribuidos por año. ☐ Nº de talleres de sensibilización por año. ☐ Control y actualización diaria de la Web Municipal Recursos. ☐ Recursos propios de las áreas responsables.

S.4.1.3 Formar a las personas encargadas de aplicar el protocolo de acoso sexual y por razón de sexo. 2021 2022 2023 2024

Responsabilidad. ☐ RR.HH. Delegación de Igualdad. Comisión de Igualdad

Indicadores. ☐ Nº de formaciones realizadas al año. ☐ Nº de personas formadas, desagregado por sexo.

Recursos. ☐ Recursos propios del Área de RR.HH.

4.2 Integrar y favorecer el enfoque de género en el ámbito de la prevención y seguridad en el trabajo con el fin de adaptarlas a las necesidades de la plantilla.

S.4.2.1 Incorporar el enfoque de género en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales. 2021 2022 2023 2024

Responsabilidad. ☐ RR.HH. Comité de Seguridad y Salud. Mutua y Organizaciones Sindicales.

Indicadores. ☐ Nº de acciones realizadas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Recursos. ☐

Recursos propios de las áreas responsables y Organizaciones Sindicales.

S.4.2.2 Asegurar la inclusión en el Convenio Colectivo de las consideraciones específicas relacionadas con la salud de las mujeres en el embarazo y lactancia. 2021 2022 2023 2024 Responsabilidad.

☐ Mesa negociadora de Convenio.

Indicadores. ☐ Nº de consideraciones realizadas y/o incorporadas en el Convenio.

Recursos. ☐ Recursos propios del Área de RR.HH.

S.4.2.3 Adaptar los uniformes, en aquellos sectores donde se requiera su uso, a las características morfológicas de mujeres y hombres. 2021 2022 2023 2024

Responsabilidad. ☐ Comité de Seguridad y Salud. Contratación y compras.

Indicadores. ☐ Nº uniformes adaptados (% sobre el total).

Recursos. ☐ Recursos propios de las áreas responsables.

8.- COMPOSICIÓN Y OBJETO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD

Composición de la Comisión de Igualdad

La Comisión Negociadora de Igualdad de Oportunidades está compuesta por:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- ☐ ☐ ÁREA DE IGUALDAD. Dña. Ángela Yepes
- ☐ ☐ PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Dña. Maribel Peña
- ☐ ☐ C.S.I.F. Dña. Isabel Luque
- ☐ ☐ CULTURA. Dña. Antonia Cordero Sánchez
- ☐ ☐ SERVICIOS DE CENTROS SOCIALES COMUNITARIOS. D. Jose Antonio León Godoy
- ☐ ☐ UGT. Dña. María Angeles Gil Delgado
- ☐ ☐ RR.HH. Dña. Mari Carmen Marín Sánchez
- ☐ ☐ DEPORTES. Dña. Pilar Serrano Salado
- ☐ ☐ JUVENTUD. Dña. Blanca Jiménez Casado
- ☐ ☐ ATENCIÓN CIUDADANA. D. Marcos Jurdao Burgos
- ☐ ☐ FORMACIÓN Y EMPLEO. Dña. Matilde Benítez Reguera
- ☐ ☐ SECRETARÍA. Dña. Nuria Vallejo Fontalba
- ☐ ☐ IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL. Dña. Mari Carmen Molina Heredia
- ☐ ☐ PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Dña. Patricia Perez Catalá
- ☐ ☐ SERVICIOS OPERATIVOS. D. José Carlos Villalba Moreno
- ☐ ☐ SERVICIOS OPERATIVOS. D. Juan Antonio Moriel Ibáñez
- ☐ ☐ URBANISMO. Dña. María Soledad Valenzuela Sáenz
- ☐ ☐ TESORERÍA. Dña. Encarnación Benítez Barrionuevo
- ☐ ☐ INTERVENCIÓN. Dña. María Angeles López Marcet
- ☐ ☐ MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO HISTÓRICO. Ana Rosa Luque Díaz
- ☐ ☐ CGT. D. David Moreno Higgins
- ☐ ☐ SERVICIOS DE SANIDAD Y CONSUMO. D. Francisco Javier Ruiz Val

La Comisión tendrá las siguientes competencias:

- ☐ Aclarar todas las dudas que puedan surgir sobre la aplicación de las medidas de igualdad.
- ☐ Recopilar todas las sugerencias e iniciativas que puedan surgir de la plantilla respecto de este tema.
- ☐ Analizar todas las incidencias que precisen de su intervención para solucionarlas. ☐ Recibir con la periodicidad marcada en los distintos hechos cuanta información sea necesaria para su buen funcionamiento.
- ☐ Fomentar la formación de las personas con responsabilidades en la organización de actos públicos, divulgación, publicidad, rotulación e impresos, sobre el uso del lenguaje igualitario. ☐ Velar por la ejecución del seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad.

Además cuantas otras funciones pudieran atribuirle la normativa o se acuerden por la propia comisión, incluida la remisión del plan de igualdad que fuere aprobado ante la autoridad laboral competente a efectos de su registro, depósito y publicación.

9.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD

La evaluación de un Plan de Igualdad es uno de los procedimientos fundamentales del proceso, ya que permite obtener información sobre el grado de consecución de los objetivos planteados para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, y analizar el impacto que las medidas implementadas han tenido en la organización. Además, no solo aporta una visión sobre el cumplimiento de los objetivos, sino que, aporta información sobre las limitaciones y las oportunidades encontradas en el desarrollo del plan, y sobre el impacto que han tenido las distintas medidas en cuanto al desarrollo laboral y personal de la plantilla laboral municipal. La presentación de las medidas del II Plan Transversal de Igualdad de Género del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre incorpora una serie de indicadores mínimos que facilitan la recopilación de la información para que se pueda medir a corto plazo el grado de ejecución de cada medida, a medio plazo la repercusión que tiene la implementación de las medidas y a largo plazo los cambios que se vayan



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

produciendo al interior de la institución. Al finalizar cada año se realizará un seguimiento de las medidas implementadas, analizando las resistencias y problemas que se haya podido encontrar en su implementación, grado de consecución y, en caso de ser necesario, su reformulación como consecuencias de circunstancias sobrevenidas que han de ser explicadas detalladamente.

Al finalizar la vigencia del Plan, se llevará a cabo una evaluación final en la que se recogerán los resultados más relevantes y los avances conseguidos con la implementación del mismo tomando como referencia el punto de partida obtenido mediante el diagnóstico de la situación elaborado con carácter previo al diseño de este Plan.

Este análisis, cuantitativo y cualitativo, establecerá un nuevo diagnóstico de la situación de la organización que servirá de inicio para la elaboración y establecimiento de un nuevo Plan de Igualdad. A continuación, se incluye una propuesta de ficha de seguimiento anual:

FICHA DE SEGUIMIENTO

Año 2020

Área: 1.1 Objetivo Operativo:

P.1.1.1 Medida: Año de ejecución prevista:

Responsabilidad.

☐ Indicadores. ☐ Indicador 1 ☐ Indicador 2

Recursos.

☐ EJECUCIÓN

Resultados de los Indicadores

indicador 1:

Indicador 2:

Grado de ejecución*

Observaciones del seguimiento

☐ Resistencias:

☐ Problemas:

☐ Recomendaciones.

☐ “Realizada”: la acción se ha ejecutado en el periodo de ejecución establecido.

☐ “Realizada parcialmente”: bien porque al finalizar la vigencia del Plan han existido factores externos que hicieron imposible la ejecución de dicha acción, porque se ha sustituido por alguna otra equivalente que se ajustaba mejor al cumplimiento del objetivo o bien porque está en proceso de ejecución y requiere de un tiempo adicional o ampliación en el siguiente Plan.

☐ “No realizada”: la acción no se ha ejecutado durante la vigencia del Plan

10.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan de Igualdad es de aplicación a todo el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ya sea funcionariado o personal laboral, independientemente de la relación jurídica administrativa o laboral.

11.- VIGENCIA DEL PLAN

El presente Plan, como conjunto de medidas ordenadas y orientadas a alcanzar los objetivos que se concretan en el mismo, entendiendo que, unos objetivos podrán ser alcanzados antes que otros, que la entrada en vigor de las medidas concretas, sin alterar en menos los plazos expresamente marcados, puede ser



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

distinta y progresiva y, que el carácter especial de las acciones positivas hace que las mismas sólo sean de aplicación mientras subsistan cada uno de los supuestos que se pretendan corregir, tendrá inicialmente el plazo de 4 años de vigencia para la consecución de los objetivos.

12.- DEFINICIONES Y CONCEPTOS CLAVES DEL PLAN DE IGUALDAD

- **Acoso sexual y acoso por razón de sexo:** Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- **Acción Positiva:** Son medidas específicas a favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres, con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de igualdad. Tales acciones, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso (artículo 11 LOI).
- **Conciliación:** Supone propiciar las condiciones necesarias para lograr un adecuado equilibrio entre las responsabilidades personales, familiares y laborales. Se trata de un concepto que, tradicionalmente ha aparecido ligado, en exclusiva, a las mujeres, por lo que es necesario trascender su significado para lograr una auténtica “corresponsabilidad”, prestando especial atención a los derechos de los hombres en esta materia, evitando que las mujeres sean las únicas beneficiarias de los derechos relativos al cuidado de hijos e hijas y/o personas dependientes, ya que la asunción en solitario, por parte de las madres y mujeres en general, de estos derechos entra en colisión con su derecho de acceder y permanecer en el empleo.
- **Corresponsabilidad:** Concepto que va más allá de la mera “conciliación” y que implica compartir la responsabilidad de una situación, infraestructura o actuación determinada. Las personas o agentes corresponsables poseen los mismos deberes y derechos en su capacidad de responder por sus actuaciones en las situaciones o infraestructuras que están a su cargo.
- **Derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral:** Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras, que fomenten el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 55 la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio.
- **Desagregación de datos por sexo:** Conlleva la recogida y desglose de datos y de información estadística, por sexos. Ello permite un análisis comparativo de cualquier cuestión, teniendo en cuenta las especificidades del género.
- **Discriminación directa e indirecta:** Se considerará discriminación directa por razón de sexo, la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable (artículo 6.1 LOI). Se considerará discriminación indirecta por razón de sexo, la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, con las salvedades previstas en la ley (artículo 6.2 LOI).
- **Discriminación por embarazo o maternidad:** Constituye una discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad.
- **Discriminación Horizontal:** Significa que a las mujeres se les facilita el acceso a empleos o estudios que se presuponen típicamente femeninos (ej. Servicios o industrias de menos desarrollo), al tiempo que encuentran obstáculos y dificultades para asumir ocupaciones que, socialmente, se siguen considerando masculinas, ligadas a la producción, la ciencia y los avances de la tecnología.
- **Discriminación vertical:** Es también conocida como “techo de cristal” y es aquella que establece límites a las posibilidades de ascenso laboral de las mujeres.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- **Diversidad de Género:** Plantea la necesidad de incorporar los valores de género como un modo útil de abordar la complejidad y ambigüedad de diferentes entornos. Las mujeres no son consideradas como un grupo desfavorecido, como un colectivo que reivindica derechos, sino como sujetos que tienen valores que aportar a la sociedad.
- **Doble/Triple Jornada:** Situación a la que se ven sometidas las mujeres que desempeñan un trabajo remunerado en un horario laboral y que además deben desarrollar todas las tareas que implica el trabajo reproductivo y el que no es compartido por sus parejas.
- **Empoderamiento:** Término acuñado en la Conferencia Mundial de la Mujeres de Beijing (Pekín), en 1.995, para referirse al aumento de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y acceso al poder.
- **Espacio Privado:** Es el espacio y tiempo propio que no se dona a otras personas, que se procura para sí mismo/a, distinto del espacio doméstico y público. Es en ese espacio en el que las personas se cultivan para proyectarse luego en el espacio público. Es el lugar del tiempo singular, de lo propio, de la condición de estar consigo mismo/a de manera crítica y reflexiva, es el culto a la individualidad y responde a la cualidad de ocuparse de una/o misma/o. En el caso de los hombres suelen disfrutar de esta parcela de forma diferenciada, mientras que en las mujeres se solapa con el espacio doméstico (como veremos en adelante en las estadísticas y tablas mostradas).
- **Espacio Público:** Se identifica con el ámbito productivo, con el espacio de actividad, donde tiene lugar la vida laboral, social, política y económica. Es el lugar de participación en la sociedad y del reconocimiento (económico y social), por tanto visible (en relación a los otros dos tipos de espacios citados anteriormente). En este espacio se han ubicado los hombres tradicionalmente y en él actúan careciendo de determinados condicionantes como la no conciliación, las consecuencias de la paternidad... situación absolutamente contraria a la de las mujeres.
- **Igualdad de Género/Discriminación de Género:** La igualdad de género se entiende como una relación de equivalencia en el sentido de que las personas tiene el mismo valor, independientemente de su sexo, y por ello son iguales. Es un derecho fundamental que se apoya en el concepto de justicia social. Implica, por tanto, la ausencia de toda forma de discriminación por razón de sexo. Se emplea el término discriminación de género para aludir a una situación en la que una persona o un grupo de personas recibe un trato diferenciado por razón de su sexo, lo que condicionará que le sean reconocidos más o menos derechos y oportunidades.
- **Impacto de Género:** Consiste en identificar y valorar los diferentes resultados y efectos de una norma o una política pública en uno y otro sexo, con objeto de neutralizar los mismos para evitar sus posibles efectos discriminatorios.
- **Igualdad de Oportunidades:** Principio que presupone que mujeres y hombres tengan las mismas garantías de participación en todas las esferas. Es un concepto básico para la aplicación de la perspectiva de género, puesto que se busca beneficiar por igual a mujeres y hombres, para que éstos y éstas puedan desarrollar plenamente sus capacidades y mejorar sus relaciones (tanto entre ambos sexos, como también, con el entorno que les rodea).
- **Igualdad de remuneración por trabajos de igual valor:** Se entiende por igualdad de remuneración por razón de sexo la obligación del empresario a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial, o extra salarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella. (Art.28 Estatuto Trabajadores).
- **Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesional y, en las condiciones de trabajo:** El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, aplicable en el ámbito del empleo privado y en el empleo público, se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, incluso al trabajo por cuenta propia, en la formación profesional, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y las de despido, y en la afiliación y participación II Plan de Igualdad de Oportunidades entre



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Mujeres y Hombres 57 en las organizaciones sindicales y empresariales, o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, incluidas las prestaciones concedidas por las mismas.

□ **Principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres** Supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

□ **Promoción de la igualdad en la negociación colectiva:** De acuerdo con lo establecido legalmente, mediante la negociación colectiva se podrán establecer medidas de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

□ **Plan de Igualdad:** Conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. Los planes de igualdad fijarán los objetivos concretos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. Para la consecución de los objetivos fijados los planes de igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

□ **Segregación Vertical:** cuando el número de mujeres en relación con el de hombres decrezca ostensiblemente a medida que se asciende en la estructura de la organización, es decir, cuando se concentran muchas trabajadoras en puestos de la parte baja de la pirámide pero no se encuentran, o solamente en un número muy reducido, en la parte más alta correspondiente a los puestos de decisión.

□ **Segregación Horizontal:** se refiere a la concentración de mujeres, dentro del mismo nivel profesional, en determinados puestos (por ejemplo, administración, limpieza, etc.).

□ **Tutela judicial efectiva:** Cualquier persona podrá recabar de los tribunales la tutela del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en el art. 53.2 de la Constitución, incluso tras la terminación de la relación en la que supuestamente se ha producido la discriminación.

□ **Transversalidad:** Supone la integración de la perspectiva de género en el conjunto de políticas, considerando, sistemáticamente, las situaciones, prioridades y necesidades respectivas de mujeres y hombres, con vistas a promover la igualdad entre ambos sexos y teniendo en cuenta, activa y II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 58 abiertamente, desde la fase de planificación, sus efectos en las situaciones respectivas de unas y otros cuando se apliquen, supervisen y evalúen.

□ **Violencia de Género:** La violencia de género se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 14.-ASUNTOS URGENTES.- 13.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA AL COTO DE CAZA SITUADO EN TORREALQUERÍA, EXPTE. 2021-PLN-00045. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que el grupo socialista presentaba moción



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

relativa al coto de caza situado en Torrealquería.

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, justificó la urgencia de la moción porque las consecuencias de esta situación se agravan en el mes de agosto, que es cuando se abre la veda.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue rechazada por 11 votos en contra (P.P.) y 8 a favor (P.S.O.E., A.A.T. y Dña. María José Aragón Espejo).

PUNTO Nº 15.-DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN REFERENTE AL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA RELATIVO A LOS DATOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021, EXPTE. 2021-DCTA-00011. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Figura en el expediente, y se somete a conocimiento de la Comisión, el siguiente informe de Intervención:

“EXPDT.: 13168-2021-DCTA-00011

ASUNTO: Suministro de información al Ministerio de Hacienda

**INFORME
Ref.: F-1071-2021**

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha procedido a la firma y remisión del siguiente suministro de información en las fechas indicadas:

- 05/05/2021 – CIR Local. Firmada el 30/04/2021 la póliza de préstamo número 3058 0878 07 1649221985, se ha procedido a la grabación telemática de sus datos en la web del Ministerio de Hacienda y Administración Pública.
 - La Resolución de 9 de septiembre de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las entidades locales de las operaciones financieras que tengan por objeto activos financieros o la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medias de apoyo extrapresupuestario, establece la obligación de comunicar información adicional sobre estas operaciones, asignando al interventor de la entidad local la obligación de comunicación y certificación a la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales.
 - De conformidad con lo previsto en el artículo 55 del TRLRHL esta entidad local debe suministrar datos a la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR Local) relativos a las operaciones de préstamo, crédito y emisiones de deuda pública concertadas en cualquiera de sus modalidades con independencia de su plazo.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

○ En virtud de lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 1463/2007, la información a suministrar comprende para cada una de las operaciones, los siguientes datos: fecha del contrato, importe, plazo de reembolso con indicación de los períodos de carencia en su caso, tipo de interés con indicación de la referencia si es variable, destino de los recursos, garantías prestadas, comisiones y otros gastos, así como aquellos otros que se consideren necesarios.

○ El artículo 40 dispone una remisión de información mensual, referida sólo a aquellos meses en que se hayan producido variaciones y exclusivamente de los datos referentes a tales variaciones.

- 28/07/2021 - Periodo medio de pago PMP_2TR21 – El fichero se genera en la Tesorería Municipal, que lo informa al Pleno y lo remite a esta Intervención para su firma y envío al Ministerio.

- 28/07/2021 - Morosidad MOR_2TR21 - El fichero se genera en la Tesorería Municipal, que lo informa al Pleno y lo remite a esta Intervención para su firma y envío al Ministerio.

- 28/07/2021 - Estado de ejecución del presupuesto Ejec_2TR21 - grado de ejecución trimestral del presupuesto, con datos obtenidos a partir de la aplicación para la contabilidad local, con los relativos a la plantilla aportados por Recursos Humanos, más los facilitados por la Tesorería municipal y el PRP

FUNDAMENTOS:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (LOEPSF).

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medios de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

CONCLUSIONES:

1. Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPSF y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 (con la modificación realizada en la Orden HAP/2082/2014), esta Intervención tiene cumplidas hasta la fecha sus obligaciones de suministro de la información, en tiempo y forma, habiendo remitido telemáticamente los datos requeridos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Con el suministro de la información requerida *-a pesar de que la Orden HAP/2105/2012 no lo exige expresamente-* esta Intervención considera necesaria la elaboración del presente informe, que resume los datos volcados y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda pública.

Tal consideración se fundamenta en lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, según el cual la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Según respuesta de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP/2105/2012.

Por todo ello, del presente Informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

3. Contenido de la ejecución trimestral del presupuesto.

La información remitida es la que se desprende de la contabilidad registrada hasta 30 de junio de 2021, facilitada por la aplicación contable y completada con otros datos obrantes en el Departamento, así como por los facilitados por Recursos Humanos, por Tesorería y por el PRP, todo ello según lo requerido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 (conforme a la nueva redacción dada por la Orden HAP/2082/2014) y recogido en los formularios diseñados por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, disponibles en su oficina virtual.

En el anexo F.3.0 relativo a los datos generales del informe actualizado de evaluación de la corporación, se ha comunicado que esta entidad local NO dispone de un Plan Económico Financiero con vigencia en 2021. Ello es así porque pese al incumplimiento del PEF 2018-19 y de las reglas fiscales en la liquidación de 2019, no llegó a aprobarse a consecuencia de la incertidumbre causada por la pandemia por COVID 19 que dio lugar a la suspensión de las mismas.

Al suspenderse las reglas fiscales no resultaban de aplicación medidas correctivas ni coercitivas, ni resultaba exigible la aprobación de planes económico financieros en 2020.

Tras la aplicación de la suspensión de las reglas fiscales, no se tiene información aun sobre si el Ayuntamiento tendrá que volver a la senda que marcó el PEF incumplido o no.

Conviene puntualizar que el informe de cumplimiento de estas tres reglas fiscales se elaboraría con motivo de la liquidación del presupuesto. A falta de la liquidación del presupuesto, los datos que se obtienen al finalizar el cuarto trimestre de 2020 son los siguientes:

1. Relativo de estabilidad presupuestaria.

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 la corporación local no cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria. Este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Ingreso no financiero (1)	Gasto no financiero (1)	Ajuste S. Europeo Cuentas (2)		Capac./Nec. Financ. Entidad
		Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	
44.041.201,06	43.669.312,69	-2.237.115,92	0,00	-1.865.227,55

2. Relativo a la regla de gasto.

En el anexo F.3.0 se ha indicado que, tras detectarse el incumplimiento del PEF 2018-2019, esta entidad local no ha aprobado un nuevo PEF por estar suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

No se evalúa el cumplimiento de la corporación de la regla del gasto de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.

3. Relativo al nivel de deuda.

El nivel de deuda viva al final del periodo asciende a 2.500.000'00 euros.

4. Relativo a la dotación de plantillas y retribuciones.

El departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento ha facilitado el número de efectivos.

5. Periodo medio de pago de las EELL, Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La Tesorería Municipal ha generado fichero xml que esta Intervención ha remitido al Ministerio con el siguiente resumen de datos recogido en la primera fila de la siguiente tabla que corresponde al listado histórico transcrito y que se adjunta a este informe:

EjeConta	NumPe rio	DesPerio	RatOpePag ad	ImpPagRe ali	RatOpePenPa go	ImpPenPa go	PmpEnt id	PmpGlo bal
01/01/2021	2	Segundo Trimestre	22,19	7463044,01	14,65	1306453,74	21,07	21,07
01/01/2021	1	Primer Trimestre	34,96	5380924,62	42,59	1226931,93	36,38	36,38
01/01/2020	4	Cuarto Trimestre	21,59	6781683,77	11,6	2965923,04	18,55	18,55
01/01/2020	3	Tercer Trimestre	20,38	5395081,05	27,08	1223843,9	21,62	21,62
01/01/2020	2	Segundo Trimestre	28,59	6408021,91	48,04	1307613,84	31,89	31,89
01/01/2020	1	Primer Trimestre	36,84	4179819,76	47,23	3161017,27	41,31	41,31
01/01/2019	4	Cuarto Trimestre	27,15	7376198,41	22,4	1594770,49	26,31	26,31
01/01/2019	3	Tercer Trimestre	67,01	5661050,83	23,76	1778070,72	56,67	56,67
01/01/2019	2	Segundo Trimestre	43,85	6643555,45	81,56	1819021,88	51,96	51,96
01/01/2019	1	Primer Trimestre	2	4086165,08	72,35	1186,2	2,02	2,02
01/01/2018	4	Cuarto Trimestre	23,53	5934824,02	29,17	2169791,6	25,04	25,04
01/01/2018	3	Tercer Trimestre	59,6	3916301,77	36,95	1341535,1	53,82	53,82
01/01/2018	2	Segundo Trimestre	10,19	5165748,92	194,16	660305	31,04	31,04
01/01/2018	1	Primer Trimestre	18,45	1936092,28	66,69	2419264,38	45,25	45,25
01/01/2017	4	Cuarto Trimestre	-2,93	5769331,68	84,24	1196668,05	12,04	12,04
01/01/2017	3	Tercer Trimestre	19,55	5297618,36	55,16	1687870,4	28,15	28,15
01/01/2017	2	Segundo Trimestre	9,02	4512086,97	63,52	2878024,07	30,24	30,24



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

01/01/2017	1	Primer Trimestre	26,64	2646242,35	35,75	2893160,97	31,4	31,4
01/01/2016	4	Cuarto Trimestre	3,32	5376553,11	25,45	2215496,42	9,78	9,78
01/01/2016	3	Tercer Trimestre	1,1	4476623,27	32,73	1633689,55	9,56	9,56
01/01/2016	2	Segundo Trimestre	5,52	4540418,88	13,25	1941633,87	7,84	7,84
01/01/2016	1	Primer Trimestre	13,59	3242062,3	34,22	1438552,35	19,93	19,93
01/01/2015	4	Cuarto Trimestre	13,52	4766119,04	5,87	1116001,02	12,07	12,07
01/01/2015	3	Tercer Trimestre	-4,75	5263949,65	25,31	761661,83	-0,95	-0,95
01/01/2015	2	Segundo Trimestre	5,96	6206294,11	28,9	2873419,17	13,22	13,22
01/01/2015	1	Primer Trimestre	-1,64	4369571,97	11,35	2919608,12	3,56	3,56

La Ley 15/2010 por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, fija desde 2013 unos plazos máximos de pago en las operaciones comerciales de 30 días para las Administraciones Públicas. Esta entidad local ha incumplido dicho plazo en el primer trimestre de 2021.

El artículo 13.6 de la LOEPSF establece que:

Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

6. Informe de morosidad, Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

El período medio de pago definido en el RD 635/2014, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, y es un indicador distinto del periodo legal de pago según la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Tesorería Municipal ha emitido informe al Pleno a partir de la generación del fichero xml que esta Intervención ha remitido al Ministerio, con el siguiente resumen de datos:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

	PMP (días)	Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago	
		Núm. de pagos	Importe total	Núm. de pagos	Importe total
Total pagos realizados en el trimestre	22,19	1.268	6.292.356,39	194	1.170.687,62

	PMP (días)	Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago	
		Núm. de pagos	Importe total	Núm. de pagos	Importe total
Total op. Pdtes. de pago al final del trimestre	14,65	197	1.253.780,61	26	52.673,13

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 25/2013, el órgano responsable de la contabilidad, debe efectuar requerimientos periódicos de actuación respecto a las **facturas pendientes de reconocimiento de obligación, elaborando un informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esta situación.**

La aplicación informática genera el “listado detalle de morosidad”, del cual se han filtrado las facturas o documentos pendientes de pago y fuera del plazo legal. De las 26 que aparecen, tan solo 8 constan como registradas antes de 01 de abril de 2021, sumando en total 9.343,14 €.

De las 8 citadas, una está pagada en 2020, fuera de su plazo (se procede nuevamente a la corrección del fallo del sistema). Cinco de ellas siguen pendientes de pago por carecer de consignación presupuestaria.

num_reg_jus_gasto	fec_reg_jus_gasto	num_jus_gasto	fec_jus_gasto	dni_cif_terce	fec_venci	texto	imp_liqui	
66000607	20/02/2020	100000181	15/02/2020	B93239580	21/03/2020	TS/0102478 - KIT EMBRAGUE IVECO	2.198,96 €	Reconocida y pagada en julio de 2020
66000082	19/01/2021	2001836	21/05/2020	B29370434	18/02/2021	REG. C-250 HC- 500 SIN MARCAJE	482,79 €	Sin crédito
66000336	30/03/2021	2750	03/02/2021	B14515936	29/04/2021	AJUSTE DE FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2020.	-53,29 €	Aún sin aplicar
66000341	09/02/2021	55	03/02/2021	25726677G	11/03/2021	LAMINAS DE CONTROL SOLAR	820,33 €	En espera de informe técnico de Obras



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

66000 513	16/02/202 1	501	10/02/2 021	B9238 9568	18/03/2 021	MALETIN PORT.TRENDY 16 PULG	543,05 €	Sin crédito
66000 592	22/02/202 1	503	18/12/2 020	B9238 9568	24/03/2 021	SILLA OPE HERCULES1 1010	4.135,6 5 €	Sin crédito
66000 702	04/03/202 1	20033	28/02/2 021	B2966 9371	03/04/2 021	BONOS FEBRERO.2020 - POR LOS BONOS DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EN LOS SERV. DE LÍNEA REGULAR Y TPTE. URBANO, EN LAS BARRIADAS Y URBANIZ. DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE A	325,00 €	Sin crédito
66001 012	22/03/202 1	145	21/12/2 020	B2936 0195	21/04/2 021	SACOS DE CEMENTO 25 KG	890,65 €	En espera de informe técnico de Obras

Por último se hace constar por esta Intervención, la insuficiencia de medios personales para el cumplimiento de las funciones interventora y de contabilidad establecidas en el artículo 4 del RD 128/2018.

Este informe se emite en opinión del funcionario que suscribe salvo mejor criterio fundado en derecho, dando de ello cuenta al pleno en su próxima sesión.

Se adjuntan como anexos los formularios enviados con información relevante relativos a la ejecución del presupuesto y el listado histórico de morosidad.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. Roberto Bueno Moreno.”

La Comisión quedó enterada.

PUNTO Nº 16.-DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L.. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PUNTO Nº 17.-RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL. Vista la propuesta que



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PUNTO Nº 26.-«EXTRACTOACT25» Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Error! Not a valid filename.

PUNTO Nº 27.-«EXTRACTOACT27» Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Error! Not a valid filename.

PUNTO Nº 28.-«EXTRACTOACT23» Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Error! Not a valid filename.

PUNTO Nº 29.-«EXTRACTOACT23» Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Error! Not a valid filename.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 30.-«EXTRACTOACT23» Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Error! Not a valid filename.

PUNTO Nº 31.-«EXTRACTOACT23» Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Error! Not a valid filename.

PUNTO Nº 32.-«EXTRACTOACT23» Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Error! Not a valid filename.

PUNTO Nº 33.-«EXTRACTOACT23» Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Error! Not a valid filename.

PUNTO Nº 34.-«EXTRACTOACT23» Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Error! Not a valid filename.

PUNTO Nº 35.-«EXTRACTOACT23» Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Error! Not a valid filename.

PUNTO Nº 36.-«EXTRACTOACT23» Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Error! Not a valid filename.

PUNTO Nº 37.-«EXTRACTOACT23» Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Error! Not a valid filename.

PUNTO N° 38.-«EXTRACTOACT23» Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Error! Not a valid filename.

PUNTO N° 39.-«EXTRACTOACT23» Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Error! Not a valid filename.

PUNTO N° 40.-«EXTRACTOACT23» Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Error! Not a valid filename.

PUNTO N° 41.-«EXTRACTOACT23» Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Error! Not a valid filename.

PUNTO N° 42.-«EXTRACTOACT23» Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Error! Not a valid filename.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 13:05, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE INCORPORACIÓN AL PLENO

Vista la memoria de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2021 relativa a la modificación MC 00066 2021 de Créditos Extraordinarios, en la que se consignan gastos propuestos por varias Concejalías que tienen carácter específico y determinado, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o éste resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad.

Resultando necesaria la aprobación del expediente de modificación de crédito por Crédito Extraordinario.

Por todo lo anterior, se solicita la incorporación de la propuesta de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC 00066 2021 con la modalidad de concesión de Crédito Extraordinario.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda

CSV: 07E5001393E50010L0W4B5X0P7



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021MC-00066
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2021 12:57:56		Fecha: 05/08/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CVE: 07E5001393E50010L0W4B5X0P7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**DÑA. MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)**

CERTIFICO

Que según resulta del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 09 de agosto de 2021, aún no sometida a aprobación, se dictaminó, entre otros, el siguiente punto:

“PUNTO Nº 5.- ASUNTOS URGENTES.- 5.1.- PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN 00066 DE 2021 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se presentaba propuesta relativa a la modificación de créditos número 66/2021, cuya justificación de su urgencia es la siguiente:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE INCORPORACIÓN AL PLENO

Vista la memoria de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2021 relativa a la modificación MC 00066 2021 de Créditos Extraordinarios, en la que se consignan gastos propuestos por varias Concejalías que tienen carácter específico y determinado, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o éste resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad.

Resultando necesaria la aprobación del expediente de modificación de crédito por Crédito Extraordinario.

Por todo lo anterior, se solicita la incorporación de la propuesta de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC 00066 2021 con la modalidad de concesión de Crédito Extraordinario.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL ALCALDE PRESIDENTE.
Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por 7 votos a favor (P.P.) y 5 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Figura en el expediente, y se somete a dictamen, la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“PROPUESTA

Como consecuencia de gastos varias Concejalías, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o este resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº 1115 2021 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00066 2021, se



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PROPONE

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00066 2021, bajo la modalidad de concesión de Créditos Extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

OR G	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12	2311 Promoción Social	63200	Reforma Integral Centro de la Mujer	80.000,00 €
16	2310 Acción Social	63200	Adaptación Y Reforma Bajos Del Mercado A Sala De Usos Multiples Mayores	45.000,00 €
16	133 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	61901	Creación de parking de la Huertecilla	50.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				175.000,00 €

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN				
OR G	PROG	CON CP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	175.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN				175.000,00 €

SEGUNDO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“EXPEDIENTE: MC 00066 2021

MODALIDAD: Créditos Extraordinarios financiados con RTG

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (artículo 16.2 R.D.1463/2007).



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

INFORME DE INTERVENCION Nº F-1115/2021

Remitida a esta Intervención Municipal la propuesta de modificación del Presupuesto del año 2021 por Créditos Extraordinarios en los términos contenidos en la propuesta y que se reproduce aquí – memoria del Sr. Alcalde-Presidente, el funcionario que suscribe, Interventor General, con arreglo a lo señalado en el artículo 16.2 RD. 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (en la actualidad Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), tiene a bien emitir el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

OR G	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12	2311 Promoción Social	63200	Reforma Integral Centro de la Mujer	80.000,00 €
16	2310 Acción Social	63200	Adaptación Y Reforma Bajos Del Mercado A Sala De Usos Multiples Mayores	45.000,00 €
16	133 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	61901	Creación de parking de la Huertecilla	50.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				175.000,00 €

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN				
OR G	PROG	CON CP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	175.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN				175.000,00 €

Se quiere poner de manifiesto una vez mas, la excesiva carga de trabajo impuesta tanto por el funcionamiento del Ayuntamiento (por ejemplo esta es la modificación del presupuesto n.º 65 solo en lo que va de año) pero tambien por las diversas normativas del Estado y Junta de Andalucía tales como remisiones de datos informes y demás obligaciones.

PRIMERO.- El artículo 165 TRLHL dispone que “el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria”, remisión hecha en la actualidad a la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

El art. 2.3 y 11 de este texto legal dispone lo siguiente:

art.2. *Ámbito de aplicación subjetivo.*

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por los siguientes unidades:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1. *El sector Administraciones Públicas , de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*

ón central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.

s Autónomas.

es Locales.

ones de Seguridad Social.

art. 11 . Instrumentos del principio de estabilidad presupuestaria.

1. *La Elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.*

2. *Las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

Art 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.a) y c) de esta Ley, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.*

Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de esta Ley.

2. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.b) de esta Ley, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

3. *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.*

4. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria con relación a dichos sujetos la posición de equilibrio financiero*

El presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2021, definido subjetivamente de conformidad con lo previsto en el art. 2.1c) de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria estaría integrado unicamente por la entidad, ya que actualmente no existe ningún organismo autónomo. Sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto del 2021 se dio cuenta en el informe de Intervención nº **F-1525/2020**.

El importe que se propone en la modificación de Crédito Extraordinarios supone un mayor gasto a incluir en los presupuestos del ejercicio en vigor, lo cual a la hora de reconocer las obligaciones va a afectar negativamente a todas las variables de la LOEPSF, es decir; estabilidad presupuestaria y regla de gasto, con respecto a la estabilidad presupuestaria la liquidación del presupuesto anterior puso de manifiesto un incumplimiento , y con respecto a la regla de gasto (aunque se cumplía para el periodo 2020) no lo hacia en lo que respecta a la senda que marcaba un PEF 2018-2019. por lo que consideramos que estos gastos



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

agran la situación negativa del Ayuntamiento. (mas adelante se comentará que las reglas fiscales están suspendidas)

hay que comprobar la existencia suficiente de recursos para financiar este gasto, así tenemos los siguientes expedientes anteriores a este:

REMANENTE INICIAL		38.142.951,81 €
MINORACIONES:		
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00005 2021		-8.782,51 €
4ª Incorporación de remanente RTG MC 00019 2021		-7.459.918,58 €
5ª Incorporación de remanente RTG MC 00027 2021		-9.000,00 €
6ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00022 2021		-3.668.240,58 €
7ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00037 2021		-4.477.893,83 €
8ª Suplemento de Crédito MC 00044 2021		-1.412.000,00 €
9ª Suplemento de Crédito MC 00052 2021		-111.358,70 €
10ª Suplemento de Crédito MC 00065 2021		-94.500,00 €
11ª Expediente Actual MC 00066 2021		-175.000,00 €
SUMAS MCS RTG		-17.416.694,20 €
REMANENTE RESTANTE		20.726.257,61 €

Con respecto a la estabilidad y sus efectos señalar lo siguiente, en un primer momento con respecto a las estimaciones iniciales del presupuesto se obtiene la siguiente deriva:

CONCEPTO	FINANCIADO	RTG	AJUSTES (-)	
Capacidad de financiación inicial presupuesto 2021(F-722/)				371.389,74 €
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00005 2021	57.101,85 €	8.782,51 €	8.782,51 €	
2ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00014 2021	501.887,35 €			
3ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00017 2021	5.149.803,57 €			
4ª Incorporación de remanente RTG MC 00019 2021		7.459.918,58 €	7.459.918,58 €	
5ª Incorporación de remanente RTG MC 00027 2021		9.000,00 €	9.000,00 €	
6ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC		3.668.240,58 €	3.668.240,58 €	



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

00022 2021				
7ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00037 2021		4.477.893,8 3 €	4.477.893,8 3 €	
8ª Suplemento de Crédito MC 00044 2021		1.412.000,0 0 €	1.412.000,0 0 €	
9ª Suplemento de Crédito MC 00052 2021		111.358,70 €	111.358,70 €	
10ª Suplemento de Crédito MC 00065 2021		94.500,00 €	94.500,00 €	
11ª Crédito Extraordinario MC 00066 2021		175.000,00 €	175.000,00 €	
Capacidad de financiación total.	5.708.792,77 €	17.416.694, 20 €	17.416.694, 20 €	- 17.045.304,4 6 €

Lo que anteriormente se realiza es un estudio de impacto inicial aislado orientativo si todas estas incorporaciones derivaran inmediatamente en una ORN sobre el presupuesto inicial, sin mas ajustes. También tendría efectos negativos sobre la regla de gasto en el mismo escenario.

Pero será en la ejecución trimestral en forma de previsiones y liquidación del presupuesto (ya real) donde tras los ajustes pertinentes, se compruebe la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, Destacar el elevado incumplimiento de la estabilidad que se esta dando en la actualidad derivado de las previsiones de ejecución del 2 trimestre de 2021, ya con ajustes se obtiene en los datos trimestrales comunicados un importe negativo de estabilidad de 1.865.227,55 € , dichas comunicaciones tienen como objetivo el que el organo gestor corrija a tiempo los desequilibrios antes de que lleguen a la liquidación real del presupuesto.

La incorporación de remanentes afecta muy negativamente a las variables de la LOEPSF y es que es lógica ya que la financiación de un expediente de este tipo hace que el ingreso se contabilice dentro del capítulo 8 de ingresos , que está fuera del computo de la estabilidad, por lo que cuando ocurra el reconocimiento de la obligación no hay una contraparte que corrija el efecto en la estabilidad . El efecto es negativo de forma total en la regla de gasto ya que esta no tiene en cuenta los ingresos de este tipo (remanentes) .

Con respecto a la parte financiada con recursos de otros ejercicios y afectada a gastos concretos, se tiene constancia de circulares aclaratorias en donde un incumplimiento de variables LOEPSF derivadas de este efecto , tendría un efecto nulo por la parte que financia el agente externo **pero no** por la parte financiada por el Ayuntamiento . Por lo que la regla de gasto no solo se debe cumplir en el año presupuestario sino que tambien tiene una senda marcada con anterioridad por PEFS.

Según la contestación dada por la Subdirección General de estudios y financiación de Entidades locales a consulta formulada por cosital-network “

- Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos “la *Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada por Cosital, contestó que: “La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto*



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior **sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada**

De acuerdo a la memoria, el importe Crédito del presupuesto a cambiar la financiación asciende a la cifra de **111.358,70 €**. El detalle de los fondos finalistas es el siguiente:

Capítulo VIII	Activos Financieros	
87000	Remanetes de Tesorería Para Gastos Generales	175.000,00 €

Este Ayuntamiento con motivo de la liquidación de 2019 ha obtenido incumplimiento del PEF 2018-2019, regla de gasto y estabilidad presupuestaria, con lo que debía adoptar medidas coercitivas (art 25 loepsf) estimadas en 2.955.340,77 €, así como preventivas estimadas de 2.129.435,38 €, todas ellas comprendidas en un nuevo PEF que permita su cumplimiento, dicho pef aun no ha sido aprobado, incumpléndose el plazo de aprobación del mismo. Mencionar que por acuerdo de consejo de ministros de 2020 ha sido suspendido el tomar medidas fruto de los incumplimientos de la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria, desconociendo el que suscribe que ocurrirá con la senda que marco el pef 2018-2019 y la regla de gasto que se incumplió en aquel periodo. **Desde el Ministerio pertinente se está comunicando que se actúe con prudencia ya que no hay seguridad actual sobre que no se tengan que corregir los excesos.** Igualmente viendo las consultas de este informe se valorará el cumplimiento de dichas medidas (aunque no conllevarán efectos si siguen suspendidas) cuando se liquide el presupuesto de 2021, además de eso destacar que con la evaluación trimestral se ira informando de como van evolucionando las magnitudes aunque como hemos reiterado no provocan la asunción de medidas de forma obligatoria. Se ha realizado ya la liquidación de 2020 arrojando cifras negativas en cuanto a estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y senda de la regla de gasto, aunque como se ha indicado aun siguen suspendidas las reglas fiscales por lo que no habría que tomar medidas aunque se reitera que desde el ministerio se actúe con cautela ante la incertidumbre de si habría que corregir los excesos o no.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar. En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Interventor General. Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno.”

(Las intervenciones figuran en el acta)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue dictaminada favorablemente por 7 votos a favor (P.P.) y 5 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.^a José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).”

Y para que así conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.

Vº.Bº.

El Alcalde-Presidente

La Secretaria General

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

Fdo.: M^a. Auxiliadora Gómez Sanz



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DÑA. MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)

CERTIFICO

Que según resulta del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 09 de agosto de 2021, aún no sometida a aprobación, se dictaminó, entre otros, el siguiente punto:

“PUNTO Nº 5.- ASUNTOS URGENTES.- 5.1.- PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN 00066 DE 2021 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se presentaba propuesta relativa a la modificación de créditos número 66/2021.

Una vez aprobada la justificación de la urgencia, por mayoría absoluta (7 votos a favor – del grupo del P.P. – y 5 abstenciones – de los grupos municipales del P.S.O.E., A.A.T., Dña. María José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel –) en los términos que constan en el acta, se procedió a exponer la propuesta de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA

Como consecuencia de gastos varias Concejalías, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o este resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº 1115 2021 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00066 2021, se

PROPONE

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00066 2021, bajo la modalidad de concesión de Créditos Extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

OR G	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12	2311 Promoción Social	63200	Reforma Integral Centro de la Mujer	80.000,00 €
16	2310 Acción Social	63200	Adaptación Y Reforma Bajos Del Mercado A Sala De Usos Multiples Mayores	45.000,00 €
16	133 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	61901	Creación de parking de la Huertecilla	50.000,00 €





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	175.000,00 €
---------------------------------------	-------------------------------

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN				
OR G	PROG	CON CP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	175.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN				175.000,00 €

SEGUNDO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“EXPEDIENTE: MC 00066 2021

MODALIDAD: Créditos Extraordinarios financiados con RTG

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (artículo 16.2 R.D.1463/2007).

INFORME DE INTERVENCION Nº F-1115/2021

Remitida a esta Intervención Municipal la propuesta de modificación del Presupuesto del año 2021 por Créditos Extraordinarios en los términos contenidos en la propuesta y que se reproduce aquí – memoria del Sr. Alcalde-Presidente, el funcionario que suscribe, Interventor General, con arreglo a lo señalado en el artículo 16.2 RD. 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (en la actualidad Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), tiene a bien emitir el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

OR G	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12	2311 Promoción Social	63200	Reforma Integral Centro de la Mujer	80.000,00 €





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

16	2310 Acción Social	63200	Adaptación Y Reforma Bajos Del Mercado A Sala De Usos Multiples Mayores	45.000,00 €
16	133 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	61901	Creación de parking de la Huertecilla	50.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				175.000,00 €

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN				
OR G	PROG	CON CP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	175.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN				175.000,00 €

Se quiere poner de manifiesto una vez mas, la excesiva carga de trabajo impuesta tanto por el funcionamiento del Ayuntamiento (por ejemplo esta es la modificación del presupuesto n.º 65 solo en lo que va de año) pero tambien por las diversas normativas del Estado y Junta de Andalucía tales como remisiones de datos informes y demás obligaciones.

PRIMERO.- El artículo 165 TRLHL dispone que “el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria”, remisión hecha en la actualidad a la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

El art. 2.3 y 11 de este texto legal dispone lo siguiente:

art.2. Ámbito de aplicación subjetivo.

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por los siguientes unidades:

1. *El sector Administraciones Públicas , de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*

- a) *Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
- b) *Comunidades Autónomas.*
- c) *Corporaciones Locales.*
- d) *Administraciones de Seguridad Social.*

art. 11 . Instrumentos del principio de estabilidad presupuestaria.

1. *La Elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.*

2. *Las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

Art 3. Principio de estabilidad presupuestaria.





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1. Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.a) y c) de esta Ley, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de esta Ley.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.b) de esta Ley, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

3. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.

4. Se entenderá por estabilidad presupuestaria con relación a dichos sujetos la posición de equilibrio financiero

El presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2021, definido subjetivamente de conformidad con lo previsto en el art. 2.1c) de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria estaría integrado únicamente por la entidad, ya que actualmente no existe ningún organismo autónomo. Sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto del 2021 se dio cuenta en el informe de Intervención nº F-1525/2020.

El importe que se propone en la modificación de Crédito Extraordinarios supone un mayor gasto a incluir en los presupuestos del ejercicio en vigor, lo cual a la hora de reconocer las obligaciones va a afectar negativamente a todas las variables de la LOEPSF, es decir; estabilidad presupuestaria y regla de gasto, con respecto a la estabilidad presupuestaria la liquidación del presupuesto anterior puso de manifiesto un incumplimiento, y con respecto a la regla de gasto (aunque se cumpliera para el periodo 2020) no lo hacía en lo que respecta a la senda que marcaba un PEF 2018-2019. por lo que consideramos que estos gastos agravan la situación negativa del Ayuntamiento. (mas adelante se comentará que las reglas fiscales están suspendidas)

hay que comprobar la existencia suficiente de recursos para financiar este gasto, así tenemos los siguientes expedientes anteriores a este:

REMANENTE INICIAL		38.142.951,81 €
MINORACIONES:		
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00005 2021		-8.782,51 €
4ª Incorporación de remanente RTG MC 00019 2021		-7.459.918,58 €
5ª Incorporación de remanente RTG MC 00027 2021		-9.000,00 €
6ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00022 2021		-3.668.240,58 €
7ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00037		-4.477.893,83 €





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2021		
8ª Suplemento de Crédito MC 00044 2021		-1.412.000,00 €
9ª Suplemento de Crédito MC 00052 2021		-111.358,70 €
10ª Suplemento de Crédito MC 00065 2021		-94.500,00 €
11ª Expediente Actual MC 00066 2021		-175.000,00 €
SUMAS MCS RTG		-17.416.694,20 €
REMANENTE RESTANTE		20.726.257,61 €

Con respecto a la estabilidad y sus efectos señalar lo siguiente, en un primer momento con respecto a las estimaciones iniciales del presupuesto se obtiene la siguiente deriva:

CONCEPTO	FINANCIADO	RTG	AJUSTES (-)	
Capacidad de financiación inicial presupuesto 2021(F-722/)				371.389,74 €
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00005 2021	57.101,85 €	8.782,51 €	8.782,51 €	
2ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00014 2021	501.887,35 €			
3ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00017 2021	5.149.803,57 €			
4ª Incorporación de remanente RTG MC 00019 2021		7.459.918,5 8 €	7.459.918,5 8 €	
5ª Incorporación de remanente RTG MC 00027 2021		9.000,00 €	9.000,00 €	
6ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00022 2021		3.668.240,5 8 €	3.668.240,5 8 €	
7ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00037 2021		4.477.893,8 3 €	4.477.893,8 3 €	
8ª Suplemento de Crédito MC 00044 2021		1.412.000,0 0 €	1.412.000,0 0 €	
9ª Suplemento de Crédito MC 00052 2021		111.358,70 €	111.358,70 €	
10ª Suplemento de Crédito MC 00065 2021		94.500,00 €	94.500,00 €	
11ª Crédito Extraordinario MC 00066 2021		175.000,00 €	175.000,00 €	
Capacidad de financiación total.	5.708.792,77 €	17.416.694, 20 €	17.416.694, 20 €	17.045.304,4 6 €





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Lo que anteriormente se realiza es un estudio de impacto inicial aislado orientativo si todas estas incorporaciones derivaran inmediatamente en una ORN sobre el presupuesto inicial, sin mas ajustes. También tendría efectos negativos sobre la regla de gasto en el mismo escenario.

Pero será en la ejecución trimestral en forma de previsiones y liquidación del presupuesto (ya real) donde tras los ajustes pertinentes, se compruebe la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, Destacar el elevado incumplimiento de la estabilidad que se esta dando en la actualidad derivado de las previsiones de ejecución del 2 trimestre de 2021, ya con ajustes se obtiene en los datos trimestrales comunicados un importe negativo de estabilidad de 1.865.227,55 €, dichas comunicaciones tienen como objetivo el que el organo gestor corrija a tiempo los desequilibrios antes de que lleguen a la liquidación real del presupuesto.

La incorporación de remanentes afecta muy negativamente a las variables de la LOEPSF y es que es lógica ya que la financiación de un expediente de este tipo hace que el ingreso se contabilice dentro del capítulo 8 de ingresos, que está fuera del computo de la estabilidad, por lo que cuando ocurra el reconocimiento de la obligación no hay una contraparte que corrija el efecto en la estabilidad. El efecto es negativo de forma total en la regla de gasto ya que esta no tiene en cuenta los ingresos de este tipo (remanentes).

Con respecto a la parte financiada con recursos de otros ejercicios y afectada a gastos concretos, se tiene constancia de circulares aclaratorias en donde un incumplimiento de variables LOEPSF derivadas de este efecto, tendría un efecto nulo por la parte que financia el agente externo **pero no** por la parte financiada por el Ayuntamiento. Por lo que la regla de gasto no solo se debe cumplir en el año presupuestario sino que también tiene una senda marcada con anterioridad por PEFS.

Según la contestación dada por la Subdirección General de estudios y financiación de Entidades locales a consulta formulada por cosital-network “

• Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos “*la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada por Cosital, contestó que: “La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”*”

CVE: 07E5001398A900H9C2Y4Q1K2U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2021 14:09:18	EXPEDIENTE:: 2021MC-00066 Fecha: 05/08/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

De acuerdo a la memoria, el importe Crédito del presupuesto a cambiar la financiación asciende a la cifra de **111.358,70 €**. El detalle de los fondos finalistas es el siguiente:

Capítulo VIII	Activos Financieros	
87000	Remanetnes de Tesorería Para Gastos Generales	175.000,00 €

Este Ayuntamiento con motivo de la liquidación de 2019 ha obtenido incumplimiento del PEF 2018-2019, regla de gasto y estabilidad presupuestaria, con lo que debía adoptar medidas coercitivas (art 25 loepsf) estimadas en 2.955.340,77 €, así como preventivas estimadas de 2.129.435,38 €, todas ellas comprendidas en un nuevo PEF que permita su cumplimiento, dicho pef aun no ha sido aprobado, incumpléndose el plazo de aprobación del mismo. Mencionar que por acuerdo de consejo de ministros de 2020 ha sido suspendido el tomar medidas fruto de los incumplimientos de la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria, desconociendo el que suscribe que ocurrirá con la senda que marco el pef 2018-2019 y la regla de gasto que se incumplió en aquel periodo. **Desde el Ministerio pertinente se está comunicando que se actue con prudencia ya que no hay seguridad actual sobre que no se tengan que corregir los excesos.** Igualmente viendo las consultas de este informe se valorará el cumplimiento de dichas medidas (aunque no conllevarán efectos si siguen suspendidas) cuando se liquide el presupuesto de 2021, además de eso destacar que con la evaluación trimestral se ira informando de como van evolucionando las magnitudes aunque como hemos reiterado no provocan la asunción de medidas de forma obligatoria. Se ha realizado ya la liquidación de 2020 arrojando cifras negativas en cuanto a estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y senda de la regla de gasto, aunque como se ha indicado aun siguen suspendidas las reglas fiscales por lo que no habría que tomar medidas aunque se reitera que desde el ministerio se actúe con cautela ante la incertidumbre de si habría que corregir los excesos o no.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar. En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El nterventor General. Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometida la propuesta a votación, fue dictaminada favorablemente por 7 votos a favor (P.P.) y 5 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).”

Y para que así conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.

Vº.Bº.

El Alcalde-Presidente
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

La Secretaria General
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DOÑA M^a. AUXILIADORA GOMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.

CERTIFICO: Que según resulta del acta de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 13 de agosto de 2021, aún no sometida a aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO N° 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN 00066 DE 2021 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, EXPTE. 2021-MC-00066. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 9 de agosto de 2021:

“PROPUESTA

Como consecuencia de gastos varias Concejalías, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o este resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº 1115 2021 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00066 2021, se

PROPONE

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00066 2021, bajo la modalidad de concesión de Créditos Extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

OR G	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12	2311 Promoción Social	63200	Reforma Integral Centro de la Mujer	80.000,00 €
16	2310 Acción Social	63200	Adaptación Y Reforma Bajos Del Mercado A Sala De Usos Multiples Mayores	45.000,00 €
16	133 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	61901	Creación de parking de la Huertecilla	50.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				175.000,00 €

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

OR G	PROG	CON CP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	175.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN				175.000,00 €

SEGUNDO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“EXPEDIENTE: MC 00066 2021

MODALIDAD: Créditos Extraordinarios financiados con RTG

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (artículo 16.2 R.D.1463/2007).

INFORME DE INTERVENCION N° F-1115/2021

Remitida a esta Intervención Municipal la propuesta de modificación del Presupuesto del año 2021 por Créditos Extraordinarios en los términos contenidos en la propuesta y que se reproduce aquí – memoria del Sr. Alcalde-Presidente, el funcionario que suscribe, Interventor General, con arreglo a lo señalado en el artículo 16.2 RD. 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (en la actualidad Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), tiene a bien emitir el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

OR G	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12	2311 Promoción Social	63200	Reforma Integral Centro de la Mujer	80.000,00 €
16	2310 Acción Social	63200	Adaptación Y Reforma Bajos Del Mercado A Sala De Usos Múltiples Mayores	45.000,00 €
16	133 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	61901	Creación de parking de la Huertecilla	50.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				175.000,00 €





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN				
OR G	PROG	CON CP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	175.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN				175.000,00 €

Se quiere poner de manifiesto una vez mas, la excesiva carga de trabajo impuesta tanto por el funcionamiento del Ayuntamiento (por ejemplo esta es la modificación del presupuesto n.º 65 solo en lo que va de año) pero tambien por las diversas normativas del Estado y Junta de Andalucía tales como remisiones de datos informes y demás obligaciones.

PRIMERO.- El artículo 165 TRLHL dispone que “el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria”, remisión hecha en la actualidad a la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

El art. 2.3 y 11 de este texto legal dispone lo siguiente:

art.2. *Ámbito de aplicación subjetivo.*

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por los siguientes unidades:

- 1. El sector Administraciones Públicas , de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*

ón central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.

s Autónomas.

es Locales.

ones de Seguridad Social.

art. 11 . *Instrumentos del principio de estabilidad presupuestaria.*

- 1. La Elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.*

- 2. Las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

Art 3. *Principio de estabilidad presupuestaria.*

- 1. Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.a) y c) de esta Ley, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.*

Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de esta Ley.



CVE: 07E50013A7CA00Y7D9M9W1B3M6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2021 16:48:42		EXPEDIENTE:: 2021MC-00066
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion			Fecha: 05/08/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.b) de esta Ley, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

3. La elaboración, aprobación y **ejecución** de los Presupuestos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.

4. Se entenderá por estabilidad presupuestaria con relación a dichos sujetos la posición de equilibrio financiero

El presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2021, definido subjetivamente de conformidad con lo previsto en el art. 2.1c) de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria estaría integrado únicamente por la entidad, ya que actualmente no existe ningún organismo autónomo. Sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto del 2021 se dio cuenta en el informe de Intervención nº **F-1525/2020**.

El importe que se propone en la modificación de Crédito Extraordinarios supone un mayor gasto a incluir en los presupuestos del ejercicio en vigor, lo cual a la hora de reconocer las obligaciones va a afectar negativamente a todas las variables de la LOEPSF, es decir; estabilidad presupuestaria y regla de gasto, con respecto a la estabilidad presupuestaria la liquidación del presupuesto anterior puso de manifiesto un incumplimiento, y con respecto a la regla de gasto (aunque se cumplía para el periodo 2020) no lo hacía en lo que respecta a la senda que marcaba un PEF 2018-2019. por lo que consideramos que estos gastos agravan la situación negativa del Ayuntamiento. (mas adelante se comentará que las reglas fiscales están suspendidas)

hay que comprobar la existencia suficiente de recursos para financiar este gasto, así tenemos los siguientes expedientes anteriores a este:

REMANENTE INICIAL		38.142.951,81 €
MINORACIONES:		
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00005 2021		-8.782,51 €
4ª Incorporación de remanente RTG MC 00019 2021		-7.459.918,58 €
5ª Incorporación de remanente RTG MC 00027 2021		-9.000,00 €
6ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00022 2021		-3.668.240,58 €
7ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00037 2021		-4.477.893,83 €
8ª Suplemento de Crédito MC 00044 2021		-1.412.000,00 €
9ª Suplemento de Crédito MC 00052 2021		-111.358,70 €
10ª Suplemento de Crédito MC 00065 2021		-94.500,00 €
11ª Expediente Actual MC 00066 2021		-175.000,00 €
SUMAS MCS RTG		-17.416.694,20 €





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

REMANENTE RESTANTE	20.726.257,61 €
--------------------	-----------------

Con respecto a la estabilidad y sus efectos señalar lo siguiente, en un primer momento con respecto a las estimaciones iniciales del presupuesto se obtiene la siguiente deriva:

CONCEPTO	FINANCIADO	RTG	AJUSTES (-)	
Capacidad de financiación inicial presupuesto 2021(F-722/)				371.389,74 €
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00005 2021	57.101,85 €	8.782,51 €	8.782,51 €	
2ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00014 2021	501.887,35 €			
3ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00017 2021	5.149.803,57 €			
4ª Incorporación de remanente RTG MC 00019 2021		7.459.918,5 8 €	7.459.918,5 8 €	
5ª Incorporación de remanente RTG MC 00027 2021		9.000,00 €	9.000,00 €	
6ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00022 2021		3.668.240,5 8 €	3.668.240,5 8 €	
7ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00037 2021		4.477.893,8 3 €	4.477.893,8 3 €	
8ª Suplemento de Crédito MC 00044 2021		1.412.000,0 0 €	1.412.000,0 0 €	
9ª Suplemento de Crédito MC 00052 2021		111.358,70 €	111.358,70 €	
10ª Suplemento de Crédito MC 00065 2021		94.500,00 €	94.500,00 €	
11ª Crédito Extraordinario MC 00066 2021		175.000,00 €	175.000,00 €	
Capacidad de financiación total.	5.708.792,77 €	17.416.694, 20 €	17.416.694, 20 €	17.045.304,4 6 €

Lo que anteriormente se realiza es un estudio de impacto inicial aislado orientativo si todas estas incorporaciones derivaran inmediatamente en una ORN sobre el presupuesto inicial, sin mas ajustes. También tendría efectos negativos sobre la regla de gasto en el mismo escenario.



CVE:
07E50013A7CA00Y7D9M9W1B3M6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2021 16:48:42

EXPEDIENTE:: 2021MC-00066
Fecha: 05/08/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Pero será en la ejecución trimestral en forma de previsiones y liquidación del presupuesto (ya real) donde tras los ajustes pertinentes, se compruebe la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, Destacar el elevado incumplimiento de la estabilidad que se esta dando en la actualidad derivado de las previsiones de ejecución del 2 trimestre de 2021, ya con ajustes se obtiene en los datos trimestrales comunicados un importe negativo de estabilidad de 1.865.227,55 €, dichas comunicaciones tienen como objetivo el que el organo gestor corrija a tiempo los desequilibrios antes de que lleguen a la liquidación real del presupuesto.

La incorporación de remanentes afecta muy negativamente a las variables de la LOEPSF y es que es lógica ya que la financiación de un expediente de este tipo hace que el ingreso se contabilice dentro del capítulo 8 de ingresos , que está fuera del computo de la estabilidad, por lo que cuando ocurra el reconocimiento de la obligación no hay una contraparte que corrija el efecto en la estabilidad . El efecto es negativo de forma total en la regla de gasto ya que esta no tiene en cuenta los ingresos de este tipo (remanentes) .

Con respecto a la parte financiada con recursos de otros ejercicios y afectada a gastos concretos, se tiene constancia de circulares aclaratorias en donde un incumplimiento de variables LOEPSF derivadas de este efecto , tendría un efecto nulo por la parte que financia el agente externo **pero no** por la parte financiada por el Ayuntamiento . Por lo que la regla de gasto no solo se debe cumplir en el año presupuestario sino que tambien tiene una senda marcada con anterioridad por PEFS.

Según la contestación dada por la Subdirección General de estudios y financiación de Entidades locales a consulta formulada por cosital-network “

• Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos “*la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada por Cosital, contestó que: “La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior **sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada**”*

De acuerdo a la memoria, el importe Crédito del presupuesto a cambiar la financiación asciende a la cifra de **111.358,70 €**. El detalle de los fondos finalistas es el siguiente:



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021MC-00066
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2021		Fecha: 05/08/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2021		Hora: 00:00
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2021 16:48:42		Und. reg:REGISTRO GENERAL
CVE: 07E50013A7CA00Y7D9M9W1B3M6		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Capítulo VIII	Activos Financieros	
87000	Remanetnes de Tesorería Para Gastos Generales	175.000,00 €

Este Ayuntamiento con motivo de la liquidación de 2019 ha obtenido incumplimiento del PEF 2018-2019, regla de gasto y estabilidad presupuestaria, con lo que debía adoptar medidas coercitivas (art 25 loepsf) estimadas en 2.955.340,77 €, así como preventivas estimadas de 2.129.435,38 €, todas ellas comprendidas en un nuevo PEF que permita su cumplimiento, dicho pef aun no ha sido aprobado, incumpléndose el plazo de aprobación del mismo. Mencionar que por acuerdo de consejo de ministros de 2020 ha sido suspendido el tomar medidas fruto de los incumplimientos de la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria, desconociendo el que suscribe que ocurrirá con la senda que marco el pef 2018-2019 y la regla de gasto que se incumplió en aquel periodo. **Desde el Ministerio pertinente se está comunicando que se actue con prudencia ya que no hay seguridad actual sobre que no se tengan que corregir los excesos.** Igualmente viendo las consultas de este informe se valorará el cumplimiento de dichas medidas (aunque no conllevarán efectos si siguen suspendidas) cuando se liquide el presupuesto de 2021, además de eso destacar que con la evaluación trimestral se ira informando de como van evolucionando las magnitudes aunque como hemos reiterado no provocan la asunción de medidas de forma obligatoria. Se ha realizado ya la liquidación de 2020 arrojando cifras negativas en cuanto a estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y senda de la regla de gasto, aunque como se ha indicado aun siguen suspendidas las reglas fiscales por lo que no habría que tomar medidas aunque se reitera que desde el ministerio se actúe con cautela ante la incertidumbre de si habría que corregir los excesos o no.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar. En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El nterventor General. Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. María José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).”

Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

Vº. Bº.

EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021MC-00066
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/08/2021		Fecha: 05/08/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/08/2021		Hora: 00:00
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2021 16:48:42		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CVE:
07E50013A7CA00Y7D9M9W1B3M6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E50013A7CA00Y7D9M9W1B3M6





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA
CENTRO CIVICO
MALAGA

Adjunto remito, anuncio relativo a aprobación inicial de expediente número MC 00066 2021 de Modificación de Créditos, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

El Alcalde-Presidente

Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

CSV: 07E50013AE430017N5Q1Q8W5M9



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021MC-00066
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2021		Fecha: 05/08/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2021 13:40:11		Hora: 00:00
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA
CENTRO CIVICO
MALAGA

Adjunto remito, anuncio relativo a aprobación inicial de expediente número MC 00066 2021 de Modificación de Créditos, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

El Alcalde-Presidente
Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

CSV: 07E50013AF1D00D2J7T2K0Q2D1

CVI: 07E50013AF1D00D2J7T2K0Q2D1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	SALIDA: 20217726
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2021 13:51:58 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2021 7726 - 17/08/2021 13:52	Fecha: 17/08/2021 Hora: 13:52 Und. reg:GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

**ANUNCIO DE EXPEDIENTE DE
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE 2021**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2021, el expediente de Modificación de Créditos en el Presupuesto de 2021 (Expediente 2021 MC-00066), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD. 500/1990, de 20 de Abril, se encuentra expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. En caso de no presentarse reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

El Alcalde-Presidente
Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda

CSV: 07E50013AF2200P1G8D7L4Y9W6



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021MC-00066
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA- ALCALDE - 17/08/2021		Fecha: 05/08/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/08/2021 13:51:50		Hora: 00:00
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Und. reg:REGISTRO GENERAL





ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN DE LA TORRE

Anuncio de expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2021

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2021, el expediente de modificación de créditos en el presupuesto de 2021 (expediente 2021 MC-00066), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. En caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Alhaurín de la Torre, a 17 de agosto de 2021.

El Alcalde-Presidente, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

6800/2021

Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA). Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA
Teléfonos: 952 069 279 - 283 / Fax: 952 603 844 www.bopmalaga.es www.cedma.es

CVE: 07E50013D76B00W6P3Y7S2E0J3
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 02/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/09/2021 10:10:17
Diligencia:

EXPEDIENTE:: 2021MC-00066
Fecha: 05/08/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CVE: 20210902-06800-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE

(MÁLAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA

Registro General

Departamento destino:

N.º Expte: 2021 MC 00066

INFORME

Se informa por el Servicio de Atención Ciudadana que, sometido a información pública el expediente de suplemento de créditos en el presupuesto de 2021 que se tramita bajo el expediente arriba indicado, a fecha del presente no consta en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento la presentación de alegaciones al mismo.

Firmado digitalmente por: Rocio Santos Lopez
Oficina de Asistencia en Materia de Registro.
Servicio de Atención Ciudadana

CSV: 07E500143A9D00C6R6D7G8A4T2



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021MC-00066
ROCIO SANTOS LOPEZ-Auxiliar Administrativo - 30/09/2021		Fecha: 05/08/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2021 12:40:51		Hora: 00:00
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Und. reg:REGISTRO GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA
CENTRO CIVICO
MALAGA

Adjunto remito, anuncio relativo a aprobación definitiva de expediente número 00066 2021 de Modificación de Créditos, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

El Alcalde-Presidente
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA.

CSV: 07E500143D9C00H2Z0L4R1A6R3



CVE: 07E500143D9C00H2Z0L4R1A6R3	FIRMANTE - FECHA	SALIDA: 20219018
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2021 12:44:42 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2021 9018 - 01/10/2021 12:44	Fecha: 01/10/2021 Hora: 12:44 Und. reg:GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA DE EXPEDIENTE

DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Nº 00066 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado el Expediente **00066 2021** en el presupuesto aprobado para el año 2021, modificación cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	EUROS
VI. INVERSIONES REALES	175.000,00 €
TOTAL	175.000,00 €
FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE	EUROS
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	175.000,00 €
TOTAL	175.000,00 €

Contra la referida aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

El Alcalde-Presidente
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA.

CSV: 07E500143DA200P4X6B5Y5S4A0

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021MC-00066
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2021 12:44:34		Fecha: 05/08/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CVE: 07E500143DA200P4X6B5Y5S4A0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN DE LA TORRE

**Anuncio de aprobación definitiva de expediente de créditos
extraordinarios número 00066 2021**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado el expediente 00066 2021, en el presupuesto aprobado para el año 2021, modificación cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	EUROS
VI. INVERSIONES REALES	175.000,00 €
TOTAL	175.000,00 €
FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE	EUROS
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	175.000,00 €
TOTAL	175.000,00 €

Contra la referida aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Alhaurín de la Torre, a 1 de octubre de 2021.

El Alcalde-Presidente, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

7367/2021



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
HACIENDAS TERRITORIALES

Avda. Andalucía, 2
29071 Málaga

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 20.4 RD 500/1990, de 20 de abril, adjunto remito copia de los siguientes Expedientes:

EXPTE. Nº	MODIFICACION DE CREDITOS	APROBADOS INICIALMENTE EN PLENO DE LA CORPORACIÓN DE FECHA
00065 2021	Suplemento de Créditos	13 de agosto de 2021, punto 4

Acuerdos que han resultado definitivos al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

El Alcalde -Presidente
Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda

CSV: 07E5001459D00000Y5F6N8Q7L3



CVE: 07E5001459D00000Y5F6N8Q7L3	FIRMANTE - FECHA	SALIDA: 20219172
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2021 08:30:28 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2021 9172 - 08/10/2021 08:30	Fecha: 08/10/2021 Hora: 08:30 Und. reg:GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACION DEL GOBIERNO

Alameda Principal 18
29071 Málaga

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 20.4 RD 500/1990, de 20 de abril, adjunto remito copias de los siguientes Expedientes:

EXPTE. Nº	MODIFICACION DE CREDITOS	APROBADOS INICIALMENTE EN PLENO DE LA CORPORACIÓN DE FECHA
00065 2021	Suplemento de Créditos	13 de agosto de 2021, punto 4

Acuerdos que han resultado definitivos al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

El Alcalde -Presidente
Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda

CSV: 07E5001459D100R6X9B7I2H5U0



CVE: 07E5001459D100R6X9B7I2H5U0	FIRMANTE - FECHA	SALIDA: 20219171
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/10/2021 08:30:20 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2021 9171 - 08/10/2021 08:30	Fecha: 08/10/2021 Hora: 08:30 Und. reg:GENERAL



JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: Oficina de Registro Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre 000017429

Fecha y hora de presentación: 08-10-2021 13:22:47 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 08-10-2021 13:25:12 (Hora peninsular)

Número de registro: REGAGE21s00020389220

Interesado

Código de Origen: L01290075

Razón social: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre

Dirección:

Municipio:

Provincia:

Canal Notif.:

Código postal:

País:

D.E.H:

Teléfono:

Correo electrónico:

Información del registro

Resumen/asunto: ENVIO SUPLEMENTO DE CREDITO MC66-2021

Unidad de tramitación de destino: Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Málaga EA0028218

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
11_MC_00066_2021_CRED_EXT_COMUNICACIONADELEGECONOMIAHACIENDA_DELEGAC_TERRIT.pdf	298.55 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-20183be3e719b4667242599c1956472			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-20183be3e719b4667242599c1956472			
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Edicto_7367_2021_-_Publicado_en_el_BOPMA_192_del_7_de_octubre_de_2021.pdf	203.32 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-7d3f3a1067d3fac540a24e90059f72ec			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-7d3f3a1067d3fac540a24e90059f72ec			

Tipo transporte entrada: En mano

La oficina **Oficina de Registro Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
Código de verificación electrónica: 22C3-77C3-762C-2126-2623-2934-182E-6B20-9736-D641-C7F7-3757-4446-D223-6196-4
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/22C3-77C3-762C-2126-2623-2934-182E-6B20-9736-D641-C7F7-3757-4446-D223-6196-4



CVE: 07E50014767B00K5M0Y8Z1D8Z5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021MC-00066
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 14/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/10/2021 07:10:02		Fecha: 05/08/2021 Hora: 00:00
Diligencia:		Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E50014767B00K5M0Y8Z1D8Z5

JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: Oficina de Registro Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre 000017429

Fecha y hora de presentación: 08-10-2021 13:25:21 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 08-10-2021 13:30:13 (Hora peninsular)

Número de registro: REGAGE21s00020390458

Interesado

Código de Origen: L01290075

Razón social: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre

Dirección:

Municipio:

Provincia:

Canal Notif.:

Código postal:

País:

D.E.H:

Teléfono:

Correo electrónico:

Información del registro

Resumen/asunto: ENVIO SUPLEMENTO DE CREDITO MC66-2021

Unidad de tramitación de destino: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga A01004434

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
12_MC_00066_2021_CRED_EXT_COMUNICACION_JUNTADEANDALUCIA_DELEGACIONDELGOBIER.pdf	298.62 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-35c2ee05f612f887051be01da18f621d		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-35c2ee05f612f887051be01da18f621d		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
25Edicto_7367_2021_-_Publicado_en_el_BOPMA_192_del_7_de_octubre_de_2021.pdf	203.32 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-7d3f3a1067d3fac540a24e90059f72ec		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-7d3f3a1067d3fac540a24e90059f72ec		

Tipo transporte entrada: En mano

La oficina **Oficina de Registro Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
Código de verificación electrónica: 66F6-E662-0612-F296-21A1-D683-0296-E3D6-1352-E633-4719-7E25-6286-8707-2246-1
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/66F6-E662-0612-F296-21A1-D683-0296-E3D6-1352-E633-4719-7E25-6286-8707-2246-1

CSV: 07E50014768000T91U4V1S7B3



CVE: 07E50014768000T91U4V1S7B3
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 14/10/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/10/2021 07:10:35
Diligencia:

EXPEDIENTE:: 2021MC-00066
Fecha: 05/08/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

